

TOMO 14

**Juzgado Central de Instrucción número 6**  
**MADRID**

Número 20  
Gral. n.º 132/04

Año 2004

**SUMARIO**

PROCURADORES

CONTRA

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

POR

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

DENUNCIANTES

.....  
.....  
.....  
.....

NICIADAS EN

.....  
.....

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

3470

**SUMARIO Nº 20/04**



**DÑA. MARIA MARISCAL DE GANTE Y RUZafa, SECRETARIO DEL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE LOS DE LA  
AUDIENCIA NACIONAL:**

**DOY FE:** Que en este Juzgado se sigue SUMARIO Nº 20/04, por delito de  
TERRORISMO Y OTROS, en el que se ha dictado la siguiente resolución:

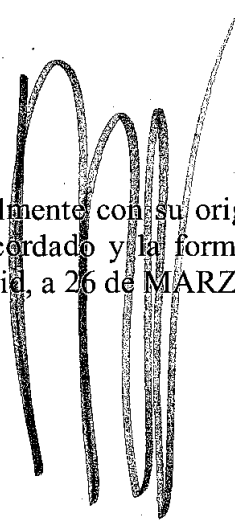
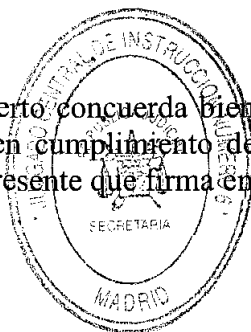
**DILIGENCIA DE ORDENACION DE LA SECRETARIO JUDICIAL  
DÑA. MARIA MARISCAL DE GANTE Y RUZafa**

En Madrid, a VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.

Visto el volumen adquirido por el presente tomo, para una mejor  
manejabilidad de las presentes actuaciones, fórmese nuevo tomo de las mismas que se  
encabezará con testimonio de la presente resolución.

Así lo ordeno y firmo, doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me  
remito, y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y la formación del tomo  
correspondiente, expido la presente que firma en Madrid, a 26 de MARZO de 2004.-





ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006  
MADRID

3471

NIG: 28079 27 2 2004 0001013  
01000 NOTIFICACION AL FISCAL

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004



RESOLUCION: AUTO DE PRISION DE FECHA 26 DE MARZO DE 2004

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.-

En la ciudad de MADRID, a veintiseis de Marzo de dos mil cuatro.

La extiendo yo, la Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia al FAISSAL ALLOUCH, le notifico mediante lectura íntegra y entrega de copia literal, la resolución dictada en el procedimiento arriba referenciado de fecha veintiseis de Marzo de dos mil cuatro, debidamente autorizada y con expresión del asunto a que se refiere, haciéndole saber al propio tiempo de los recursos de que es susceptible dicha resolución y, enterado, firma conmigo. Doy fe. Digo se niega a firmar, certifico.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

3472

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
ILTMO. SR. D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

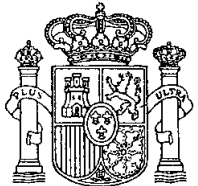
En Madrid, a veintiséis de marzo de dos mil cuatro.

Dada cuenta, dése traslado al Ministerio Fiscal a fin de que informe sobre la procedencia o no de aplicar la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de Protección a Testigos y Peritos en Causas Criminales, con relación a seis testigos cuya protección este Juzgado entiende necesaria para el esclarecimiento de los hechos.

Así lo acuerda y firma S.Sa. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL N° 6**  
**SUMARIO 20/2004**

3473

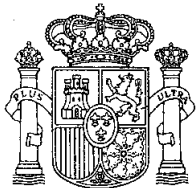
**AL JUZGADO**



El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha dice que procede aplicar el art. 1 y ss de la L.O. 19/94 de Protección a Peritos y Testigos en causas criminales a la persona que ha prestado su testimonio en esta causa.

Madrid, 26 de marzo de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

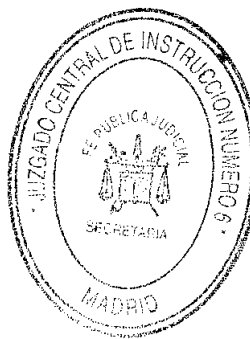
**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

3474

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFÁ, SECRETARIO DEL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS, DOY FE Y**

**CERTIFICO:** Que en el día de la fecha se ha dictado resolución que consta en la  
Pieza separada de testigos protegidos, cuyo tenor literal es el siguiente, con la  
excepción de que del Hecho Primero se ha excluido el nombre del testigo/perito  
protegido:





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID

3475

SUMARIO Nº 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a veintiséis de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

**PRIMERO:** Las presentes actuaciones se siguen por los atentados terroristas acaecidos en Madrid el 11 de marzo de 2004, donde se han producido cuatro presuntos delitos de estragos terroristas (explosiones en cuatro trenes de la línea Alcalá de Henares-Atocha Madrid), con el resultado de asesinatos terroristas consumados y en grado de tentativa.

En las investigaciones policiales para el esclarecimiento de los hechos se ha determinado la relevancia del testimonio de

El Juzgado ha considerado la necesidad de aplicar la figura prevista en el ordenamiento español de testigo protegido, por lo que se ha dado traslado al Ministerio Fiscal para informe, tal y como consta en el apartado siguiente.

**SEGUNDO:** Por resolución de 26 de marzo de 2004 se da traslado al Ministerio Fiscal, para que informe sobre la procedencia o no de aplicar la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de Protección a Testigos y Peritos en causas criminales, con relación a lo contenido en el apartado anterior.

El Ministerio Fiscal, en dictamen fechado el 26 de marzo de 2004 señala: "El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha dice que procede aplicar el art. 1 y ss de la L.O. 19/94 de Protección a Peritos y Testigos en causas criminales a la persona que ha prestado su testimonio en esta causa".

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

**ÚNICO:** El artículo 1 de la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de Protección a Testigos y Peritos en causas criminales, establece que las medidas previstas en su texto son aplicables a quienes, en calidad de testigos o peritos, intervengan en procesos penales.

Por lo tanto, es necesario que se aprecie que los testigos y/o peritos, ciudadanos particulares y/o agentes de la autoridad, bien han sido testigos presenciales de los hechos objeto de esta causa, bien participan en la labor de investigación de los mismos, en todo caso con intervención relevante, inexcusable, debida y trascendente para la investigación eficaz de los hechos presuntamente delictivos cometidos.

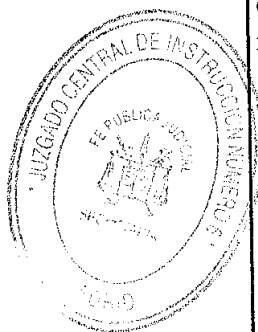
El citado artículo 1 de la Ley Orgánica 19/1994, requiere para la aplicación de las disposiciones legales existentes dirigidas a la protección de testigos y/o peritos, que la autoridad judicial aprecie racionalmente un peligro grave para la persona, libertad o bienes de quienes pretendan ampararse en ella.

Ese juicio de ponderación debe atender a la realidad de los hechos investigados, al tipo de actividad criminal presuntamente cometida, al nivel de organización o de concierto de las personas que supuestamente han intervenido o participan de la actividad delictiva investigada (no sólo las directamente implicadas, sino todas aquellas que pueden actuar siguiendo indicaciones o directrices del entorno delictivo, fundamentalmente en la denominada delincuencia organizada) y a las circunstancias concurrentes.

En el presente supuesto se trata de una actividad delictiva grave (actuaciones delictivas terroristas, presuntamente vinculadas a organizaciones terroristas islámicas, donde se han procedido a realizar cuatro delitos de estragos con utilización de sustancias explosivas que han determinado la destrucción de cuatro trenes de la línea Alcalá de Henares-Madrid, con el resultado de unos 200 asesinatos terroristas en grado de consumación y más de 1.400 asesinatos terroristas en grado de tentativa, todo ello supuestamente preparado y ejecutado por un grupo islámico en vías de su determinación, e identificación y detención de sus miembros); se ha generado una determinada tensión o temor en el ánimo de las personas para las que se interesa la aplicación de la Ley de Protección a Testigos y Peritos ( resulta manifiesto ese temor justificado por el tipo de delincuencia



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



3476

objeto de investigación: terrorismo islámico, así como por el riesgo evidente en que se pueden ver afectados bienes personales y/o materiales de los testigos que puedan facilitar el esclarecimiento de los hechos y favorecer la identificación de los presuntos partícipes en los mismos); el testimonio de las personas para las que se solicita la protección es absolutamente necesario para una adecuada y eficaz instrucción de la causa (es inexcusable asegurar que todo elemento de conocimiento relativo a las circunstancias en que se han podido producir los atentados terroristas llegue al procedimiento en condiciones que asegure su eficacia para la instrucción judicial); por el entorno donde se desenvuelven estas personas se acrecienta el riesgo de que puedan sufrir en sus personas, o en las de sus familiares, ataques contra su integridad física, libertades personales, medios de vida o bienes; y concurre un riesgo cierto y probable de que el conocimiento de sus identidades genere reacciones o actuaciones contra los mismos, que intenten debilitar su voluntad de colaborar con la Administración de Justicia.

El "peligro grave" es un juicio de probabilidad que cabe deducir de los extremos reseñados con anterioridad, así como de la reiteración de actuaciones contra testigos y/o peritos que no han obtenido esa protección, lo que constituye un factor esencial a la hora de valorar la procedencia de acordar medidas de protección.

En atención al artículo 2 de la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, y considerando el grado de riesgo o peligro apreciado, procede adoptar las medidas siguientes:

- 1) Que no consten en las diligencias que se practiquen sus nombres, apellidos, domicilios, lugar de trabajo y profesión, ni cualquier otro dato que pudiera servir para la identificación de los mismos, pudiéndose utilizar para ésta un número o cualquier otra clave.
- 2) Que comparezcan para la práctica de cualquier diligencia utilizando cualquier procedimiento que imposibilite su identificación visual normal.
- 3) Fijar como domicilio a efectos de citaciones y notificaciones la sede de este Juzgado Central de Instrucción Nº 6 de la Audiencia Nacional en Madrid, que se encargará de hacerlas llegar reservadamente a dichas personas protegidas.

Procediendo abrir pieza separada de testigos y/o peritos protegidos, en la que se recogerán todos los datos de identificación personales y su correspondencia con los números o claves que se acuerden.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

**DISPONGO:** Aplicar a los testigos y/o peritos reseñados en el apartado Primero de los "Hechos" de esta resolución, la Ley de Protección de Testigos y Peritos en causas criminales, en los términos siguientes:

- 1) Que no consten en las diligencias que se practiquen sus nombres, apellidos, domicilios, lugar de trabajo y profesión, ni cualquier otro dato que pudiera servir para la identificación de los mismos, pudiéndose utilizar para ésta un número o cualquier otra clave; procédase a excluir de las diligencias originales todo elemento de identificación que haga inefectiva dicha protección, salvo el contenido relevante de su testimonio.
- 2) Que comparezcan para la práctica de cualquier diligencia utilizando cualquier procedimiento que imposibilite su identificación visual normal.
- 3) Fijar como domicilio a efectos de citaciones y notificaciones la sede de este Juzgado Central de Instrucción Nº 6 de la Audiencia Nacional en Madrid, que se encargará de hacerlas llegar reservadamente a dichas personas protegidas.

Llévese a la Pieza separada de testigos protegidos ya abierta, que ha sido declarada secreta a los efectos de asegurar el objeto y la finalidad de la protección, el original de esta resolución, y en dicha pieza se recogerán todos los datos de identificación personales y su correspondencia con el número o clave que se acuerde, lo que constará en dicha pieza, en los términos previamente fijados por el auto de 16 de marzo de 2004.

Llévese testimonio de esta resolución original, con exclusión del nombre del testigo/perito protegido a la pieza principal de investigación de esta causa..

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, como garante de la legalidad, indicando que contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

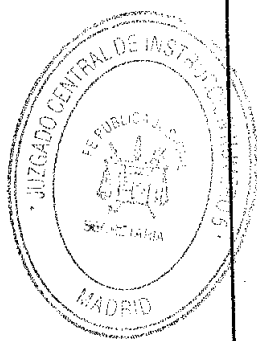
Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6.

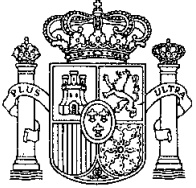
3477



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe



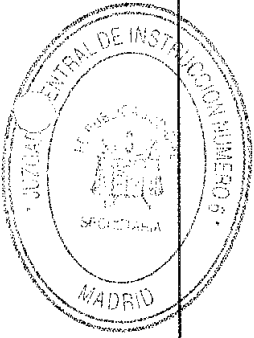


ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, con la excepción señalada. Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente que firmo en Madrid, a veintiséis de marzo de dos mil cuatro.

*[Firma manuscrita]*

3478



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

3479

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DECLARACIÓN TESTIGO



En Madrid, a veintiséis de marzo de dos mil cuatro

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece el testigo protegido S 20-04-M-52, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra. Dña. Olga Emma Sánchez Gómez.

Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

Por el Instructor se le pregunta si el acta de reconocimiento fotográfico efectuado ante la policía lo hizo tras mostrarle una fotografía o varias, y manifiesta que le fueron mostradas por los menos 18 fotografías y reconoció a la persona rápidamente.

Que desde que efectuó ese reconocimiento no ha vuelto a ver la televisión, y no ha reconocido a esta persona en ningún medio de comunicación impreso, ni siquiera sabe a quien han detenido porque ha procurado mantenerse al margen.

Se le muestra la declaración como testigo que efectuó ante la Policía, así como el reconocimiento fotográfico efectuado y reconoce e identifica la rúbrica que ha efectuado en la declaración y en el reconocimiento fotográfico.

Se le pregunta si quiere hacer alguna aclaración o ampliación a la declaración prestada en dependencias policiales y manifiesta que le chocó ver un coche tan grande, potente, de gran cilindrada que estaba entorpeciendo al autobús y a los coches, aunque tenía mucho sitio para aparcar, después vió al hombre que reconoció que miraba como llegaba el tren, el declarante decidió no coger el tren y vió como la persona que reconoció le miraba y agachó la cabeza con ironía, al principio esta persona le pasó desapercibida, pero después se fijó en la cara de gilipollas que tenía, cree recordar que esta persona llevaba una cazadora roja o marrón tirando a rojo. El tren echó a andar un metro o dos metros, cuando el tren explotó estaba en el andén pero había echado ya a andar. En ese momento aturdido por la explosión tuvo miedo de permanecer allí por si explotaba otra bomba y corrió de nuevo hacia la Avda de

Entrevías, y es cuando vió a su mujer que iba a recogerle, cruzó la calle y le chocó ver salir de entre los matorrales con el Walki Talki o con el mando a distancia (era algo grande y negro que en un principio pensó que era un teléfono antiguo, grande de los de petaca) y que ya portaba cuando se fijó en él la primera vez, al hombre que había visto en el paso de peatones en la acera de la Avda. de Entrevías, donde observó que se había metido unos minutos antes a lo máximo, salió corriendo y se montó en el coche que estorbaba en la intersección de las dos calles, no puede precisar si era un BMW o Mercedes, pero era un coche grande y potente. El coche estaba arrancado y había una persona dentro. Le extrañó que esta persona corriera y no intentará ayudar a nadie como hacía todo el mundo.

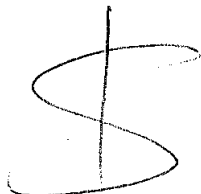
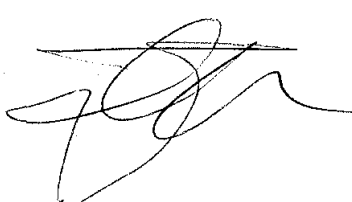
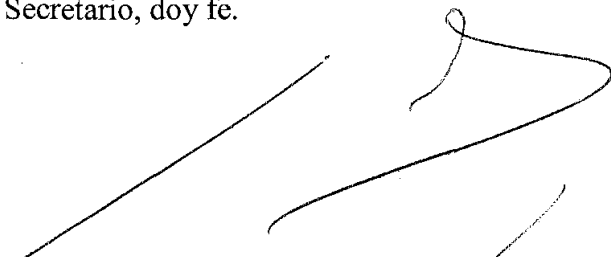
De esta persona le chocó el pelo, pero no era teñido, era como si se hubiera puesto un spray o una peluca de payaso o una de las pelucas de las de navidad.

A instancias del Ministerio Fiscal manifiesta que a la persona que reconoció le ve más viejo en esa foto pero no le cabe la menor duda de que era él.

Que se afirma y ratifica en la declaración y reconocimientos fotográficos efectuados ante la Policía.

Que cuando pasó todo eso le preguntó a un vecino suyo si había visto a ese coche correr, porque llevaba allí toda la mañana y salió corriendo después del atentado, la persona que reconoció se metió en los matorrales y piensa que tardó en salir porque estaba esperando a que explotase la tercera bomba, dado que el declarante cree que había tres bombas, de hecho les mandaron desalojar los pisos porque había una tercera bomba.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.







ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL Nº 6  
SUMARIO 20/2004

3481

AL JUZGADO



El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha dice que procede aplicar el art. 1 y ss de la L.O. 19/94 de Protección a Peritos y Testigos en causas criminales a la persona que ha prestado su testimonio en esta causa.

Madrid, 26 de marzo de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga/Emma Sánchez Gómez

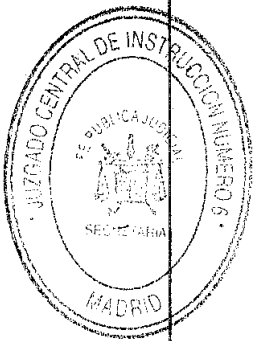
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

3482

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFÁ, SECRETARIO DEL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS, DOY FE Y  
CERTIFICO: Que en el día de la fecha se ha dictado resolución que consta en la  
Pieza separada de testigos protegidos, cuyo tenor literal es el siguiente, con la  
excepción de que del Hecho Primero se ha excluido el nombre del testigo/perito  
protegido:





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID

3483

SUMARIO Nº 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a veintiséis de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

**PRIMERO:** Las presentes actuaciones se siguen por los atentados terroristas acaecidos en Madrid el 11 de marzo de 2004, donde se han producido cuatro presuntos delitos de estragos terroristas (explosiones en cuatro trenes de la línea Alcalá de Henares-Atocha Madrid), con el resultado de asesinatos terroristas consumados y en grado de tentativa.

En las investigaciones policiales para el esclarecimiento de los hechos se ha determinado la relevancia del testimonio de

El Juzgado ha considerado la necesidad de aplicar la figura prevista en el ordenamiento español de testigo protegido, por lo que se ha dado traslado al Ministerio Fiscal para informe, tal y como consta en el apartado siguiente.

**SEGUNDO:** Por resolución de 26 de marzo de 2004 se da traslado al Ministerio Fiscal, para que informe sobre la procedencia o no de aplicar la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de Protección a Testigos y Peritos en causas criminales, con relación a lo contenido en el apartado anterior.

El Ministerio Fiscal, en dictamen fechado el 26 de marzo de 2004 señala: "El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha dice que procede aplicar el art. 1 y ss de la L.O. 19/94 de Protección a Peritos y Testigos en causas criminales a la persona que ha prestado su testimonio en esta causa".

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

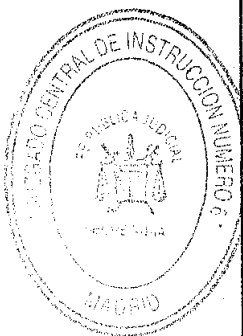
**ÚNICO:** El artículo 1 de la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de Protección a Testigos y Peritos en causas criminales, establece que las medidas previstas en su texto son aplicables a quienes, en calidad de testigos o peritos, intervengan en procesos penales.

Por lo tanto, es necesario que se aprecie que los testigos y/o peritos, ciudadanos particulares y/o agentes de la autoridad, bien han sido testigos presenciales de los hechos objeto de esta causa, bien participan en la labor de investigación de los mismos, en todo caso con intervención relevante, inexcusable, debida y trascendente para la investigación eficaz de los hechos presuntamente delictivos cometidos.

El citado artículo 1 de la Ley Orgánica 19/1994, requiere para la aplicación de las disposiciones legales existentes dirigidas a la protección de testigos y/o peritos, que la autoridad judicial aprecie racionalmente un peligro grave para la persona, libertad o bienes de quienes pretendan ampararse en ella.

Ese juicio de ponderación debe atender a la realidad de los hechos investigados, al tipo de actividad criminal presuntamente cometida, al nivel de organización o de concierto de las personas que supuestamente han intervenido o participan de la actividad delictiva investigada (no sólo las directamente implicadas, sino todas aquellas que pueden actuar siguiendo indicaciones o directrices del entorno delictivo, fundamentalmente en la denominada delincuencia organizada) y a las circunstancias concurrentes.

En el presente supuesto se trata de una actividad delictiva grave (actuaciones delictivas terroristas, presuntamente vinculadas a organizaciones terroristas islámicas, donde se han procedido a realizar cuatro delitos de estragos con utilización de sustancias explosivas que han determinado la destrucción de cuatro trenes de la línea Alcalá de Henares-Madrid, con el resultado de unos 200 asesinatos terroristas en grado de consumación y más de 1.400 asesinatos terroristas en grado de tentativa, todo ello supuestamente preparado y ejecutado por un grupo islámico en vías de su determinación, e identificación y detención de sus miembros); se ha generado una determinada tensión o temor en el ánimo de las personas para las que se interesa la aplicación de la Ley de Protección a Testigos y Peritos ( resulta manifiesto ese temor justificado por el tipo de delincuencia



3484

objeto de investigación: terrorismo islámico, así como por el riesgo evidente en que se pueden ver afectados bienes personales y/o materiales de los testigos que puedan facilitar el esclarecimiento de los hechos y favorecer la identificación de los presuntos partícipes en los mismos); el testimonio de las personas para las que se solicita la protección es absolutamente necesario para una adecuada y eficaz instrucción de la causa (es inexcusable asegurar que todo elemento de conocimiento relativo a las circunstancias en que se han podido producir los atentados terroristas llegue al procedimiento en condiciones que asegure su eficacia para la instrucción judicial); por el entorno donde se desenvuelven estas personas se acrecienta el riesgo de que puedan sufrir en sus personas, o en las de sus familiares, ataques contra su integridad física, libertades personales, medios de vida o bienes; y concurre un riesgo cierto y probable de que el conocimiento de sus identidades genere reacciones o actuaciones contra los mismos, que intenten debilitar su voluntad de colaborar con la Administración de Justicia.

El "peligro grave" es un juicio de probabilidad que cabe deducir de los extremos reseñados con anterioridad, así como de la reiteración de actuaciones contra testigos y/o peritos que no han obtenido esa protección, lo que constituye un factor esencial a la hora de valorar la procedencia de acordar medidas de protección.

En atención al artículo 2 de la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, y considerando el grado de riesgo o peligro apreciado, procede adoptar las medidas siguientes:

- 1) Que no consten en las diligencias que se practiquen sus nombres, apellidos, domicilios, lugar de trabajo y profesión, ni cualquier otro dato que pudiera servir para la identificación de los mismos, pudiéndose utilizar para ésta un número o cualquier otra clave.
- 2) Que comparezcan para la práctica de cualquier diligencia utilizando cualquier procedimiento que imposibilite su identificación visual normal.
- 3) Fijar como domicilio a efectos de citaciones y notificaciones la sede de este Juzgado Central de Instrucción Nº 6 de la Audiencia Nacional en Madrid, que se encargará de hacerlas llegar reservadamente a dichas personas protegidas.

Procediendo abrir pieza separada de testigos y/o peritos protegidos, en la que se recogerán todos los datos de identificación personales y su correspondencia con los números o claves que se acuerden.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

**DISPONGO:** Aplicar a los testigos y/o peritos reseñados en el apartado Primero de los "Hechos" de esta resolución, la Ley de Protección de Testigos y Peritos en causas criminales, en los términos siguientes:

- 1) Que no consten en las diligencias que se practiquen sus nombres, apellidos, domicilios, lugar de trabajo y profesión, ni cualquier otro dato que pudiera servir para la identificación de los mismos, pudiéndose utilizar para ésta un número o cualquier otra clave; procédase a excluir de las diligencias originales todo elemento de identificación que haga inefectiva dicha protección, salvo el contenido relevante de su testimonio.
- 2) Que comparezcan para la práctica de cualquier diligencia utilizando cualquier procedimiento que imposibilite su identificación visual normal.
- 3) Fijar como domicilio a efectos de citaciones y notificaciones la sede de este Juzgado Central de Instrucción Nº 6 de la Audiencia Nacional en Madrid, que se encargará de hacerlas llegar reservadamente a dichas personas protegidas.

Llévese a la Pieza separada de testigos protegidos ya abierta, que ha sido declarada secreta a los efectos de asegurar el objeto y la finalidad de la protección, el original de esta resolución, y en dicha pieza se recogerán todos los datos de identificación personales y su correspondencia con el número o clave que se acuerde, lo que constará en dicha pieza, en los términos previamente fijados por el auto de 16 de marzo de 2004.

Llévese testimonio de esta resolución original, con exclusión del nombre del testigo/perito protegido a la pieza principal de investigación de esta causa..

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, como garante de la legalidad, indicando que contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

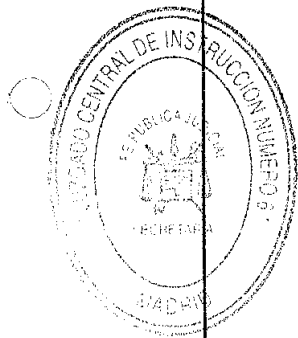
Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6.

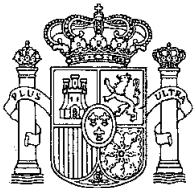
3485



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe

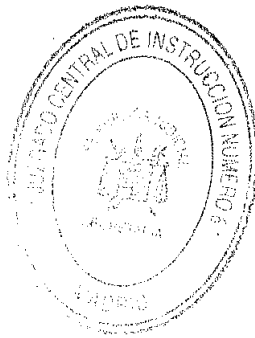




ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, con la excepción señalada. Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente que firmo en Madrid, a veintiséis de marzo de dos mil cuatro.

3486



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

3487

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DECLARACIÓN TESTIGO



En Madrid, a veintiséis de marzo de dos mil cuatro

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece el testigo protegido S 20-04-A-27, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra. Dña. Olga Emma Sánchez Gómez.

Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

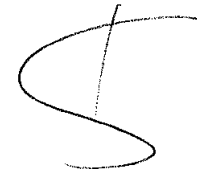
Por S.Sa. se le pregunta si cuando hace ante la Policía la declaración y el reconocimiento fotográfico se le muestra una o varias fotografías y manifiesta que se le muestran 8 ó 10 fotografías, pero de la persona que reconoció se le muestra una de frente y otra de perfil.

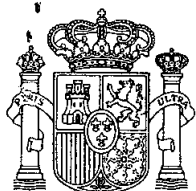
Que el suceso fue día 11, jueves, y el día 13 la policía fue a su casa para que hiciera el reconocimiento fotográfico pues previamente, el día 12, había presentado ya la denuncia, y no había visto antes a la persona que reconoció ni en la prensa ni en los medios de comunicación, después, esta semana en la que se encuentra prestando declaración, lo vio una vez en televisión.

Se le muestra el acta de reconocimiento fotográfico efectuado ante la policía el 15 de marzo de 2004 e identifica su firma y ratifica el reconocimiento fotográfico. Quiere precisar que aunque el acta de reconocimiento fotográfico pone que se efectuó el día 15 y fue en esa fecha cuando plasmó su firma en dicho reconocimiento, él lo había reconocido el día 13, sábado, cuando la policía le mostró las 8 ó 10 fotografías que ha referido (se refiere a 8 ó 10 personas fotografiadas, aunque con varias fotografías de cada uno de ellos).

Se le muestra el acta de declaración prestada ante la policía el día 12 de marzo de 2004, y se afirma y ratifica en ella y reconoce en la misma su firma.

Se le muestra la fotografía "foto mochila-bolsa" y manifiesta que si no es esa es su hermana gemela.





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.



3488

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL Nº 6  
SUMARIO 20/2004

3489

AL JUZGADO



El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha dice que procede aplicar el art. 1 y ss de la L.O. 19/94 de Protección a Peritos y Testigos en causas criminales a la persona que ha prestado su testimonio en esta causa.

Madrid, 26 de marzo de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



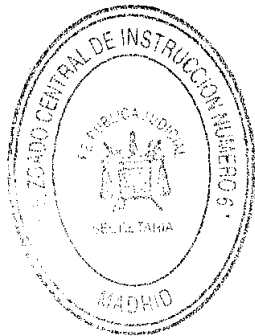
**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

3490

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**



**MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFÁ, SECRETARIO DEL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS, DOY FE Y  
CERTIFICO:** Que en el día de la fecha se ha dictado resolución que consta en la  
Pieza separada de testigos protegidos, cuyo tenor literal es el siguiente, con la  
excepción de que del Hecho Primero se ha excluido el nombre del testigo/perito  
protegido:





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID

SUMARIO Nº 20/2004



AUTO

En la Villa de Madrid, a veintiséis de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

**PRIMERO:** Las presentes actuaciones se siguen por los atentados terroristas acaecidos en Madrid el 11 de marzo de 2004, donde se han producido cuatro presuntos delitos de estragos terroristas (explosiones en cuatro trenes de la línea Alcalá de Henares-Atocha Madrid), con el resultado de asesinatos terroristas consumados y en grado de tentativa.

En las investigaciones policiales para el esclarecimiento de los hechos se ha determinado la relevancia del testimonio de

El Juzgado ha considerado la necesidad de aplicar la figura prevista en el ordenamiento español de testigo protegido, por lo que se ha dado traslado al Ministerio Fiscal para informe, tal y como consta en el apartado siguiente.

**SEGUNDO:** Por resolución de 26 de marzo de 2004 se da traslado al Ministerio Fiscal, para que informe sobre la procedencia o no de aplicar la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de Protección a Testigos y Peritos en causas criminales, con relación a lo contenido en el apartado anterior.

El Ministerio Fiscal, en dictamen fechado el 26 de marzo de 2004 señala: "El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha dice que procede aplicar el art. 1 y ss de la L.O. 19/94 de Protección a Peritos y Testigos en causas criminales a la persona que ha prestado su testimonio en esta causa".

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

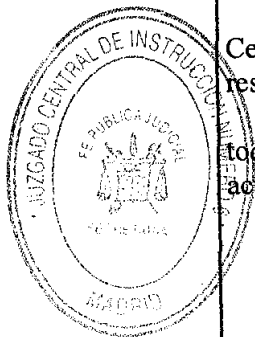
**ÚNICO:** El artículo 1 de la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de Protección a Testigos y Peritos en causas criminales, establece que las medidas previstas en su texto son aplicables a quienes, en calidad de testigos o peritos, intervengan en procesos penales.

Por lo tanto, es necesario que se aprecie que los testigos y/o peritos, ciudadanos particulares y/o agentes de la autoridad, bien han sido testigos presenciales de los hechos objeto de esta causa, bien participan en la labor de investigación de los mismos, en todo caso con intervención relevante, inexcusable, debida y trascendente para la investigación eficaz de los hechos presuntamente delictivos cometidos.

El citado artículo 1 de la Ley Orgánica 19/1994, requiere para la aplicación de las disposiciones legales existentes dirigidas a la protección de testigos y/o peritos, que la autoridad judicial aprecie racionalmente un peligro grave para la persona, libertad o bienes de quienes pretendan ampararse en ella.

Ese juicio de ponderación debe atender a la realidad de los hechos investigados, al tipo de actividad criminal presuntamente cometida, al nivel de organización o de concierto de las personas que supuestamente han intervenido o participan de la actividad delictiva investigada (no sólo las directamente implicadas, sino todas aquellas que pueden actuar siguiendo indicaciones o directrices del entorno delictivo, fundamentalmente en la denominada delincuencia organizada) y a las circunstancias concurrentes.

En el presente supuesto se trata de una actividad delictiva grave (actuaciones delictivas terroristas, presuntamente vinculadas a organizaciones terroristas islámicas, donde se han procedido a realizar cuatro delitos de estragos con utilización de sustancias explosivas que han determinado la destrucción de cuatro trenes de la línea Alcalá de Henares-Madrid, con el resultado de unos 200 asesinatos terroristas en grado de consumación y más de 1.400 asesinatos terroristas en grado de tentativa, todo ello supuestamente preparado y ejecutado por un grupo islámico en vías de su determinación, e identificación y detención de sus miembros); se ha generado una determinada tensión o temor en el ánimo de las personas para las que se interesa la aplicación de la Ley de Protección a Testigos y Peritos ( resulta manifiesto ese temor justificado por el tipo de delincuencia



3492

objeto de investigación: terrorismo islámico, así como por el riesgo evidente en que se pueden ver afectados bienes personales y/o materiales de los testigos que puedan facilitar el esclarecimiento de los hechos y favorecer la identificación de los presuntos partícipes en los mismos); el testimonio de las personas para las que se solicita la protección es absolutamente necesario para una adecuada y eficaz instrucción de la causa (es inexcusable asegurar que todo elemento de conocimiento relativo a las circunstancias en que se han podido producir los atentados terroristas llegue al procedimiento en condiciones que asegure su eficacia para la instrucción judicial); por el entorno donde se desenvuelven estas personas se acrecienta el riesgo de que puedan sufrir en sus personas, o en las de sus familiares, ataques contra su integridad física, libertades personales, medios de vida o bienes; y concurre un riesgo cierto y probable de que el conocimiento de sus identidades genere reacciones o actuaciones contra los mismos, que intenten debilitar su voluntad de colaborar con la Administración de Justicia.

El "peligro grave" es un juicio de probabilidad que cabe deducir de los extremos reseñados con anterioridad, así como de la reiteración de actuaciones contra testigos y/o peritos que no han obtenido esa protección, lo que constituye un factor esencial a la hora de valorar la procedencia de acordar medidas de protección.

En atención al artículo 2 de la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, y considerando el grado de riesgo o peligro apreciado, procede adoptar las medidas siguientes:

1) Que no consten en las diligencias que se practiquen sus nombres, apellidos, domicilios, lugar de trabajo y profesión, ni cualquier otro dato que pudiera servir para la identificación de los mismos, pudiéndose utilizar para ésta un número o cualquier otra clave.

2) Que comparezcan para la práctica de cualquier diligencia utilizando cualquier procedimiento que imposibilite su identificación visual normal.

3) Fijar como domicilio a efectos de citaciones y notificaciones la sede de este Juzgado Central de Instrucción Nº 6 de la Audiencia Nacional en Madrid, que se encargará de hacerlas llegar reservadamente a dichas personas protegidas.

Procediendo abrir pieza separada de testigos y/o peritos protegidos, en la que se recogerán todos los datos de identificación personales y su correspondencia con los números o claves que se acuerden.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### **PARTE DISPOSITIVA**

**DISPONGO:** Aplicar a los testigos y/o peritos reseñados en el apartado Primero de los "Hechos" de esta resolución, la Ley de Protección de Testigos y Peritos en causas criminales, en los términos siguientes:

1) Que no consten en las diligencias que se practiquen sus nombres, apellidos, domicilios, lugar de trabajo y profesión, ni cualquier otro dato que pudiera servir para la identificación de los mismos, pudiéndose utilizar para ésta un número o cualquier otra clave; procédase a excluir de las diligencias originales todo elemento de identificación que haga inefectiva dicha protección, salvo el contenido relevante de su testimonio.

2) Que comparezcan para la práctica de cualquier diligencia utilizando cualquier procedimiento que imposibilite su identificación visual normal.

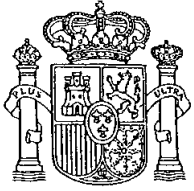
3) Fijar como domicilio a efectos de citaciones y notificaciones la sede de este Juzgado Central de Instrucción Nº 6 de la Audiencia Nacional en Madrid, que se encargará de hacerlas llegar reservadamente a dichas personas protegidas.

Llévese a la Pieza separada de testigos protegidos ya abierta, que ha sido declarada secreta a los efectos de asegurar el objeto y la finalidad de la protección, el original de esta resolución, y en dicha pieza se recogerán todos los datos de identificación personales y su correspondencia con el número o clave que se acuerde, lo que constará en dicha pieza, en los términos previamente fijados por el auto de 16 de marzo de 2004.

Llévese testimonio de esta resolución original, con exclusión del nombre del testigo/perito protegido a la pieza principal de investigación de esta causa..

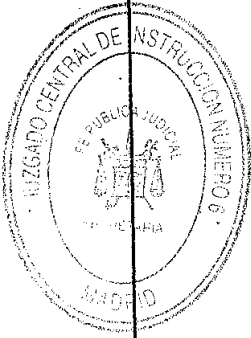
Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, como garante de la legalidad, indicando que contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

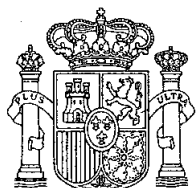
Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.



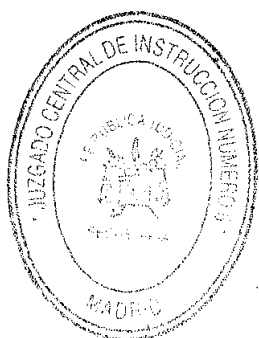


ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, con la excepción señalada. Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente que firmo en Madrid, a veintiséis de marzo de dos mil cuatro.



*[Firma manuscrita]*



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

3495

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DECLARACIÓN TESTIGO



En Madrid, a veintiséis de marzo de dos mil cuatro

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece el testigo protegido S 20-04-R-10, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra. Dña. Olga Emma Sánchez Gómez.

Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

Que reconoce como suya la firma plasmada en su declaración y en el reconocimiento fotográfico efectuados ante la policía el día 16 de marzo de 2004 ratificando el contenido de la declaración policial y el reconocimiento fotográfico efectuado.

Por S.Sa. se le pregunta si cuando efectuó ante la Policía el reconocimiento fotográfico le fue mostrada una sola fotografía o varias y manifiesta que le fueron mostradas varias fotografías de varias personas de frente y de perfil.

Se le pregunta si ha visto a esa persona en fotografía en algún periódico o televisión antes de hacer el reconocimiento fotográfico.

En este momento y siendo las 18:35 horas del día 26 de marzo de 2004, se suspende por unos minutos la declaración hasta que comparezca un intérprete de idioma rumano.

Siendo las 19:15 horas se reanuda la declaración estando presente, además de las personas ya reseñada el intérprete de rumano D. Gariel Singeorzan, N.I.E. X-2346691-R, quien en este acto jura desempeñar fielmente su cargo, y le da lectura a lo hasta ahora declarado manifestando su conformidad.

Se le pregunta nuevamente si ha visto a esa persona en fotografía en algún periódico o televisión antes de hacer el reconocimiento fotográfico y manifiesta que no.

Fogadar Juan  
Fogadar



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

3496



Se le pregunta si con posterioridad a ese reconocimiento fotográfico ha visto en revista, prensa o televisión a la persona que ha reconocido y manifiesta que hace dos o tres días la ha visto en la televisión.

Se le pregunta que cuantas fotografías se le mostraron hasta que reconoció a la persona que identifica y manifiesta que se le mostraron muchas, unas 20 por decir un número aproximado, que en realidad recuerda que la persona que reconoció fotográficamente tenía el pelo liso y no ondulado como aparece en la foto, pero le reconoce la cara, en realidad le vió más de perfil, llamó la atención del declarante y de las demás personas que había en el vagón que la otra persona que no reconoció tosió muy fuerte y llamó la atención de ambos a toda la gente.

A instancias del Ministerio Fiscal se le pregunta si recuerda que esas personas que refiere se subieron en la estación de Torrejón de Ardoz y manifiesta que si, que subieron allí los dos, en la Estación de Torrejón el tren para unos dos o tres minutos.

El declarante cogió el tren en la estación de Alcalá de Henares a las 7:15 horas del día 11 de marzo de 2004.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Fagadar ioan

Fel

[Firma]

[Firma]

[Firma]





**JUZGADO CENTRAL Nº 6**  
**SUMARIO 20/2004**

3497

AL JUZGADO



El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha dice que procede aplicar el art. 1 y ss de la L.O. 19/94 de Protección a Peritos y Testigos en causas criminales a la persona que ha prestado su testimonio en esta causa.

Madrid, 26 de marzo de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

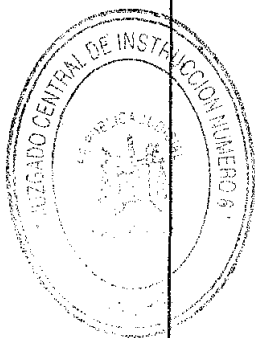
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

3498

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004



MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZafa, SECRETARIO DEL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS, DOY FE Y  
CERTIFICO: Que en el día de la fecha se ha dictado resolución que consta en la  
Pieza separada de testigos protegidos, cuyo tenor literal es el siguiente, con la  
excepción de que del Hecho Primero se ha excluido el nombre del testigo/perito  
protegido:



AUTO

En la Villa de Madrid, a veintiséis de marzo de dos mil cuatro.



HECHOS

**PRIMERO:** Las presentes actuaciones se siguen por los atentados terroristas acaecidos en Madrid el 11 de marzo de 2004, donde se han producido cuatro presuntos delitos de estragos terroristas (explosiones en cuatro trenes de la línea Alcalá de Henares-Atocha Madrid), con el resultado de asesinatos terroristas consumados y en grado de tentativa.

En las investigaciones policiales para el esclarecimiento de los hechos se ha determinado la relevancia del testimonio de

El Juzgado ha considerado la necesidad de aplicar la figura prevista en el ordenamiento español de testigo protegido, por lo que se ha dado traslado al Ministerio Fiscal para informe, tal y como consta en el apartado siguiente.

**SEGUNDO:** Por resolución de 26 de marzo de 2004 se da traslado al Ministerio Fiscal, para que informe sobre la procedencia o no de aplicar la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de Protección a Testigos y Peritos en causas criminales, con relación a lo contenido en el apartado anterior.

El Ministerio Fiscal, en dictamen fechado el 26 de marzo de 2004 señala: "El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha dice que procede aplicar el art. 1 y ss de la L.O. 19/94 de Protección a Peritos y Testigos en causas criminales a la persona que ha prestado su testimonio en esta causa".

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

**ÚNICO:** El artículo 1 de la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de Protección a Testigos y Peritos en causas criminales, establece que las medidas previstas en su texto son aplicables a quienes, en calidad de testigos o peritos, intervengan en procesos penales.

Por lo tanto, es necesario que se aprecie que los testigos y/o peritos, ciudadanos particulares y/o agentes de la autoridad, bien han sido testigos presenciales de los hechos objeto de esta causa, bien participan en la labor de investigación de los mismos, en todo caso con intervención relevante, inexcusable, debida y trascendente para la investigación eficaz de los hechos presuntamente delictivos cometidos.

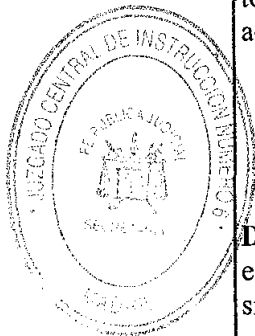
El citado artículo 1 de la Ley Orgánica 19/1994, requiere para la aplicación de las disposiciones legales existentes dirigidas a la protección de testigos y/o peritos, que la autoridad judicial aprecie racionalmente un peligro grave para la persona, libertad o bienes de quienes pretendan ampararse en ella.

Ese juicio de ponderación debe atender a la realidad de los hechos investigados, al tipo de actividad criminal presuntamente cometida, al nivel de organización o de concierto de las personas que supuestamente han intervenido o participan de la actividad delictiva investigada (no sólo las directamente implicadas, sino todas aquellas que pueden actuar siguiendo indicaciones o directrices del entorno delictivo, fundamentalmente en la denominada delincuencia organizada) y a las circunstancias concurrentes.

En el presente supuesto se trata de una actividad delictiva grave (actuaciones delictivas terroristas, presuntamente vinculadas a organizaciones terroristas islámicas, donde se han procedido a realizar cuatro delitos de estragos con utilización de sustancias explosivas que han determinado la destrucción de cuatro trenes de la línea Alcalá de Henares-Madrid, con el resultado de unos 200 asesinatos terroristas en grado de consumación y más de 1.400 asesinatos terroristas en grado de tentativa, todo ello supuestamente preparado y ejecutado por un grupo islámico en vías de su determinación, e identificación y detención de sus miembros); se ha generado una determinada tensión o temor en el ánimo de las personas para las que se interesa la aplicación de la Ley de Protección a Testigos y Peritos ( resulta manifiesto ese temor justificado por el tipo de delincuencia



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



3500  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6

objeto de investigación: terrorismo islámico, así como por el riesgo evidente en que se pueden ver afectados bienes personales y/o materiales de los testigos que puedan facilitar el esclarecimiento de los hechos y favorecer la identificación de los presuntos partícipes en los mismos); el testimonio de las personas para las que se solicita la protección es absolutamente necesario para una adecuada y eficaz instrucción de la causa (es inexcusable asegurar que todo elemento de conocimiento relativo a las circunstancias en que se han podido producir los atentados terroristas llegue al procedimiento en condiciones que asegure su eficacia para la instrucción judicial); por el entorno donde se desenvuelven estas personas se acrecienta el riesgo de que puedan sufrir en sus personas, o en las de sus familiares, ataques contra su integridad física, libertades personales, medios de vida o bienes; y concurre un riesgo cierto y probable de que el conocimiento de sus identidades genere reacciones o actuaciones contra los mismos, que intenten debilitar su voluntad de colaborar con la Administración de Justicia.

El "peligro grave" es un juicio de probabilidad que cabe deducir de los extremos reseñados con anterioridad, así como de la reiteración de actuaciones contra testigos y/o peritos que no han obtenido esa protección, lo que constituye un factor esencial a la hora de valorar la procedencia de acordar medidas de protección.

En atención al artículo 2 de la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, y considerando el grado de riesgo o peligro apreciado, procede adoptar las medidas siguientes:

- 1) Que no consten en las diligencias que se practiquen sus nombres, apellidos, domicilios, lugar de trabajo y profesión, ni cualquier otro dato que pudiera servir para la identificación de los mismos, pudiéndose utilizar para ésta un número o cualquier otra clave.
- 2) Que comparezcan para la práctica de cualquier diligencia utilizando cualquier procedimiento que imposibilite su identificación visual normal.
- 3) Fijar como domicilio a efectos de citaciones y notificaciones la sede de este Juzgado Central de Instrucción N° 6 de la Audiencia Nacional en Madrid, que se encargará de hacerlas llegar reservadamente a dichas personas protegidas.

Procediendo abrir pieza separada de testigos y/o peritos protegidos, en la que se recogerán todos los datos de identificación personales y su correspondencia con los números o claves que se acuerden.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### **PARTE DISPOSITIVA**

**DISPONGO:** Aplicar a los testigos y/o peritos reseñados en el apartado Primero de los "Hechos" de esta resolución, la Ley de Protección de Testigos y Peritos en causas criminales, en los términos siguientes:

- 1) Que no consten en las diligencias que se practiquen sus nombres, apellidos, domicilios, lugar de trabajo y profesión, ni cualquier otro dato que pudiera servir para la identificación de los mismos, pudiéndose utilizar para ésta un número o cualquier otra clave; procédase a excluir de las diligencias originales todo elemento de identificación que haga inefectiva dicha protección, salvo el contenido relevante de su testimonio.
- 2) Que comparezcan para la práctica de cualquier diligencia utilizando cualquier procedimiento que imposibilite su identificación visual normal.
- 3) Fijar como domicilio a efectos de citaciones y notificaciones la sede de este Juzgado Central de Instrucción N° 6 de la Audiencia Nacional en Madrid, que se encargará de hacerlas llegar reservadamente a dichas personas protegidas.

Llévese a la Pieza separada de testigos protegidos ya abierta, que ha sido declarada secreta a los efectos de asegurar el objeto y la finalidad de la protección, el original de esta resolución, y en dicha pieza se recogerán todos los datos de identificación personales y su correspondencia con el número o clave que se acuerde, lo que constará en dicha pieza, en los términos previamente fijados por el auto de 16 de marzo de 2004.

Llévese testimonio de esta resolución original, con exclusión del nombre del testigo/perito protegido a la pieza principal de investigación de esta causa..

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, como garante de la legalidad, indicando que contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

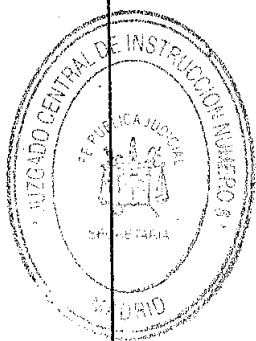
Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción N° 6.

3501



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

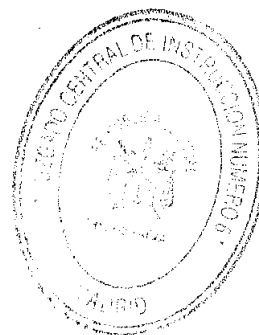




ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

3502

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, con la excepción señalada. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente que firmo en Madrid, a veintiséis de marzo de dos mil cuatro.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

3503

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DECLARACIÓN TESTIGO



En Madrid, a veintiséis de marzo de dos mil cuatro

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece el testigo protegido S 20-04-A-15, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra. Dña. Olga Emma Sánchez Gómez.

Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento/promesa que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

Se le muestra la declaración prestada ante la Policía el día 15 de marzo de 2004, así como el reconocimiento fotográfico también efectuado y reconoce como suyas las firmas obrantes y se afirma y ratifica tanto en el contenido de la declaración como en el reconocimiento.

Que la declarante veía a esas personas que ha identificado en la tienda que tienen.

Que para identificar a esas personas le pusieron exclusivamente la fotografía de Jamal en Carabanchel, y en Canillas le mostraron varias fotografías para que efectuara el reconocimiento fotográfico.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

AL JUZGADO

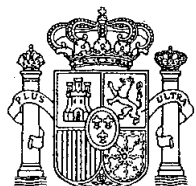


El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha dice que procede aplicar el art. 1 y ss de la L.O. 19/94 de Protección a Peritos y Testigos en causas criminales a la persona que ha prestado su testimonio en esta causa.

Madrid, 26 de marzo de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez





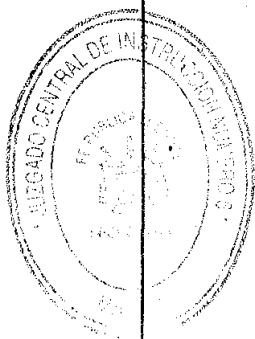
ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

3505

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZafa, SECRETARIO DEL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS, DOY FE Y  
CERTIFICO: Que en el día de la fecha se ha dictado resolución que consta en la  
Pieza separada de testigos protegidos, cuyo tenor literal es el siguiente, con la  
excepción de que del Hecho Primero se ha excluido el nombre del testigo/perito  
protegido:





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID

3506

SUMARIO Nº 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a veintiséis de marzo de dos mil cuatro



HECHOS

**PRIMERO:** Las presentes actuaciones se siguen por los atentados terroristas acaecidos en Madrid el 11 de marzo de 2004, donde se han producido cuatro presuntos delitos de estragos terroristas (explosiones en cuatro trenes de la línea Alcalá de Henares-Atocha Madrid), con el resultado de asesinatos terroristas consumados y en grado de tentativa.

En las investigaciones policiales para el esclarecimiento de los hechos se ha determinado la relevancia del testimonio de

El Juzgado ha considerado la necesidad de aplicar la figura prevista en el ordenamiento español de testigo protegido, por lo que se ha dado traslado al Ministerio Fiscal para informe, tal y como consta en el apartado siguiente.

**SEGUNDO:** Por resolución de 26 de marzo de 2004 se da traslado al Ministerio Fiscal, para que informe sobre la procedencia o no de aplicar la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de Protección a Testigos y Peritos en causas criminales, con relación a lo contenido en el apartado anterior.

El Ministerio Fiscal, en dictamen fechado el 26 de marzo de 2004 señala: "El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha dice que procede aplicar el art. 1 y ss de la L.O. 19/94 de Protección a Peritos y Testigos en causas criminales a la persona que ha prestado su testimonio en esta causa".

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

**UNICO:** El artículo 1 de la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de Protección a Testigos y Peritos en causas criminales, establece que las medidas previstas en su texto son aplicables a quienes, en calidad de testigos o peritos, intervengan en procesos penales.

Por lo tanto, es necesario que se aprecie que los testigos y/o peritos, ciudadanos particulares y/o agentes de la autoridad, bien han sido testigos presenciales de los hechos objeto de esta causa, bien participan en la labor de investigación de los mismos, en todo caso con intervención relevante, inexcusable, debida y trascendente para la investigación eficaz de los hechos presuntamente delictivos cometidos.

El citado artículo 1 de la Ley Orgánica 19/1994, requiere para la aplicación de las disposiciones legales existentes dirigidas a la protección de testigos y/o peritos, que la autoridad judicial aprecie racionalmente un peligro grave para la persona, libertad o bienes de quienes pretendan ampararse en ella.

Ese juicio de ponderación debe atender a la realidad de los hechos investigados, al tipo de actividad criminal presuntamente cometida, al nivel de organización o de concierto de las personas que supuestamente han intervenido o participan de la actividad delictiva investigada (no sólo las directamente implicadas, sino todas aquellas que pueden actuar siguiendo indicaciones o directrices del entorno delictivo, fundamentalmente en la denominada delincuencia organizada) y a las circunstancias concurrentes.

En el presente supuesto se trata de una actividad delictiva grave (actuaciones delictivas terroristas, presuntamente vinculadas a organizaciones terroristas islámicas, donde se han procedido a realizar cuatro delitos de estragos con utilización de sustancias explosivas que han determinado la destrucción de cuatro trenes de la línea Alcalá de Henares-Madrid, con el resultado de unos 200 asesinatos terroristas en grado de consumación y más de 1.400 asesinatos terroristas en grado de tentativa, todo ello supuestamente preparado y ejecutado por un grupo islámico en vías de su determinación, e identificación y detención de sus miembros); se ha generado una determinada tensión o temor en el ánimo de las personas para las que se interesa la aplicación de la Ley de Protección a Testigos y Peritos ( resulta manifiesto ese temor justificado por el tipo de delincuencia

3507



objeto de investigación: terrorismo islámico, así como por el riesgo evidente en que se pueden ver afectados bienes personales y/o materiales de los testigos que puedan facilitar el esclarecimiento de los hechos y favorecer la identificación de los presuntos partícipes en los mismos); el testimonio de las personas para las que se solicita la protección es absolutamente necesario para una adecuada y eficaz instrucción de la causa (es inexcusable asegurar que todo elemento de conocimiento relativo a las circunstancias en que se han podido producir los atentados terroristas llegue al procedimiento en condiciones que asegure su eficacia para la instrucción judicial); por el entorno donde se desenvuelven estas personas se acrecienta el riesgo de que puedan sufrir en sus personas, o en las de sus familiares, ataques contra su integridad física, libertades personales, medios de vida o bienes; y concurre un riesgo cierto y probable de que el conocimiento de sus identidades genere reacciones o actuaciones contra los mismos, que intenten debilitar su voluntad de colaborar con la Administración de Justicia.

El "peligro grave" es un juicio de probabilidad que cabe deducir de los extremos reseñados con anterioridad, así como de la reiteración de actuaciones contra testigos y/o peritos que no han obtenido esa protección, lo que constituye un factor esencial a la hora de valorar la procedencia de acordar medidas de protección.

En atención al artículo 2 de la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, y considerando el grado de riesgo o peligro apreciado, procede adoptar las medidas siguientes:

- 1) Que no consten en las diligencias que se practiquen sus nombres, apellidos, domicilios, lugar de trabajo y profesión, ni cualquier otro dato que pudiera servir para la identificación de los mismos, pudiéndose utilizar para ésta un número o cualquier otra clave.
- 2) Que comparezcan para la práctica de cualquier diligencia utilizando cualquier procedimiento que imposibilite su identificación visual normal.
- 3) Fijar como domicilio a efectos de citaciones y notificaciones la sede de este Juzgado Central de Instrucción Nº 6 de la Audiencia Nacional en Madrid, que se encargará de hacerlas llegar reservadamente a dichas personas protegidas.

Procediendo abrir pieza separada de testigos y/o peritos protegidos, en la que se recogerán todos los datos de identificación personales y su correspondencia con los números o claves que se acuerden.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

**DISPONGO:** Aplicar a los testigos y/o peritos reseñados en el apartado Primero de los "Hechos" de esta resolución, la Ley de Protección de Testigos y Peritos en causas criminales, en los términos siguientes:

- 1) Que no consten en las diligencias que se practiquen sus nombres, apellidos, domicilios, lugar de trabajo y profesión, ni cualquier otro dato que pudiera servir para la identificación de los mismos, pudiéndose utilizar para ésta un número o cualquier otra clave; procédase a excluir de las diligencias originales todo elemento de identificación que haga inefectiva dicha protección, salvo el contenido relevante de su testimonio.
- 2) Que comparezcan para la práctica de cualquier diligencia utilizando cualquier procedimiento que imposibilite su identificación visual normal.
- 3) Fijar como domicilio a efectos de citaciones y notificaciones la sede de este Juzgado Central de Instrucción Nº 6 de la Audiencia Nacional en Madrid, que se encargará de hacerlas llegar reservadamente a dichas personas protegidas.

Llévese a la Pieza separada de testigos protegidos ya abierta, que ha sido declarada secreta a los efectos de asegurar el objeto y la finalidad de la protección, el original de esta resolución, y en dicha pieza se recogerán todos los datos de identificación personales y su correspondencia con el número o clave que se acuerde, lo que constará en dicha pieza, en los términos previamente fijados por el auto de 16 de marzo de 2004.

Llévese testimonio de esta resolución original, con exclusión del nombre del testigo/perito protegido a la pieza principal de investigación de esta causa..

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, como garante de la legalidad, indicando que contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

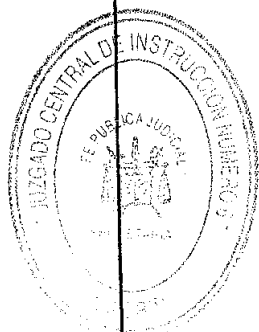
Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6.

3508

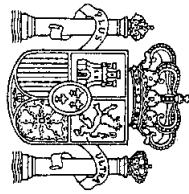


ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe:



3509

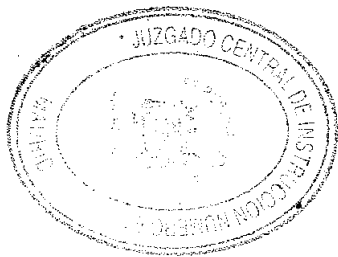


ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, con la excepción señalada. Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente que firmo en Madrid, a veintiséis de marzo de dos mil cuatro.



*[Firma manuscrita]*



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DECLARACIÓN TESTIGO



En Madrid, a veintiséis de marzo de dos mil cuatro

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece el testigo protegido S 20-04-P-19, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra. Dña. Olga Emma Sánchez Gómez.

Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

Por S.Sa. se le muestra la declaración y el reconocimiento fotográfico efectuados ante la policía el 13 de marzo de 2004 y reconoce su firma tanto en la declaración como en el reconocimiento fotográfico ratificando en este acto ambos.

Que las 30 tarjetas, junto con las otras 70, las adquirió Mohamed Bakali.

Que las tarjetas las compró la declarante a primeros del mes de febrero y las vendió el día 25 de febrero.

Que las personas que ha identificado en las fotografías compraban las tarjetas que hubiera de la Compañía que fuera, no solo de Amena.

A instancias del Ministerio Fiscal manifiesta:

Que no es normal vender la tarjeta separada del terminal, MoviStar obliga a vender terminal móvil con tarjeta, pero el resto no, así que en ocasiones se vendían las tarjeta sin aparato, la declarante a las personas que ha identificado en las fotografías vendía siempre las tarjetas sin terminal, llevaba dos años vendiéndoles tarjetas. En alguna ocasión les vendió el terminal con la tarjeta de la Compañía MoviStar, concretamente hace dos meses y medio les vendió un pack completo TSM5M de telefónica MoviStar.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

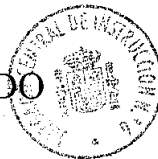


ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL Nº 6**  
**SUMARIO 20/2004**

3511

AL JUZGADO



El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha dice que procede aplicar el art. 1 y ss de la L.O. 19/94 de Protección a Peritos y Testigos en causas criminales a la persona que ha prestado su testimonio en esta causa.

Madrid, 26 de marzo de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



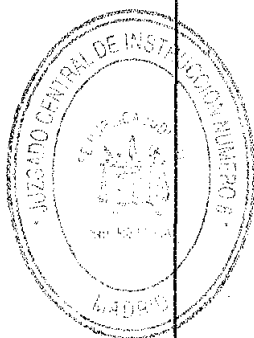
ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

3512

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFÁ, SECRETARIO DEL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS, DOY FE Y  
CERTIFICO:** Que en el día de la fecha se ha dictado resolución que consta en la  
Pieza separada de testigos protegidos, cuyo tenor literal es el siguiente, con la  
excepción de que del Hecho Primero se ha excluido el nombre del testigo/perito  
protegido:







ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID

SUMARIO Nº 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a veintiséis de marzo de dos mil cuatro



HECHOS

**PRIMERO:** Las presentes actuaciones se siguen por los atentados terroristas acaecidos en Madrid el 11 de marzo de 2004, donde se han producido cuatro presuntos delitos de estragos terroristas (explosiones en cuatro trenes de la línea Alcalá de Henares-Atocha Madrid), con el resultado de asesinatos terroristas consumados y en grado de tentativa.

En las investigaciones policiales para el esclarecimiento de los hechos se ha determinado la relevancia del testimonio de .

El Juzgado ha considerado la necesidad de aplicar la figura prevista en el ordenamiento español de testigo protegido, por lo que se ha dado traslado al Ministerio Fiscal para informe, tal y como consta en el apartado siguiente.

**SEGUNDO:** Por resolución de 26 de marzo de 2004 se da traslado al Ministerio Fiscal, para que informe sobre la procedencia o no de aplicar la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de Protección a Testigos y Peritos en causas criminales, con relación a lo contenido en el apartado anterior.

El Ministerio Fiscal, en dictamen fechado el 26 de marzo de 2004 señala: "El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha dice que procede aplicar el art. 1 y ss de la L.O. 19/94 de Protección a Peritos y Testigos en causas criminales a la persona que ha prestado su testimonio en esta causa".

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

**ÚNICO:** El artículo 1 de la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de Protección a Testigos y Peritos en causas criminales, establece que las medidas previstas en su texto son aplicables a quienes, en calidad de testigos o peritos, intervengan en procesos penales.

Por lo tanto, es necesario que se aprecie que los testigos y/o peritos, ciudadanos particulares y/o agentes de la autoridad, bien han sido testigos presenciales de los hechos objeto de esta causa, bien participan en la labor de investigación de los mismos, en todo caso con intervención relevante, inexcusable, debida y trascendente para la investigación eficaz de los hechos presuntamente delictivos cometidos.

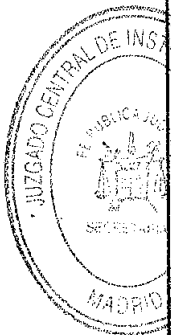
El citado artículo 1 de la Ley Orgánica 19/1994, requiere para la aplicación de las disposiciones legales existentes dirigidas a la protección de testigos y/o peritos, que la autoridad judicial aprecie racionalmente un peligro grave para la persona, libertad o bienes de quienes pretendan ampararse en ella.

Ese juicio de ponderación debe atender a la realidad de los hechos investigados, al tipo de actividad criminal presuntamente cometida, al nivel de organización o de concierto de las personas que supuestamente han intervenido o participan de la actividad delictiva investigada (no sólo las directamente implicadas, sino todas aquellas que pueden actuar siguiendo indicaciones o directrices del entorno delictivo, fundamentalmente en la denominada delincuencia organizada) y a las circunstancias concurrentes.

En el presente supuesto se trata de una actividad delictiva grave (actuaciones delictivas terroristas, presuntamente vinculadas a organizaciones terroristas islámicas, donde se han procedido a realizar cuatro delitos de estragos con utilización de sustancias explosivas que han determinado la destrucción de cuatro trenes de la línea Alcalá de Henares-Madrid, con el resultado de unos 200 asesinatos terroristas en grado de consumación y más de 1.400 asesinatos terroristas en grado de tentativa, todo ello supuestamente preparado y ejecutado por un grupo islámico en vías de su determinación, e identificación y detención de sus miembros); se ha generado una determinada tensión o temor en el ánimo de las personas para las que se interesa la aplicación de la Ley de Protección a Testigos y Peritos ( resulta manifiesto ese temor justificado por el tipo de delincuencia



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



3514



objeto de investigación: terrorismo islámico, así como por el riesgo evidente en que se pueden ver afectados bienes personales y/o materiales de los testigos que puedan facilitar el esclarecimiento de los hechos y favorecer la identificación de los presuntos partícipes en los mismos); el testimonio de las personas para las que se solicita la protección es absolutamente necesario para una adecuada y eficaz instrucción de la causa (es inexcusable asegurar que todo elemento de conocimiento relativo a las circunstancias en que se han podido producir los atentados terroristas llegue al procedimiento en condiciones que asegure su eficacia para la instrucción judicial); por el entorno donde se desenvuelven estas personas se acrecienta el riesgo de que puedan sufrir en sus personas, o en las de sus familiares, ataques contra su integridad física, libertades personales, medios de vida o bienes; y concurre un riesgo cierto y probable de que el conocimiento de sus identidades genere reacciones o actuaciones contra los mismos, que intenten debilitar su voluntad de colaborar con la Administración de Justicia.

El "peligro grave" es un juicio de probabilidad que cabe deducir de los extremos reseñados con anterioridad, así como de la reiteración de actuaciones contra testigos y/o peritos que no han obtenido esa protección, lo que constituye un factor esencial a la hora de valorar la procedencia de acordar medidas de protección.

En atención al artículo 2 de la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, y considerando el grado de riesgo o peligro apreciado, procede adoptar las medidas siguientes:

- 1) Que no consten en las diligencias que se practiquen sus nombres, apellidos, domicilios, lugar de trabajo y profesión, ni cualquier otro dato que pudiera servir para la identificación de los mismos, pudiéndose utilizar para ésta un número o cualquier otra clave.
- 2) Que comparezcan para la práctica de cualquier diligencia utilizando cualquier procedimiento que imposibilite su identificación visual normal.
- 3) Fijar como domicilio a efectos de citaciones y notificaciones la sede de este Juzgado Central de Instrucción N° 6 de la Audiencia Nacional en Madrid, que se encargará de hacerlas llegar reservadamente a dichas personas protegidas.

Procediendo abrir pieza separada de testigos y/o peritos protegidos, en la que se recogerán todos los datos de identificación personales y su correspondencia con los números o claves que se acuerden.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

**DISPONGO:** Aplicar a los testigos y/o peritos reseñados en el apartado Primero de los "Hechos" de esta resolución, la Ley de Protección de Testigos y Peritos en causas criminales, en los términos siguientes:

- 1) Que no consten en las diligencias que se practiquen sus nombres, apellidos, domicilios, lugar de trabajo y profesión, ni cualquier otro dato que pudiera servir para la identificación de los mismos, pudiéndose utilizar para ésta un número o cualquier otra clave; procédase a excluir de las diligencias originales todo elemento de identificación que haga inefectiva dicha protección, salvo el contenido relevante de su testimonio.
- 2) Que comparezcan para la práctica de cualquier diligencia utilizando cualquier procedimiento que imposibilite su identificación visual normal.
- 3) Fijar como domicilio a efectos de citaciones y notificaciones la sede de este Juzgado Central de Instrucción N° 6 de la Audiencia Nacional en Madrid, que se encargará de hacerlas llegar reservadamente a dichas personas protegidas.

Llévese a la Pieza separada de testigos protegidos ya abierta, que ha sido declarada secreta a los efectos de asegurar el objeto y la finalidad de la protección, el original de esta resolución, y en dicha pieza se recogerán todos los datos de identificación personales y su correspondencia con el número o clave que se acuerde, lo que constará en dicha pieza, en los términos previamente fijados por el auto de 16 de marzo de 2004.

Llévese testimonio de esta resolución original, con exclusión del nombre del testigo/perito protegido a la pieza principal de investigación de esta causa..

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, como garante de la legalidad, indicando que contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

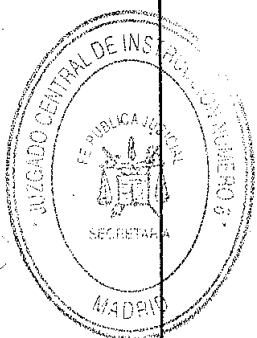
Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción N° 6.

3515



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.



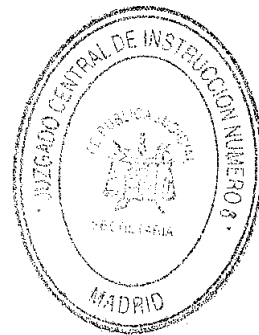


ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

3516

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, con la excepción señalada. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente que firmo en Madrid, a veintiséis de marzo de dos mil cuatro.

~~XXXXXXXXXX~~





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

3517

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DECLARACIÓN TESTIGO



En Madrid, a veintiséis de marzo de dos mil cuatro

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece el testigo protegido S 20-04-K-49, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra. Dña. Olga Emma Sánchez Gómez.

Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

Se le muestra la declaración y los reconocimientos fotográficos efectuados ante la Policía el día 13 de marzo de 2004 e identifica su firma en los mismos. Asimismo se afirma y ratifica en el contenido de la declaración prestada y en el reconocimiento fotográfico efectuados.

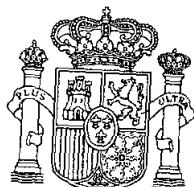
Que su negocio vendió una serie de tarjetas el 25 de febrero a la persona que aparece con el nº 3 del reconocimiento fotográfico. En total vendieron 100 tarjetas.

Que apunta todo lo que vende, hizo entrega a la Policía de algún libro y de una factura original y de una fotocopia.

A instancias del Ministerio Fiscal manifiesta:

Que a las personas a las que ha reconocido fotográficamente llevaba vendiéndoles tarjetas desde hace año y medio aproximadamente, las conoció en una tienda de un chino que era cliente del declarante ubicada en la calle Mesón de Paredes y esas personas dijeron que también tenía una tienda locutorio y que les interesaba comprarle.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

- ACTA DE RECONOCIMIENTO -  
Sum. 20/04

3518

En Madrid, a 26 marzo del 2004.  
Siendo las 21:51 horas.  
Ssa con mi asistencia como Secretario Judicial se constituyó en el Centro Penitenciario de Soto del Real en audiencia pública para llevar a cabo este acto. Se encuentran presentes el Ministerio Fiscal, representado por la Ilma. Sra. Dña Olga Emma Sánchez Gómez, y el Detenido en la defensa en Abderahim Zback, col. nº 54883.

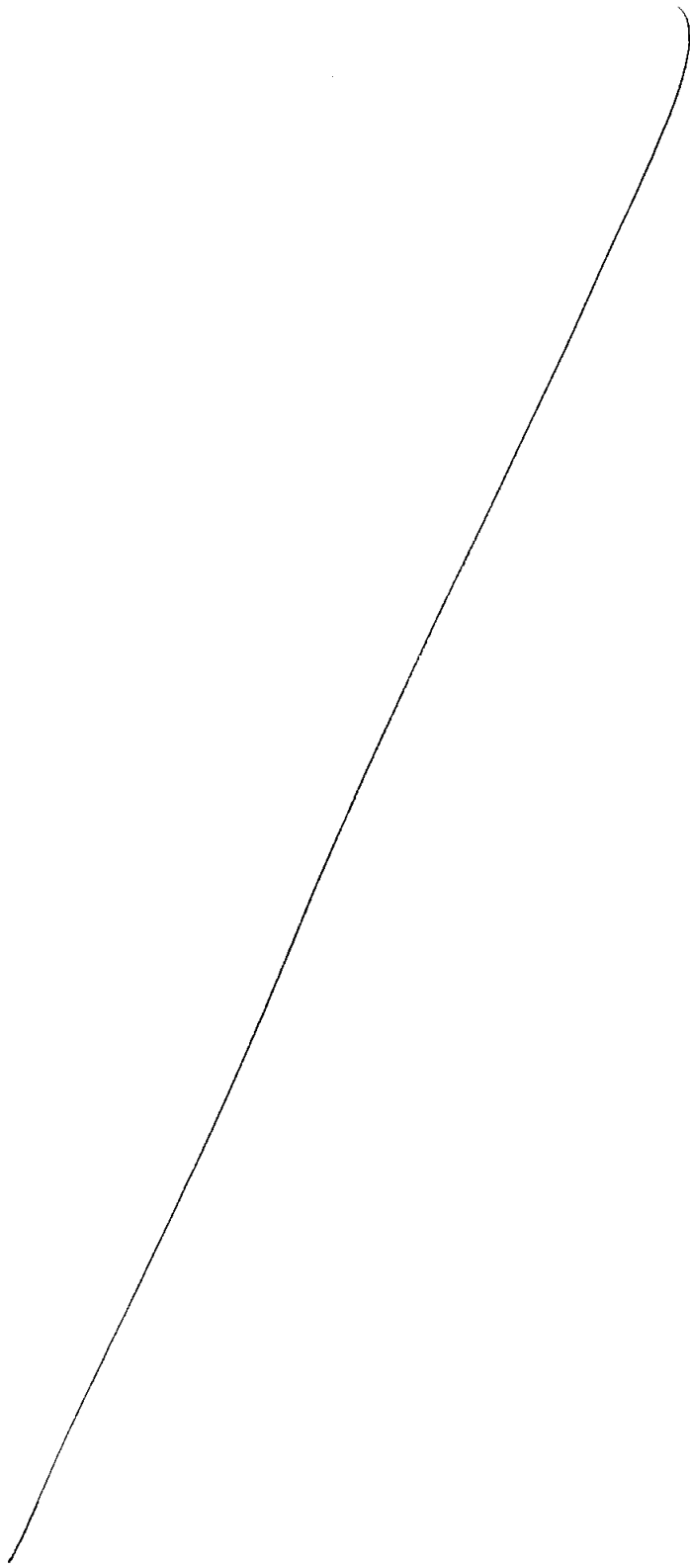


Se procede a formar rueda de reconocimiento con personas de similares características con la que se pretende identificar, compuesta por:

- 1º) Abdelilah Toudiani
- 2º) Damian Perez Rodriguez
- 3º) Fco. Javier Marquez Balbuena
- 4º) Mohammed el Amrani
- 5º) Abderahim Zback
- 6º) Antonio Astolji Carbonell
- 7º) Francisco Lopez del Castillo

Seguidamente es llamado y comparece el testigo protegido S-20-04-M-52, al que se le recibe juramento que presta y se le instruye con las pruebas que el lod. Penal castiga el falso testimonio en causa criminal, manifestando





que cree que es el n° cinco, que así lo cree,  
que no se acuerda ninguno excepto  
el n° 5, si bien estima que era  
de complexión mas fuerte, piensa  
que por lo fuerte es el n° 4,  
y por sus manos, si bien afir-  
ma que no tenía la cara como  
la apareia en este momento,  
sino mas blanca de piel.

Afirma que es el n° 4, y que  
los demás ninguno se...

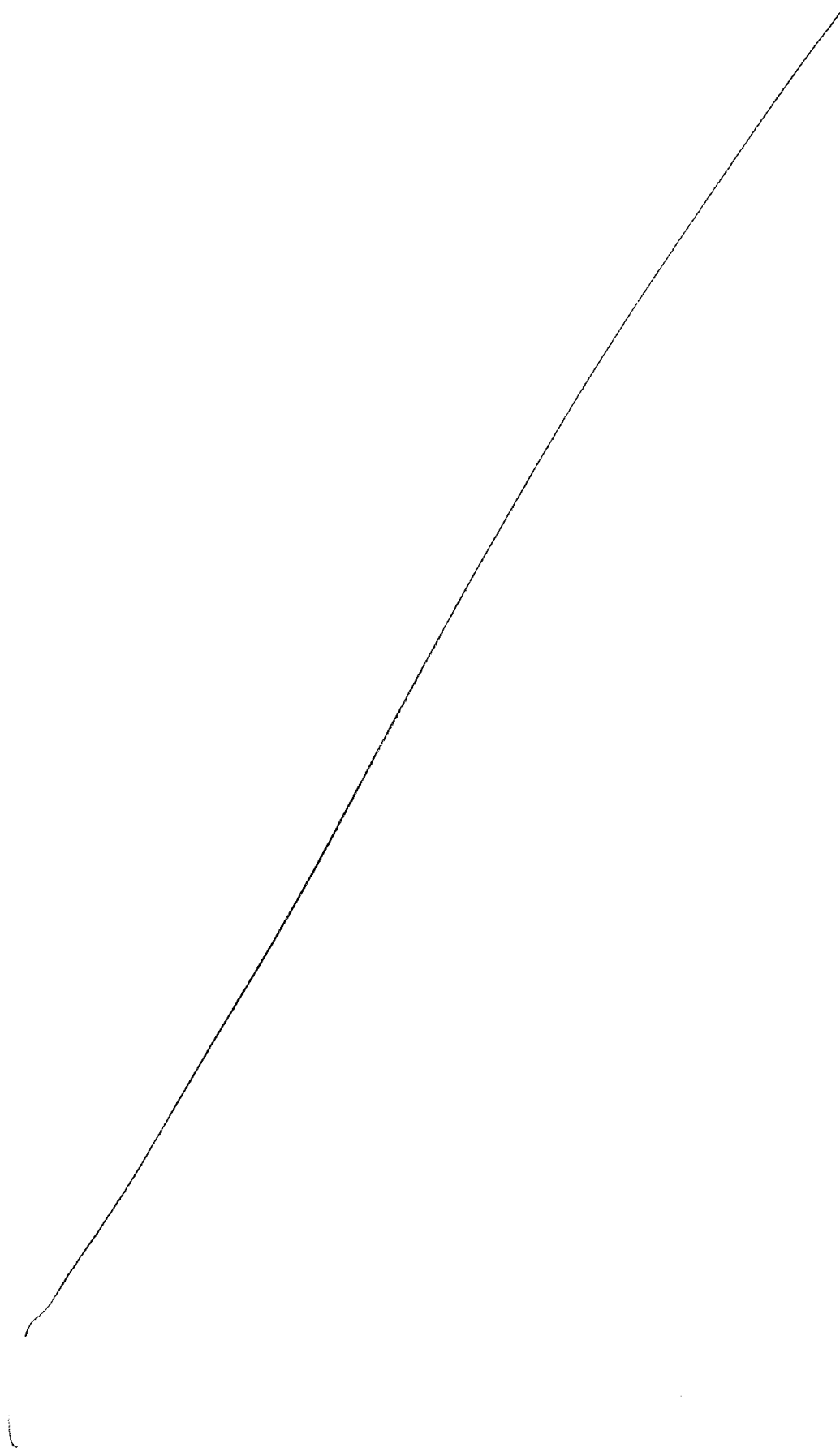
Manifiesta que le sacaba algo de  
estatura, indicando el testigo 1'70  
Cree que es el numero cuatro, pero  
le falta la estatura, afirmando  
que piensa que era mas alto que  
el

Afirma que en su día lo vio con  
una peluca, y que por su cara  
blanca no le parecía marroquí,  
si bien piensa que es el n° 4,  
aunque recordaba que su piel  
era mas clara

Afirma que piensa que es el n° 4,  
si bien lo recordaba mas alto.

Siendo las 22:07 horas se da por  
concluida esta diligencia, firmando  
los presentes. Day Fe.







ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

3520

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ACTA DE RECONOCIMIENTO

En Madrid, a veintiséis de marzo de dos mil cuatro.

Siendo las 22:27 horas.



S.Sa. con mi asistencia como Secretario Judicial se constituyó en el Centro Penitenciario de Soto del Real en audiencia pública para llevar a cabo este acto señalado para este día y hora. Se encuentran presentes el Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra. Dña. Olga Emma Sánchez Gómez y el Letrado Dña. Rosa María Díaz Hernández, en la defensa de Jamal Zougam, col. n.º 29569.

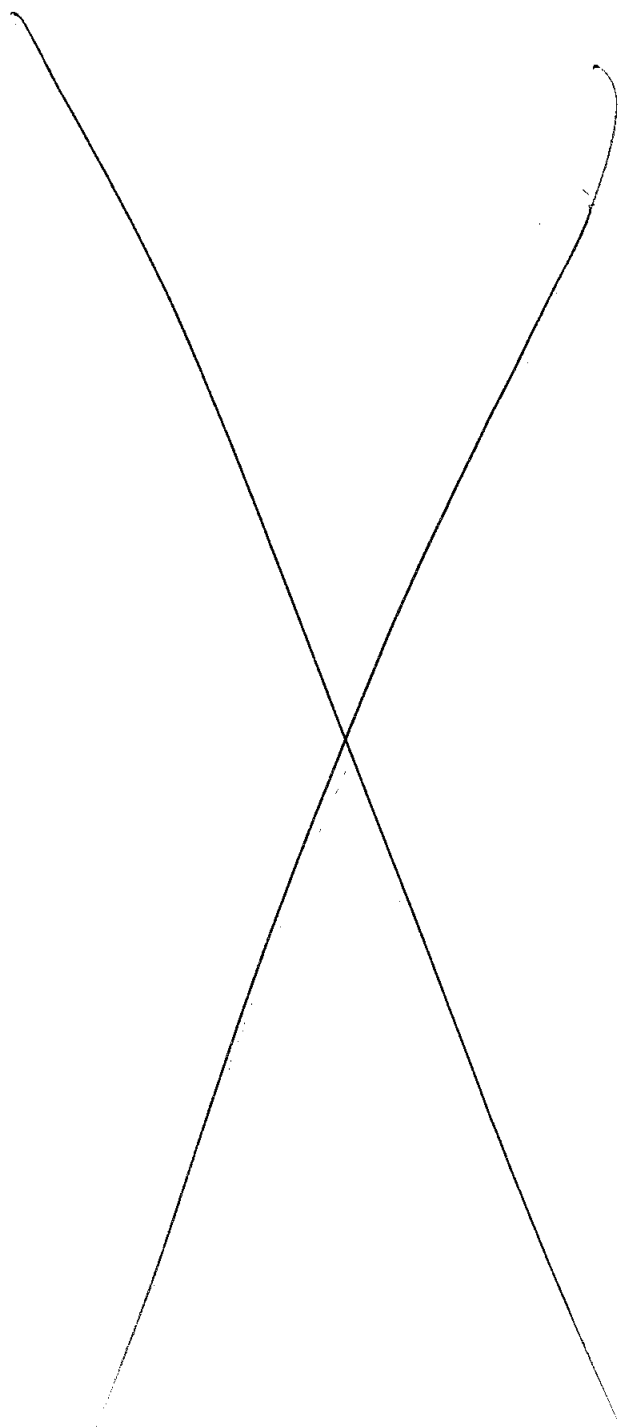
A continuación se procede a formar la rueda de reconocimiento con personas de similares características con las que se pretende identificar y queda compuesta por:

- 1º André Batista
- 2º Martín Yhon Blum
- 3º Mini Brahem
- 4º Rubén Olivares Ribera
- 5º Jamal Zougam
- 6º José Luis Barrado Román
- 7º José Cortés García

Seguidamente es llamado y comparece el testigo protegido S 20-04-A-27, recibiéndole juramento que prestó instruyéndole de las penas con que el Código Penal castiga falso testimonio en causa criminal manifiesta; y sin ninguna duda que reconoce al numero cinco, con total seguridad.

Siendo las 22:30 horas,

y dando por terminado el acta, firman los comparecientes, de lo que doy fe.



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ACTA DE RECONOCIMIENTO

En Madrid, a veintiséis de marzo de dos mil cuatro.

*Siendo las 22:38 horas.*

S.Sa. con mi asistencia como Secretario Judicial se constituyó en el Centro Penitenciario de Soto del Real en audiencia pública para llevar a cabo este acto señalado para este día y hora. Se encuentran presentes el Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra. Dña. Olga Emma Sánchez Gómez y el Letrado Dña. *Rosa María Díaz Hernández, col. nº 29569, en defensa de Jamal Zougam*

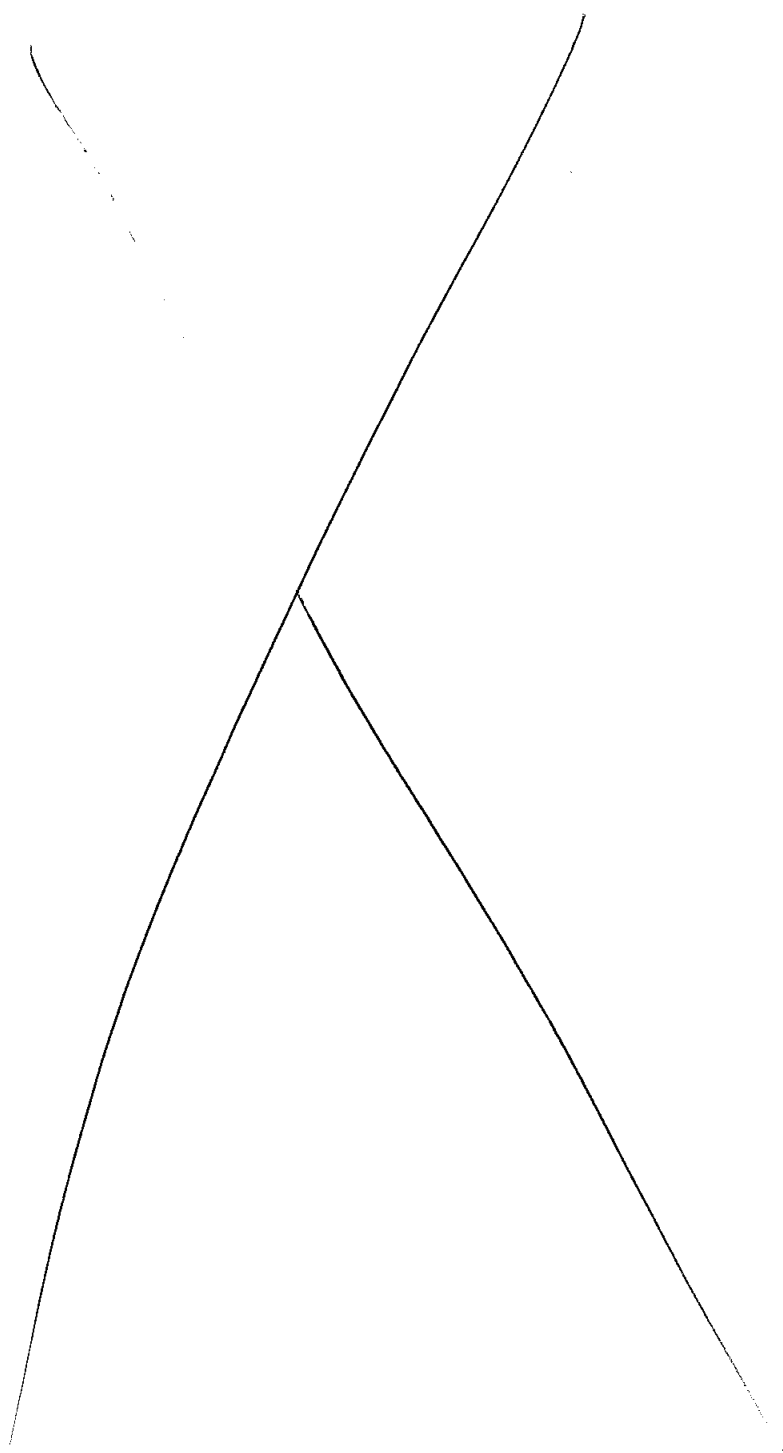
A continuación se procede a formar la rueda de reconocimiento con personas de similares características con las que se pretende identificar y queda compuesta por:

- 1º *André Batista*
- 2º *Martín Yhon Blum*
- 3º *Mini Brahem*
- 4º *Rubén Olivares Ribera*
- 5º *Jamal Zougam*
- 6º *José Luis Barrado Román*
- 7º *José Cortés García*

Seguidamente es llamado y comparece el testigo protegido S 20-04-R-10, recibiéndole juramento que prestó, instruyéndole de las penas con que el Código Penal castiga falso testimonio en causa criminal manifiesta estando presente el intérprete de idioma rumano D. Gabriel Singeorzan quien jura desempeñar fielmente su cargo: *que reconoce al nº 5, si bien en aquel momento recuerda que su pelo era más liso.*

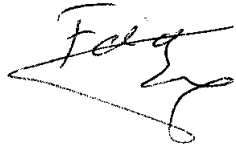
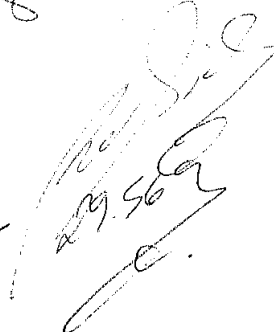
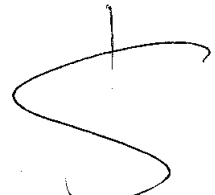
*De perfil derecho sigue manifestando que reconoce al nº 5, siendo el perfil que en aquel momento vio. Reitera que reconoce la cara, si bien con pelo más liso.*

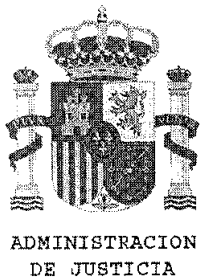
*Siendo las 22:42 horas*  
y dando por terminado el acta, firman los comparecientes, de lo que doy fe. *cligo,*  
*a las 22:43 horas de nuevo manifiesta*  
*que reconoce la cara entera, y en especial*  
*la nariz del nº 5,*





Daudo por terminada dicha diligencia  
a las 22:45 horas, firmandda los  
presentes. Doy Fe.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 6  
MADRID

GENOVA 22  
Teléfono: 913973314  
Fax: 913105581

Sumario 20/04



**ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO.-** En Madrid, siendo las 6.45 horas del día 26 de marzo de dos mil cuatro, se constituye el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial para la práctica de la presente diligencia acordada en resolución de esta misma fecha así como los funcionarios de la Comisaría General de Información con carnets profesionales núms. 82663, 84110, 60993  
+EDAX: 75353

Policia Cientifica: 62172, 17608, 19273, 74964, 79294

Unidad Central de Informacion Interior: 66633, 77621

en la calle Villalobos n° 51, 4ª-C de Madrid, domicilio de Mostapha AHMIDAN al objeto de llevar a efecto la entrada y registro acordada en dicha resolución., procediéndose a la apertura de la puerta mediante llave facultador por la curado del detenido

Mostapha AHMIDAN se encuentra presente en la presente diligencia en calidad de detenido, haciéndosele saber el objeto de la diligencia mediante notificación en legal forma el auto anterior de fecha 26 de marzo de 2004, con lectura y entrega de copia literal del mismo, instruyéndole de todos sus derechos, no deseando traslado de oficio

En consecuencia, se procede inmediatamente al registro de las distintas dependencias o habitaciones de dicho domicilio, previamente haber advertido a la persona encontrada en el mismo de la obligación que tiene de estar presente en dicho registro o nombrar representante o un miembro de su familia, mayor de edad que lo haga, bajo los apercibimientos contenidos en el Art. 569, último párrafo, de la L.E.Cr., así como de la obligación que tiene de exhibir los objetos y papeles que se sospeche puedan tener relación con la causa, con las prevenciones y apercibimientos contenidos en el Art.

575, párrafo 2, de dicha Ley Procesal Penal, verificándose en presencia del mismo y con el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 552 y 567 de la L.E.Cr.

Se inicia accediendo al domicilio el funcionario del TEDAX para un examen preliminar, posteriormente funcionarios de Policía Científica a fin de realizar un reportaje fotográfico y de video.

En el vestíbulo nada que reseñar. En comedor, en la mueble situado a la izquierda se interviene de su parte superior la siguiente:

- batería de Nikon n.º OG disco CG10108170
- tarjeta insertada BICAL AMNIDAN AGUAYO n.º 803416 y siguientes
- llavero con "DREAMS" con tres llaves
- llavero con tres llaves
- un llave de vehículo BMW

Lo anterior se fotografía como muestra n.º 1. Del interior de una bolsa de plástico blanca se incauta diversa documentación, que se fotografía como muestra n.º 2 y se introduce en una caja numerada como "Caja 1".

De la misma bolsa se interviene una agenda de 2000 de "Millennium" con diversas anotaciones, manuscritas, que se sella y se fotografía como muestra n.º 3.

De la parte inferior del mueble se interviene tarjeta

Maister Alejo n.º de PIN 8972 n.º de DUK 68677925 que se fotografía como muestra n.º 4.

Se continúa examinando la cocina, nada que reseñar. Seguimos por el pasillo y en un cajón del mueble de la derecha se interviene:

- CD nueva sin abrir "Wallpaper 16 Poly Ring tone"
- copia de auto de libertad fecha 8-10-99 en DPO 4845/99-E del Juzgado de Inst. n.º de Madrid
- Caja de cartón azul con etiqueta "Artemerado, latón 19-20, 3,5-20, 500 platos platos"

Lo anterior se fotografía como muestra n.º 5.

Seguidamente se registra el cuarto de baño y en un alfiler de murro se incauta 13 tornillos de color dorado que se fotografía como muestra n.º 6.

82.663





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

3525



A continuación se interviene en el cuarto de estar:

En el mueble situado a la derecha de la puerta de acceso desde el pasillo:

- CD "DISTAR" con su carátula
- CD "PRINCE BUDGET" sin carátula
- CD "FESTIVAL" con su carátula
- tarjeta RACC Club con anotación: "MOSTAFI AHMIDAN"
- copia de atestado n.º 40725 de la Comisaría de Policía de Ceuta, oficina de atención al ciudadano, de fecha 27 de agosto, 6 de octubre de 2001
- transferencia de fecha 5.8.03 de Soussap Ben SACAH a Daniel Cano Sotocaure de la entidad BBVA
- copia de la memoria municipal de 7.11.01 de la Calle los Mineros 15-4.º
- certificado de inscripción padronal a nombre de Mostafa AHMIDAN
- volante de empadronamiento a nombre de Mostafa AHMIDAN Calle Bilbao 1 Alcazar
- resguardo de recibo del DNI de Mostafa AHMIDAN de fecha 9.11.01
- impreso de prueba de BIAD Mostafa de 8.11.01
- Data notarial de Dña M.ª Francisca Tolmo Valiente
- fotocopia de la carta de identidad marroquí a nombre de RAHMAD AHMIDAN n.º 134113
- certificado de residencia de Mostafa AHMIDAN de 13.6.02
- contrato de arrendamiento de Mostafa BIAD y SAMIR LAKICI de 1.5.93
- copia notarial de capitulación matrimonial de M.ª Francisca Tolmo Valiente y Mostafa AHMIDAN de 4.4.01

La anterior se fotografíe como muestra n.º 7

Del mismo mueble se intervienen 7 papeles de libro con un texto, de 40 libros.

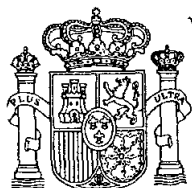
- CD "DADI" 700 mega
- batería n.º 02800.000
- video carátula "Sperbater" con cinta VHS marca BAI del etiquetado fecha 23.5.01

La anterior se fotografíe como muestra n.º 8

también se interviene un circuito integrado incompleto que se fotografíe como muestra n.º 9

también se incauta diversa documentación y agenda negra que se fotografíe como muestra n.º 10 y se introduzca en la caja numerada con 60.01

U- 22.663  
699-72



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

3526 4



En el mueble de la televisión, sobre el video se interviene  
CD con anotación muestra 11 se se fotografía como  
muestra n° 11

Del armario situado a la izquierda de la puerta de acceso  
se interviene:

- fotocopia de un hoja, pose n° 253, del pasaporte marroquí  
n° H657678 a nombre de ZAIFI MOHAMED
- citación de fecha 26.7.01 a nombre de BILAL Murtfa
- copia del alertado n° 19143 de fecha 26.7.01 de la  
Comisaría la Latina
- Copia del alertado n° 18167 de fecha 18.7.01 de la  
Comisaría la Latina
- copia de recibo VODAFONE n° 003003968387
- Siquete de tarjeta ANEMO n° 665191990
- resguardo de tarjeta sin pines n° 665040501
- 9 fotografías
- sobre con anotación "avacien", manuscrito que se  
encuentra vacío

Se fotografía como muestra n° 12

Se continúa examinando el escritorio de la izquierda,  
se interviene

en la mesilla:

un sobre de lana de color negro que se fotografía como muestra  
n° 13

del interior de un copa metálico azul, del estante de la misma  
mesilla, se interviene diversa documentación y fotografías  
que se fotografía como muestra n° 14, se mete en la copa n° 1 -  
de la misma copa metálica azul se encuentra:

- hoja manuscrita que inicia "otro día" y termina "Coraya"
- hoja manuscrita que inicia "16.12.02" y termina "cuidado  
crucis mio"
- hoja manuscrita que inicia "¡Buena!" y termina "Con todo el centro  
sigue"
- sobre con la anotación manuscrita "Mohamed Ali - Dickinich"
- sobre con la anotación: "Mohamed Ali-2"
- sobre con la anotación: "MEHAMI ALI"
- sobre con la anotación "Correo intermedular", conteniendo  
diversas cartas en su interior, una que se sella, en parte  
posterior de un sobre, la del remitente con la anotación: Misel D  
Pinto, un hoja manuscrita en oroba, un extracto de cuenta  
de pecunio del Centro Penitenciario Madrid IV que se sella  
y se fotografía como muestra n° 15

82663



De un mueble bajo situado a lo izquierdo de la puerta se  
encuentra juego de llaves con 4 llaves, un disquete con etiqueta  
"PCI - PAN 81350-3" que se sella, un cuaderno de espiral  
de "PEPSI, pokémon," que se sella, fotografía como  
muestra n.º 16

En el suelo entre este mueble y la cómoda se interviene  
un ordenador portátil marca SAGEM tipo SAMSUNG  
modelo SENSPIA con un CD en su interior con la anotación  
"ALMEDTA" que se fotografía como muestra  
n.º 17 y parcialmente se precinta sus partes.

En el interior de la cómoda se interviene un caje de  
arma del 9 corte marca "Hama" n.º 993 ilegible, un  
folio que inicia "A mi hermano de Kaseun"

- grupo de folios unidos que inicia "Jihad en chechenia" en  
idioma árabe
- documento de varios folios en árabe con una dirección  
de internet: <http://gogot.webhostme.com> ilegible en  
árabe
- documento formado por varios folios unidos que mide "viene  
17 de Mayo de 2000" con anotación de página en internet:  
"www.gogot.com/mekai.htm"
- dos páginas de [www.gogot.com/news.htm](http://www.gogot.com/news.htm).

La entería se fotografía como muestra n.º 18.

Del interior de la misma cómoda se interviene diversa docu-  
mentación que se fotografía como muestra n.º 19 y se introduce  
en la caja n.º 1

Así mismo se interviene del interior de un caje de tornillos que  
se encuentra en la cómoda: tres tornillos, dos parafusos,  
un braco de metal, y un clavo en forma de U que se fotografía  
como muestra n.º 20

En la misma cómoda se interviene:

- tarjeta emera n.º 665477045
- código PIN n.º 5217 de Vodafone
- Caja de Vodafone n.º de tel. 661387817
- libreta Caja Madrid n.º 2038117949 3001341196

que se fotografía como muestra n.º 21

Del mismo dormitorio, sobre una mesa de ordenador se interviene  
un CPU n.º 022305293 que tras quedar precintados todos  
sus puertos y disquetes se fotografía como muestra n.º 22.

Así todo se interviene un ejemplar del Correo, contenido en  
cartellero que se fotografía como muestra n.º 23

Nada más que reseña en el recto del domicilio - dijo que en  
el mismo dormitorio, en el interior del armario se

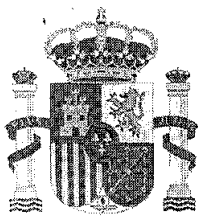
32663  
20928

Incanta del interior de un moleto lo siguiente:

- recorte de papel con la siguiente anotación: '055781352'  
'067497608'
- folio con anotación impresa en orobe y n° 00-578
- Boletín de salida del Reino de Marruecos n° 5 / B.Ex.P  
que se fotografía como muestra n° 24.

Se procede a continuación a revisar el resto del domicilio  
dando no hay nada más que revisar, procediendo a  
cerrar y precante lo copo numerado con Copo 1

  
37663



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

3529



La totalidad de efectos ocupados y que han sido reseñados anteriormente queda en poder de los funcionarios de la Policía Judicial que han intervenido en la presente diligencia, a disposición del Juzgado Central de Instrucción Núm. 6 en Sumario 20/04.

Y, siendo las 19.15 horas del día 26.3.04 se da por terminada la presente diligencia, levantándose acta acreditativa de ello, que después de leída y hallada conforme, es firmada por todos los intervinientes que han estado presentes en la misma, junto conmigo, el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial,

19.273

82.663.-

77.621

83.110

17608

66.693

77.64

80993

62.172

77.294

C.P.: 75.353

D. José Godesebe



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: Sumario 20/04

AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

ACUERDO DE HABILITACIÓN

D<sup>a</sup> BELÉN PABLOS SALGADO, Secretaria del Juzgado Central de Instrucción n<sup>o</sup> Seis, por el presente y con base en los artículos 451.3 de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de Diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial de 1 de julio.

HABILITO de forma expresa a D<sup>a</sup> María José GARDEAZABAL ORTÍZ, funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de este Juzgado, para la práctica de las diligencias a practicar en el día de la fecha, en relación con el sumario 20/04.

Expídase testimonio de la presente y verificado, remítanse los despachos oportunos para constancia en el expediente personal de la Sra. Funcionaria, así como para su inclusión en las actuaciones en las que interviene.

Notifíquese la presente, haciendo saber a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José GARDEAZABAL ORTÍZ, que el presente Acuerdo es susceptible de recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez.

En Madrid, a 26 de marzo de 2004.  
La Secretaria,

**NOTIFICACIÓN.-** En Madrid, a 26 de marzo de 2004. Teniendo a mi presencia a la funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de este Juzgado, María José Gardeazabal Ortiz, le notifiqué el anterior acuerdo, firmando conmigo, doy fe.

3530



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

*Sumario 20/04*



ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO.- En Madrid, siendo las 16,15 horas del día 26 de marzo de dos mil cuatro, se constituye el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial para la práctica de la presente diligencia acordada en resolución de 26 de marzo de 2004, así como los funcionarios de la Comisaría General de Información con carnets profesionales: 85519; 73159; 81281; 76511; 60243; Policía Científica 16579; 16978; 81651; 18502 y 17638

en el domicilio sito en Avda. Censo de los Angeles n.º 30, piso 2º, Puente A.

cuyo titular es HICHAN AHMIDAN, al objeto de llevar a efecto la entrada y registro acordada en dicha resolución.

Personado en el expresado domicilio de la Avda Censo de los Angeles, n.º 30, piso 2º, Puente A

Y no encontrándose HICHAN AHMIDAN,

de acuerdo con lo establecido en el art. 569 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se requiere la presencia de los testigos, J.º Carmen Jiménez Jiménez DNI 1.893.348 y J.º Reyes Navarro Fernández DNI. 1166024-9 a quienes se hace saber el objeto de la diligencia, habiéndose identificado previamente los asistentes al acto, procediéndose a entregar copia del auto anterior de fecha 26 de marzo de 2004 y, quedando enterados, se le hacen las prevenciones legales y obligaciones que contraen.

En consecuencia, se procede inmediatamente al registro de las distintas dependencias o habitaciones de dicho domicilio, previamente haber advertido a los asistentes al acto de la obligación que tienen de estar presentes en dicho registro, bajo los apercibimientos contenidos en el Art. 569, último párrafo, de la L.E.Cr., con las prevenciones y apercibimientos contenidos en el Art. 575, párrafo 2, de dicha Ley Procesal Penal, verificándose en presencia de los mismos y con el



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 552 y 567 de la L.E.Cr.

La relación de este registro se efectúa por el orden, con los incidentes y el resultado que a continuación se expresa:

Se procede a registrar el domicilio y a efectuar reportaje fotográfico y de video.

En la entrada aparece puerta a la derecha que da acceso a la cocina en donde se interviene: no aparece nada de interés.

A la izquierda de la entrada se encuentra algo en donde no aparece nada de interés.

Seguidamente se accede al salón, en donde se interviene:

1 fragmento de sofa con costuras y cuerdas en círculo que queda resumiendo como Muestra 1; haciéndose constar que se encuentra sobre la mesa.

También sobre la mesa aparece:

- 2 billetes de auto RES con trayecto Vigo-Madrid n.º 5576681 y 5576682
- 1 billete de tren Amsterdam - París
- 1 documento de PS/International

que queda resumiendo como MUESTRA 2.

1 tarjeta, dicho documento de MOVISTAPACTIVA con código de despliegue de la tarjeta n.º 4100018651043

1 fotografía tamaño carnet

1 libro pequeño con caracteres en inglés

1 Albumin de ferments e Higor, S.L. n.º 8794

1 billete de MIDI TOURS n.º 018410



-3-  
1 resguardo de teléfono MOVISTAR del n° 628236029

2 tarjetas SIM de MOVISTAR n° 410009713  
914 2 y 4100078355766

3533

1 carnet de fotos

1 cinta magnetofónica con caracteres en árabe

1 tarjeta plastificada a nombre de  
Mohamed AHMIDA

2 Soportes de tarjeta SIM, 1 Móvil  
activo y AMENA (n° 656720759)

todo lo anteriormente reseñado se registra como Muestra 3.

1 Sobre con 45 fotografías.

- 8 cintas de video.

- 1 teléfono móvil marca MOTOROLA con  
EIMEIL n° 448617-40-093189-6

- 4 cargadores de batería de móviles, que  
quedan reseñados como MUESTRA 4.

- 1100 euros en billetes de 20 y 50.

Pegado a la pared de la derecha  
aparece un libro en cuya parte superior  
aparece:

- 1 cinta de video con inscripciones en  
árabe marca SONY.

- 1 billete de autobús de la línea DAIBUS  
Algeiras-Madrid de 11-6-03

- 1 pasaporte español a nombre de  
ABDESELAM, Mohammed

- 1 fotocopia de pasaporte marroquí a  
nombre de Mohamed AHMIDAM.

- 1 agenda negra y sencilla

- 1 tarjeta de identidad a nombre de  
HAMID EHMIDAN.

- 1 Sobre con un sello de pedernal y reseña:  
HAMZA EL HAYAMI

- 1 carpeta con fotos de carnet

- 1 Juego de llaves

- 1 Compact-disc marca Platinum

- 1 carpeta negra pequeña con documentación  
consistente en:

- 4-
- tarjeta de inspección técnica de vehículos del matrícula, digo del vehículo Mercedes Benz con matrícula GC 2436 BV. (3534)
  - documentación alemana de Volkswagen e nombre de HICHAM AHMIDAN.
  - este verde e nombre de Hicham Ahmidan con n.º Z 0177030.
  - documento de la digo Impuesto especial de la Agencia tributaria del vehículo Volkswagen Golf, matrícula OS00CHTB
  - documentación alemana del vehículo, digo e nombre de Roland WILLI KRUTMANN.
  - documento en aleman con sello original e nombre de Roland WILLI KRUTMANN.

Lo anteriormente reseñado se registra como MUESTRA 5.

En el estante intermedio del mueble, sobre una línea de cables aparece:

- 1 Sobre coque que contenía tarjeta PIN monitor activa
- 1 tarjeta SIM con engranaje JAWAL.
  - 1 billete de tren de fecha 26-4-03 e 25-6-03
  - 4 documentos con anotaciones de nombres y caracteres en árabe, digo, uno de ellos no tiene anotaciones, tratándose de un impreso de HAMID EHMIIDAM.
  - 1 libreta digital con bandaje.

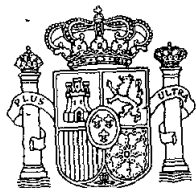
Todo lo anteriormente reseñado se registra como Muestra 6.

Dentro de los cajones del mueble aparecen:

- 35 videos que se introducen en una caja de plástico y caja que se numeran con el n.º 2 y queda precintada.

El resto de efectos reseñados anteriormente con excepción de los 35 videos se introduce en caja que se precinta con el n.º 1.

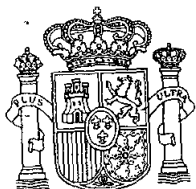
Seguidamente se accede al fondo e me inspección en donde aparece



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

- 5-  
Un armario pegado a la pared izquierda  
encima del cual se encuentra una manta  
negra de donde se extrae un gorro de lana  
azul marino. Dentro del armario aparece: **3535**  
- Soforte vacío de torfite SIM Monitor აღმ  
con n.º de pin 5343

- 1 llave con logotipo de VOLKSWAGEN.
- 1 agenda de color rojo que dice: ESTRELLA
- 1 agenda de pequeños tamaño de color  
rojo con corchetes.
- 1 agenda pequeña negra de teléfono.
- 1 cargador de móvil.
- 1 llave de coche de la marca VOLKSWAGEN  
junto con llave de seguridad.
- 8 tiras de negativos fotográficos
- 4 fotos tamaño carnet y una grande  
de la misma persona.
- fotocopia de TIE, digo NIE, con n.º X4063649
- FAX (Justificante) el n.º 956654197
- FAX (Justificante) el n.º 856128608
- copia de NIE con n.º X4063649-D. con n.º de  
teléfono anotado en su reverso.
- permiso de conducir a nombre de  
HICHAM AHMIDAN, con n.º X4063649-D
- 1 agenda marrón tamaño cartilla  
que pone: Milenium, con anotaciones.
- 1 sobre con 64 fotografías.
- 1 teléfono móvil marca SAMSUNG, modelo  
SGH-D410.
- todo lo anteriormente reseñado queda  
registrado con n.º de muerte 8.
- 1 folio de billetes de 20 euros, conteniendo  
5 paquetes de 50 billetes cada uno.
- 1 folio de billetes de 20 euros, conteniendo  
cada uno 5 paquetes, digo conteniendo  
5 paquetes de 50 billetes cada uno.
- 3 folios conteniendo cada uno 20 billetes de  
50 euros.
- 4 folios conteniendo cada uno 50 billetes  
de 20 euros



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

- 6 -

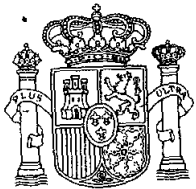


- 1 foto de 43 billetes de 20 euros (3536)  
y 1 billete de 50 euros.  
Todo lo anterior encontrado en el mismo se  
precinto de esta que se une con n.º 3.

Asumiendo se hace constar que  
aparece casualmente lo siguiente:

- 1 maleta azul en cuyo interior se  
encuentran 26 paquetes de 1 kg aproximadamente  
cada uno que digos de una sustancia  
de color marrón que parece ser hachís
- 1 maleta, digos una bolsa de viaje  
de color negro que contiene 42 + tabletas  
de una sustancia marrón compacta, el  
parecer hachís.
- Dentro de una maleta estampada en  
leige aparecen 30 + tabletas una sustancia  
de color marrón que parece ser hachís
- 1 bolsa de plástico transparente conte-  
niendo 10 paquetes embasados al vacío  
con pastillas con logotipo  $8\frac{1}{2}$ , conteniendo  
cada uno de ellos entre 1000 y 2000 pastillas.
- 1 bolsa de plástico estampada en azul  
con 12 paquetes de pastillas embasadas  
al vacío que corresponden a la descripción  
anterior.
- 1 bolsa azul con oros, con 15 paquetes de  
pastillas embasadas al vacío que correspon-  
den a la descripción anterior.
- 10 bolsas de plástico blancas atadas con  
un mudo conteniendo pastillas sueltas  
que pueden pesar aproximadamente una  
digo que pesada una de ellas pueden dar  
un total de 1.600 gr 1 kg.
- 2 frascos pequeños con tapón naranja  
conteniendo sustancia marrón.

La sustancia intervenida queda  
dentro de las dos maletas y de la bolsa  
negra que se precintaron.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Seguidamente se pasa a un dormitorio situado frente a la puerta de acceso al salón, en donde se interviene: **3537**  
Existe de un armario situado en la

pared derecha, aparece:

- 1 pasaporte marroquí a nombre de OTMAN EL GNAOUI, conteniendo en su interior varias fotos tamaño carnet con un total de 3, de la misma persona y un D.N.I con n.º 45102330-C a nombre de Redouan ABDELKADER LAYASY, dingo LAYASY y un NIE con n.º X 0017566M, a nombre de la misma persona.
- 1 permiso de conducir español a nombre de la misma persona.
- 18 fotografías.
- 1 Pasaporte de Marruecos n.º M 257423 a nombre de EDARBI, dingo EDARBI MOHIEDDINE.
- 1 Soler + rascacables conteniendo información de AMENA y resguardo de tarjeta Amena con n.º de pin 5471.
- 1 cinta magnetofónica de color blanco.
- 2 documentales de liquidación de euros, de la empresa CAMBIO SOL, S.A, enviando dinero a favor de EL KHANAL MOHAMMED.

Lo anteriormente relacionado se registre como Muestra 10 y se introduce en una caja de cartón.

- 3 cintas de video, una de ellas con inscripción en árabe y dos carcassas vacías con inscripciones en árabe.

Junto a la Muestra 10 como los cintas de video y carcassas anteriores, halladas en el dormitorio, se introducen en caja de cartón que se denomina CAJA N.º 4; holitación 2, que queda precintada.

Sobre de la cama de este dormitorio  
aparece bolsa negra, marca 445, en cuyo  
interior se encuentran 80 pastillas y  $\frac{1}{2}$  (3538)  
de una sustancia de color marrón, aparien-  
temente liofiliz, de un peso aproximado  
cabe una de ellas de 250 grs.

- 1 bolsa de viaje color azul marino, marca  
Montana Internacional con 22 bolsas de  
plástico transparente amoldadas, con  
un peso aproximado de 160 grs cada  
una, conteniendo pastillas de color blanco.
- 1 paquete de una sustancia compacta  
de color marrón, que igualmente se  
encontraba dentro de la bolsa Montana  
Internacional, junto con las pastillas.
- 1 Mochila roja y azul marino, marca  
SNOWBALL conteniendo 60 bolsas de  
plástico transparente, amoldadas,  
con pastillas en su interior de color blanco  
de un peso aproximado de 160 grs.  
cada una.

Dentro de la mochila como las  
bolsas de viaje encontradas en el  
dormitorio se encuentran precintadas.

Sobre la mesilla de noche aparecen

- 19 pastillas de color blanco y gris, sueltas.
- 1 bolsa de plástico, amoldada, con pastillas  
de color grisáceo y
- 1 plancha de sustancia marrón, al  
parecer ~~de~~ liofiliz, abierta por un  
extremo.

3539



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



La totalidad de efectos ocupados y que han sido reseñados anteriormente queda en poder de los funcionarios de la Policía Judicial que han intervenido en la presente diligencia, a disposición del Juzgado Central de Instrucción Núm. 6 en Sumario 20/04, debidamente precintados.

Y, siendo las 19.30 horas del día 26-3-04, se da por terminada la presente diligencia, levantándose acta acreditativa de ello, que después de leída y hallada conforme, es firmada por todos los intervinientes y por los testigos presentes el acto, que han estado presentes en la misma, junto conmigo, el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial, que doy fé.

*[Firma]*

*[Firma]*  
85.529

*[Firma]*  
81.281

*[Firma]*  
Registador

*[Firma]*  
60.245

*[Firma]*  
73.155

*[Firma]*  
16579

*[Firma]*  
16927

*[Firma]*  
18502

*[Firma]*  
17538

*[Firma]*  
1651

*[Firma]*

PROCEDIMIENTO: Sumario 20/04

AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

**ACUERDO DE HABILITACIÓN**

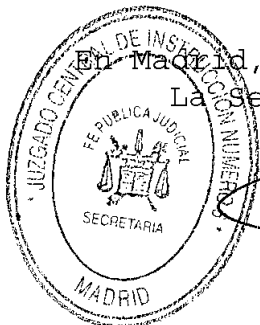
D<sup>a</sup> BELÉN PABLOS SALGADO, Secretaria del Juzgado Central de Instrucción n° Seis, por el presente y con base en los artículos 451.3 de la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de Diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial de 1 de julio.

HABILITO de forma expresa a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes PICÓN PÉREZ, funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de este Juzgado, para la práctica de las diligencias a practicar en el día de la fecha, en relación con el sumario 20/04.

Expídase testimonio de la presente y verificado, remítanse los despachos oportunos para constancia en el expediente personal de la Sra. Funcionaria, así como para su inclusión en las actuaciones en las que interviene.

Notifíquese la presente, haciendo saber a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes PICÓN PÉREZ, que el presente Acuerdo es susceptible de recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez.

En Madrid, a 26 de marzo de 2004.  
La Secretaria,



**NOTIFICACIÓN.-** En Madrid, a 26 de marzo de 2004. Teniendo a mi presencia a la funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de este Juzgado, m<sup>a</sup> Mercedes Picón Pérez, le notifiqué el anterior acuerdo, firmando conmigo, doy fe.





3541 (1)

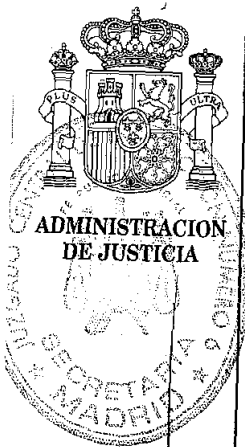
Diligencia de Escucha y Registro. —



En chinchon (Madrid) parcela nº 2 del patio nº 4  
y siendo en 16<sup>as</sup> horas del día 26 de Mayo  
de 2004 se procede a la práctica de la presente  
Diligencia; se notifica previamente la recepción  
al detenido HAMED EHMEDAN, a los  
abogados Fernando ~~Juarez~~ Lopez DNI  
70016844-2; Jose Luis Cardinet Burgos  
DNI 07486464 vecinos acaudado (chinchon)  
De esta guerra acudunt; tenax <sup>66646</sup> ~~63451~~ Unidad  
Central de Inspección de Prisiones nº 78867,  
64919.  
Unidad de Inspección de Prisiones nº 19155;  
policia científica nº 19245, nº 18479, nº 26226  
(fotografía), 23451, 19227, cubilero jurídico  
77626. Se hace en mismo referencia a los  
Guías Caninos nº de registro: 72178, 79191.

Previamente se acaudado el documento  
la parcela por tenax; y posteriormente entresos  
dados facultando tenax; y videográfico y  
Fotográfico de esta diligencia. —

Se hace constar en mismo por manifestar  
Juan la notificación on Fines el detenido y los  
Términos jurídicos entresos. —



3542



El referido debe dea el mismo su nombre  
aellido manifestando que no es morador  
por lo que trabaja de esta parcela.

Indicar que los jueces han estado aún mismo  
con el cobertizo (entendidos ellos)

- Cobertizo nº 1; dentro de la parcela  
hay varios cobertizos; en el 1º que se entra  
primariamente por el tenax, luego con la diligencia  
a la diligencia y dos perros pero para la fuerza  
actuar; en el mismo que el detenido dice que  
se utilizaba para que cabra haya un hueco a  
modo de Zulo del que se extraen como  
muestra nº 1; 5 pander de potespan y  
caño nº 2 5 paneles de aglomerado lacado -  
clayado on blanco (muestra nº 2) esta panel  
tapaban el hueco tipo Zulo; los otros estaban  
dentro del mismo. - Indicar que las  
muestras nº 1 y 2 se hace cargo de ella  
Policia Cientifica --

- Del cobertizo 2 y 3 nada que encontrar  
del mismo que rodea al por de de la casa en  
un hueco bajo el alero se extrae una bolsa  
de plástico verde y dentro de ella una bolsa  
plástica y a su vez dentro otra hasta cuatro  
y en ella munición cartuchos un total de





3543

2



105 de diversos calibres (muestra n° 3)

Se incrusta de la valla del fondo una veta

blanca (muestra n° 4)

- Como muestra n° 5 y tirado en la parcela

Cerca del poighe se incrusta cable azul

y chapita metálica con el n° 2 disgregado  
y una etiqueta de papel UEB. detector electrónico impreso.

- Dentro del poighe (como muestra n° 6)

se incrusta boté de plástico verde y tapa

paja con ligero verde en su interior

- Junto a la cabaña del perro del poighe se

incrusta una bolsa "LID" (muestra n° 7)

y una colilla Flamingo de la marca

Flamingo (como muestra n° 8).

- (muestra n° 9) de un cubo de arena al lado

del poighe se incrusta un boté blanco de

plástico marca Sony de 1" y 2 cap de

gallo de virgine Empinados.

Dentro En la vivienda; y en el Salón Comedor

Con dos colcheros al lado de la chimenea.

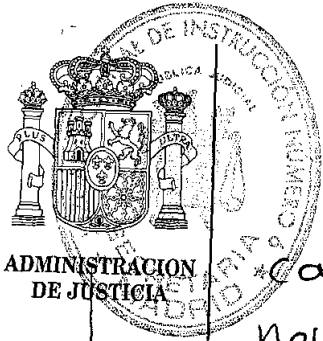
- Encastado a la izquierda en la pared se

incrusta: vaso de cristal pequeño, cazo de

velo plateado, una caja de pañuelos de plástico

de tipo de librería azul y bota de plástico blanco

"Calzon" (muestra n° 10) (balsa blanca de leche)



3544

3

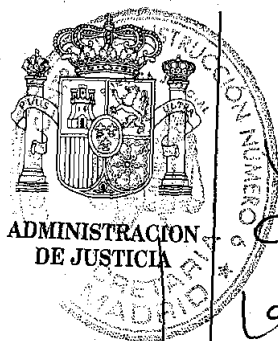


Se debe guardar

\*Cables muestra n° 11 se incanta silla  
negra y cuerda verde de juncos de color  
de la chimenea  
Cables muestra n° 12 Ref. Destilador  
Río y regio que se encuentra encima  
del sinker... Del Capán superior  
del uniforme se incanta cuerda de manos  
de la jaula de Asder y una caja de Farum  
Gel (cable) (muestra n° 13)

Se vuelve hacia la dada la laa  
Jirna quedasen sin luz y porque ya ha  
pasado de libro fuerte; en una de las laterales  
exterior del pecho y dentro de una bolsa blanca  
de plástico que contiene cenizas y pedos o sea  
otro que se usa de los detonadores eléctricos  
congelados y una edzeeta de detonador con la  
inscripción UEB; otro detonador que se usa  
(colocado entre cenizas) (muestra n° 14)

En el mismo espacio de donde estaba  
la bolsa de plástico y un poco enterrado se incanta  
(muestra n° 15) trozo de papel chamuscado con  
letra manuscrita en quabe; en el mismo lugar  
(muestra n° 16) las bolsas de color verdoso. —



3545

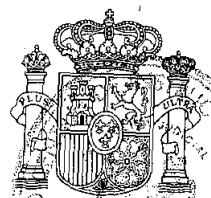
4



Volvemos dentro ya que deserte mucho  
Continuamos con el uniforme; 2º cajón en el fondo  
Loramba nada que ver en él; del 3º cajón  
con una (muestr. 17) se incauta bolsa de  
plástico color verde; funda de plástico de maquinilla  
de afeitar "Gillette" 2 estuches de bombillas ajenas  
uno con 2 y otro con 3 bombillas y una caja de  
"Fufidine"; 4º cajón de abajo nada que  
ver en él. A la derecha del anterior se  
incauta 2 Funda de almohada  
una con cuadros de dibujo y otra con  
pedalos verdes de dibujo (muestr. n.º 18)  
De encima de la chimenea se incautan 2 pilas  
grandes (muestr. n.º 19)

Empezando al buceo a la izquierda y en  
el suelo se incauta un tubo de pistola de calor  
con cinta dentro marca Bosch (muestr. n.º 20)

De dentro de una bolsa de Maxcop;  
se incauta la bolsa que contiene; estuche de  
chocolate "La Cana" y una de "Eupinódicos  
Viburnia" 2 Guantes de cuero negro Gato de  
león de color verde y un collar de cinta americana  
"Patex" y una cinta mexicana y caja de Baskas de  
Caltefur (muestr. n.º 21) a partir de los  
Eupinódicos se suben al lado de la bolsa de  
plástico

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIASECRETARIA  
MADRID

2 botas de plástico uno de 14 DL y otro  
de "Plantel" accesa de teléfono móvil  
de 14 DL lleva orababa de día dentro  
(muestra 22) y un ticket de compra de "Día".

De la estantería metálica de alfileres se incauta  
un Fluorescente y botella de agua vacía  
(muestra 23)

De encima de un zillon Negro se incauta  
linterna roja negra con 4 pilas en su interior  
pantalla de linterna; 2 botas de plástico  
centrales alfileres "Royal" (muestra n° 24)

En el suelo al lado del zillon se incauta  
cap de carbon blanco con 2 pilas de alfileres  
bidimensional para VOPF ~~III~~ (IV)  
(muestra n° 25); Cap de herramienta de  
plástico de alfileres conteniendo brocas y llaves  
en su interior; Jaula blanca conteniendo  
5 bombillas (de alfileres) y casco de moto  
Negro y rojo marca "Genes"; piano de  
cristal de "alubias" de Día (muestra n° 26  
todo ello).—

7 baldita de cristal encima de una  
estantería (muestra n° 27)

cuarto de dormir con dos piteras;  
De encima de un mueble de alfileres se  
incauta:

Chlaca beige; Capuchón hueso;  
Cafetera azul oscuro; Gorro de Noya de Cobles



3547 (8)



camisa ibual de dony Gomen; botas de hiel blanco;  
pantalón gris de chándal Rebook; chándal  
gris de la marca Nike; pantalón beige in marca  
denimable; camisa acubalado claro; zedadera  
pepa de la marca Kappa; Chubra gris claro;  
cuerda de pico marca "Bast 20";  
calzoncillos Paiges gris claro; Zombro de tela  
blanco; pantalón de pijama azul claro con  
flores; pañuelo con rayas negras y beige;  
Camiseta marca "Quarter" (Cartier)  
gris; pantalón de babado azul; zedadera  
marca RAFT; pantalón de chándal azul  
malla Adidas; 2 doallas una naranja  
y una azul medio; guede de cojin  
(de cada uno muestra n.º 28)

Del UV-C; del armario del baño se  
incauta 2 maquinillas de afeitado de  
Gillette y cepillo de dientes azul marca  
Sindra; bote de espuma de afeitado  
marca Floial; Flase de Gel de Palmolive  
(Beano, botas verdes) (muestra n.º 29)

De la Cocina; se incauta  
botella de plástico de 1.5L de Monte Pino  
Examinada la medallita (en un cubo de  
barra). del resto 2 botellas de Pepsi;  
de 2 botellas vacías; de dentro de una  
Nevera (adalt) se incauta botella de café  
de litro y medio —





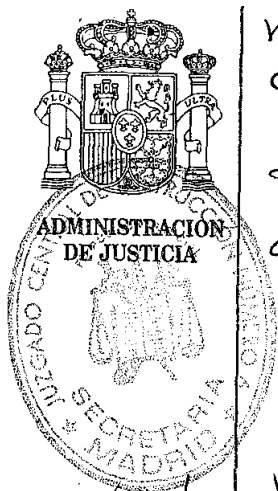
En la onumera veincuenta bote metálico  
 para de "Jazmine" del escritorio se  
 encuentran 4 vara de cristal de diámetro  
 de un centímetro uno de ellos azul; termo amarillo  
 bote de plástico de laborante alimenticio  
 (están 2 vasos a la derecha del escritorio)  
 de uno de plástico "alimentos Arabes" con  
 zumo de naranja clavo en un litro  
 Cap. de Caudal "te verde" vacía  
 extra la calavera (muestra nº 30)

- Sople de Jajeda Sim Amena  
 con n.º de teléfono 652 28 29 47 (sin  
 la Jajeda sim) Deuda de un ababa  
 con pan (muestra nº 31).

= Del aumento de la bota se encuentran  
 paquete alimenticio marca BRUGGERMAN  
 y de de Café la estrella; baba de  
 plástico que contiene 6 platos de plástico; baba  
 de plástico con vasos blancos de plástico;  
 baba de platos fritas marca "Espada" y  
 paquete abaca "Azulapera" (muestra nº 32)

Saludo al Salom se encuentran del Sudo chapa  
 rectangular metálica maillon (muestra 33)

Se encuentran de la pared (repetición) 2  
 pulsadores de la luz (muestra nº 34)



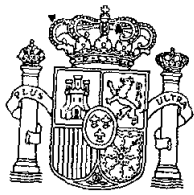
memoria 35 4 fotografías de "Full Contact" (8)  
color rojo.

Cable memoria n.º 36 en el exterior y en el  
rebo en el muro un papelito que pone "Rotonda  
de los electricos" ; 3549

Cocherillo n.º 4 ; moto Kawasaki

22P600 - 1454 BXF - de color azul que  
perder el coche de mucho se queda en  
la parcela sin llevar ; Del cocherillo en la  
parte hacia la izquierda documentos contentos en ;  
2 CD marca PRIMO ; anota en un cuaderno que  
se lee "San Fernando - - - -" libro de facturas  
dijo modelo con dibujos anota en manuscrito  
"67621174" en un libro ; hoja con anota en  
manuscrito completa 659 1172 y pinta  
con Bajos ; Furgones (18) alguna con  
anotaciones "Multas de tráfico" en las  
en la salidas y reformas ; Tiempo de  
Idioma Word Transfer con anotación manuscrita ;  
2 Facturas de color azul de fecha una  
17-3-03 ; otra de 5-6-03 (todo ello  
memoria n.º 37)

Siendo las 19'45 se queda a  
cenar en la presente quedando incautado  
en depósito de policía central y a  
disposición del Juzgado Central de  
Instrucción n.º 6 ; de las diligencias  
20/04 un año quedando pendiente



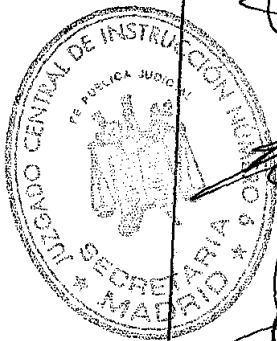
ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

3550 9  
Cuentas de la finca; Pines de los  
Compuentes - Dos Cuentas, Dos f.  
valen empuenda de la hepa 1ª de la praeito a  
Dg f.



19/55

46226 79191 66046 56. Anno 77178



19045

8457

19.227

8479

77.626

Anno  
87508

64.717.

78807

*[Firma manuscrita]*



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

3551

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**



En Madrid, a veintiséis de marzo de dos mil cuatro.

Procédase a la transcripción mecanográfica de las actas extendidas en relación a las entradas y registros practicadas en el día de la fecha.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

Sumario 20/04

3852



**ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO.-** En Madrid, siendo las 16,15 horas del día 26 de marzo de dos mil cuatro, se constituye el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial para la práctica de la presente diligencia acordada en resolución de 26 de marzo de 2004, así como los funcionarios de la Comisaría General de Información con carnets profesionales: 85519; 73159; 81281; Tedax nº 60245; Policía Científica 16579; 16978; 81651; 18502 y 17638 en el domicilio sito en Avda. Cerro de los Angeles, nº 30, piso bajo, Puerta A, cuyo titular es **HICHAN AHMIDAN**, al objeto de llevar a efecto la entrada y registro acordada en dicha resolución.

Personado en el expresado domicilio de la Avda. Cerro de los Angeles, nº 30, piso bajo, Puerta A, y no encontrándose **HICHAN AHMIDAN**, de acuerdo con lo establecido en el art. 569 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se requiere la presencia de los testigos, D<sup>a</sup> Carmen Jiménez Jiménez, D.N.I. 1.893.348 y D. Reyes Naharro Fernández, D.N.I. 1166024-Q, a quienes se hace saber el objeto de la diligencia, habiéndose identificado previamente los asistentes al acto, procediéndose a entregar copia del auto anterior de fecha 26 de marzo de 2004 y, quedando enterados, se le hacen las prevenciones legales y obligaciones que contraen.

En consecuencia, se procede inmediatamente al registro de las distintas dependencias o habitaciones de dicho domicilio, previamente haber advertido a los asistentes al acto de la obligación que tienen de estar presente en dicho registro, bajo los apercibimientos contenidos en el Art. 569, último párrafo, de la L.E.Cr., con las prevenciones y apercibimientos contenidos en el Art. 575, párrafo 2, de dicha Ley Procesal Penal, verificándose en presencia de los mismos y con el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 552 y 567 de la L.E.Cr.

La relación de este registro se efectúa por el orden, con los incidentes y el resultado que a continuación se expresa:



Se procede a asegurar el domicilio y a efectuar reportaje fotográfico y de vídeo.

En la entrada aparece puerta a la derecha que da acceso a la cocina en donde se interviene: no aparece nada de interés.

A la izquierda de la entrada se encuentra aseo en donde no aparece nada de interés.

Seguidamente se accede al salón, en donde se interviene:  
1 fragmento de sobre con anotaciones y cuentas en árabe que queda reseñado como **Muestra 1**; haciéndose constar que se ha encontrado sobre la mesa.

También sobre la mesa aparece:

- 2 billetes de auto RES con trayecto Vigo-Madrid nº 5576681 y 5576682.
- 1 billete de tren Amsterdam-París.
- 1 documento de NS/International, que queda reseñado como **MUESTRA 2**.
- 1 Tarjeta, digo documento de MOVISTAR ACTIVA con código de desbloqueo de la tarjeta nº 4100018651043.
- 1 fotografía tamaño carnet.
- 1 libro pequeño con caracteres en árabe.
- 1 albarán de Levante e Hijos, S.L., nº 8794.
- 1 billete de MIDI TOURS nº 018410.
- 1 resguardo de telefónica MOVISTAR del nº 628236029.
- 2 tarjetas SIM de MOVISTAR nº 410009713 914 2; y 4100078355766.
- 1 carrete de fotos.
- 1 cinta magnetofónica con caracteres en árabe.
- 1 tarjeta plastificada a nombre de Mohamed AHMIDA.
- 2 soportes de tarjeta SIM, 1 Movistar Activa y AMENA (Nº 656720759)

Todo lo anteriormente reseñado se registra como **Muestra 3**.

- 1 sobre con 45 fotografías.
- 8 cintas de vídeo.
- 1 teléfono móvil marca MOTOROLA con EIMEIL nº 448617-40-093189-6.
- 4 cargadores de batería de móviles, que quedan reseñados como **MUESTRA 4**.
- 1.100 euros en billetes de 20 y 50.

Pegado a la pared de la derecha aparece mueble en cuya balda superior aparecen:



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

3554



- 1 cinta de vídeo con inscripciones en árabe marca SONY.
- 1 billete de autobús de la línea DAIBUS Algeciras-Madrid de 11-6-03.
- 1 pasaporte español a nombre de ABDESELAM; Mohamed.
- 1 fotocopia de pasaporte marroquí a nombre de Mohamed AHMIDAM.
- 1 agenda negra y amarilla.
- 1 tarjeta de identidad a nombre de HAMID EHMIDAN.
- 1 sobre con un sello de Nederland y remite: HAMZA EL HAYAMI.
- 1 carpeta con fotos de carnet.
- 1 juego de llaves.
- 1 compact-disc marca Platinum.
- 1 carpeta negra pequeña con documentación consistente en:
  - tarjeta de inspección técnica de vehículos de matrícula, digo, del vehículo Mercedes Benz con matrícula GC 2436 BV.
  - Documentación alemana de Wolkswagen a nombre de HICHAM AHMIDAN.
  - carta verde a nombre de Hicham Almidan con n° Z 0177030.
  - documento de la, digo, Impuesto especial de la Agencia Tributaria del vehículo Wolkswagen Golf, matrícula 0500CHB.
  - documentación alemana del vehículo, digo, a nombre de Roland WILLI KRUTMANN.
  - documento en alemán con sello original a nombre de Roland WILLI KRUTMANN.

Lo anteriormente reseñado se registra como **MUESTRA 5.**

En el estante intermedio del mueble, sobre una línea de cajones, aparece:

- 1 sobre ~~conten~~ que contenía tarjeta PIN Movistar Activa.
- 1 tarjeta SIM con anagrama JAWAL.
  - 1 billete de tren de fecha 26.4.03 a 25.6.03.
  - 4 documentos con anotaciones de números y caracteres en árabe, digo, uno de ello no tiene anotaciones, tratándose de un impreso de HAMID EHMIDAM.
  - 1 báscula digital con bandeja.

Todo lo anteriormente reseñado se registra como **Muestra 6.**

Dentro de los cajones del mueble aparecen:

- 35 vídeos que se introducen en una bolsa de plástico que se **registrada con n° 7 y caja que se numera con el n° 2** y queda precintada.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

3555



El resto de efectos reseñados anteriormente, con excepción de los 35 vídeos se introduce en **caja que se precinta con el nº 1.**

Seguidamente se accede al fondo a una habitación en donde aparece un armario pegado a la pared izquierda encima del cual se encuentra una maleta negra de donde se extrae un gorro de lana azul marino. Dentro del armario aparece:

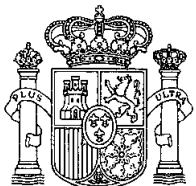
- Soporte vacío de tarjeta SIM Movistar Activa con nº de pin 5393.
- 1 llave con logotipo de WOLKSWAGEN.
- 1 agenda de color rojo que dice: ESTRELLA.
- 1 agenda de pequeño tamaño de color rojo con corchetes.
- 1 agenda pequeña negra de teléfonos.
- 1 cargador de móvil.
- 1 llave de coche de la marca WOLKSWAGEN junto con llave de seguridad.
- 8 tiras de negativos fotográficos.
- 4 fotos tamaño carnet y una grande de la misma persona.
- fotocopia de TIE, digo, NIE, con nº X4063649 D.
- fax (justificante) al nº 956654197.
- Fax (justificante) al nº 856128608.
- Copia de NIE con nº X4063649-D, con nº de teléfono anotado en su reverso.
- Permiso de conducir a nombre de HICHAM AHMIDAN, con nº X4063649-D.
- 1 agenda marrón tamaño cuartilla que pone: Milenium, con anotaciones.
- 1 sobre con 64 fotografías.
- 1 teléfono móvil marca SAMSUNG, Modelo SGH-D410.

Todo lo anteriormente reseñado queda registrado con nº de **muestra 8.**

- 1 fajo de billetes de 20 euros, conteniendo 5 paquetes de 50 billetes cada uno.
- 1 fajo de billetes de 20 euros, conteniendo cada uno 5 paquetes, digo, conteniendo 5 paquetes de 50 billetes cada uno.
- 3 fajos conteniendo cada uno 20 billetes de 50 euros.
- 4 fajos, conteniendo cada uno 50 billetes de 20 euros.
- 1 fajo de 43 billetes de 20 euros y un billete de 50 euros.

Todo lo anterior, encontrado en el armario, se precinta dentro de **caja que se numera con núm. 3.**





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

3556



Asimismo se hace constar que aparece casualmente lo siguiente:

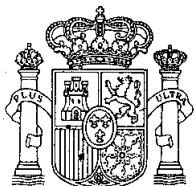
- 1 maleta azul en cuyo interior se encuentran 26 paquetes de 1 kg aproximadamente cada uno, digo, de una sustancia de color marrón que parece ser hachís.
- 1 maleta, digo, una bolsa de viaje de color negro que contiene 42 tabletas de una sustancia marrón compacta, al parecer hachís.
- Dentro de una maleta estampada en beige aparecen 30 tabletas una sustancia de color marrón que parece ser hachís.
- 1 bolsa de plástico transparente conteniendo 10 paquetes envasados al vacío con pastillas con logotipo 8 1/2, conteniendo cada uno de ellos entre 1000 y 2000 pastillas.
- 1 bolsa de plástico estampada en azul con 12 paquetes de pastillas envasadas al vacío que corresponden a la descripción anterior.
- 1 bolsa azul con asas, con 15 paquetes de pastillas envasadas al vacío que corresponden a la descripción anterior.
- 10 bolsas de plástico blancas atadas con un nudo conteniendo pastillas sueltas que pueden pesar aproximadamente, digo, que pesada una de ellas pueden dar un total de 1 kg., 600 grs.
- 2 frascos pequeños con tapón naranja conteniendo sustancia marrón.

**La sustancia intervenida queda dentro de las dos maletas y de la bolsa negra, que se precintan.**

Seguidamente se pasa a un dormitorio situado frente a la puerta de acceso al salón, en donde se interviene:

Encima de un armario situado en la pared derecha, aparece:

- 1 pasaporte marroquí a nombre de OTMAN EL GNAOUI, conteniendo en su interior varias fotos tamaño carnet con un total de 3, de la misma persona y un D.N.I. con nº 45102330-C a nombre de Reduan ABDELKADER LAYASY, digo, LAYASI, y un NIE con nº X 0117566 M, a nombre de la misma persona.
- 1 permiso de conducir español a nombre de la misma persona.
- 18 fotografías.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

3557



- 1 pasaporte de Marruecos n° M 257423 a nombre de EDDARBI MOHIEDDINE.
- 1 sobre transparente conteniendo información de AMENA y resguardo de tarjeta Amena con n° de pin 5471.
- 1 cinta magnetofónica de color blanco.
- 2 documentos de liquidación de envío de la empresa CAMBIO SOL, S.A., enviando dinero a favor de EL KHAMAL MOHAMMED.

Lo anteriormente relacionado se registra como **Muestra 10** y se introduce en una caja de cartón.

- 3 cintas de vídeo, una de ellas con inscripción en árabe y dos carcasas vacías con inscripciones en árabe.

Tanto la Muestra 10 como las cintas de vídeo y carcasas anteriores, halladas en el dormitorio, se introducen en caja de cartón que se denomina **CAJA N° 4; habitación 2**, que queda precintada.

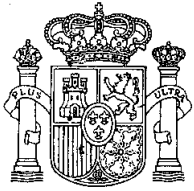
Debajo de la cama de este dormitorio aparece bolsa negra, marca LYS, en cuyo interior se encuentran 80 pastillas y  $\frac{1}{2}$  de una sustancia de color marrón, aparentemente hachís, de un peso aproximado cada una de ellas de 250 grs.

- 1 bolsa de viaje color azul marino, marca Montana Internacional con 22 bolsas de plástico transparente anudadas, con un peso aproximado de 160 grs cada una, conteniendo pastillas de color blanco.
- 1 paquete de una sustancia compacta de color marrón, que igualmente se encontraba dentro de la bolsa Montana Internacional, junto con las pastillas.
- 1 maleta roja y azul marino, marca SNOWBALL, conteniendo 60 bolsas de plástico transparente, anudadas, con pastillas en su interior de color blanco de un peso aproximado de 160 grs. cada una.

Tanto la maleta como las bolsas de viaje encontradas en el dormitorio 2, quedan precintadas.

Sobre la mesilla de noche aparecen.

- 19 pastillas de color blanco y gris, sueltas.
- 1 bolsa de plástico, anudada, con pastillas de color grisáceo y
- 1 plancha de sustancia marrón, al parece hachís, abierta por un extremo.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

3558



La totalidad de efectos ocupados y que han sido reseñados anteriormente queda en poder de los funcionarios de la Policía Judicial que han intervenido en la presente diligencia, a disposición del Juzgado Central de Instrucción Núm. 6 en Sumario 20/04, debidamente precintados.

Y, siendo las 19,30 horas del día 26-3-04, se da por terminada la presente diligencia, levantándose acta acreditativa de ello, que después de leída y hallada conforme, es firmada por todos los intervinientes y por los testigos presentes al acto, que han estado presentes en la misma, junto conmigo, el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial, que doy fé.

Siguen firmas.-

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6  
MADRID**

GENOVA 22  
Teléfono: 913973314  
Fax: 913105581

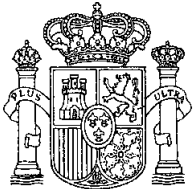
**Sumario 20/04**



**ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO.-** En Madrid, siendo las 16.45 horas del día 26 de marzo de dos mil cuatro, se constituye el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial para la práctica de la presente diligencia acordada en resolución de esta misma fecha así como los funcionarios de la Comisaría General de Información con carnets profesional núms. 82663, 84110, 60993, TEDAX: 75353, Policía Científica: 62172, 17608, 19273, 74964, 79294, Unidad Central de Información Interior: 66633, 77621, en la calle Villalobos n° 51, 4°-C de Madrid, domicilio de Mostapha AHMIDAN al objeto de llevar a efecto la entrada y registro acordada en dicha resolución, procediéndose a la apertura de la puerta mediante llaves facilitadas por la cuñada del detenido.

Mostapha AHMIDAN se encuentra presente en la presente diligencia en calidad de detenido, haciéndole saber el objeto de la diligencia mediante notificación en legal forma el auto anterior de fecha 26 de marzo de 2004, con lectura y entrega de copia literal del mismo, instruyéndole de todos sus derechos, no deseando letrado de oficio.

En consecuencia, se procede inmediatamente al registro de las distintas dependencias o habitaciones de dicho domicilio, previamente haber advertido a la persona encontrada en el mismo de la obligación que tiene de estar presente en dicho registro o nombrar representante o un miembro de su familia, mayor de edad que lo haga, bajo los apercibimientos contenidos en el Art. 569, último párrafo, de la L.E.Cr., así como de la obligación que tiene de exhibir los objetos y papeles que se sospeche puedan tener relación con la causa, con las prevenciones y apercibimientos contenidos en el Art. 575, párrafo 2, de dicha Ley Procesal Penal, verificándose en



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

3560



presencia del mismo y con el cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 552 y 567 de la L.E.Cr.

Se inicia accediendo al domicilio el funcionario del TEDAX para un examen preliminar, posteriormente funcionarios de Policía Científica a fin de realizar un reportaje fotográfico y de vídeo.

En el vestíbulo nada que reseñar. En comedor, en el mueble situado a la izquierda se interviene de su parte superior lo siguiente:

- Batería de NOKIA nº OG, digo CG10108170.
- Tarjeta INSALUD BILAL AHNIDAN AGUAYO nº 803416 y siguientes.
- Un llavero con "DREAMS" con tres llaves.
- Llavero con tres llaves.
- Una llave de vehículo BMW.

Lo anterior se fotografía como muestra nº 1.

Del interior de una bolsa de plástico blanca se incauta diversa documentación, que se fotografía como muestra nº 2 y se introduce en una caja numerada como "Caja 1".

De la misma bolsa se interviene una agenda de 2000 de "Millennium" con diversas anotaciones, manuscritas que se sella y se fotografía como muestra nº 3.

De la parte inferior del mueble se interviene tarjeta Movistar Activa nº de PIN 8972 nº de PUK 68677925 que se fotografía como muestra nº 4.

Se continúa examinando la cocina, nada que reseñar, seguimos por el pasillo y en un cajón del mueble de la derecha se interviene:

- CD nuevo sin abrir "Wallpaper 16 Poly Ring tone"
- Copia de auto de libertad fecha 8-10-99 en DPA 4845/99-E del Juzgado de Instrucción nº 30 de Madrid.
- Caja de cartón azul con etiqueta "Aglomerados latonado 19-20, 3,5 20, 500 piezas ATOSA"

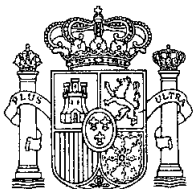
Lo anterior se fotografía como muestra nº 5.

Seguidamente se registra el cuarto de baño y en un altillo del mismo se incautan 13 tornillos de color dorado que se fotografían como muestra nº 6.

A continuación se interviene en el cuarto de estar:

En el mueble situado a la derecha de la puerta de acceso desde el pasillo:

- CD "DISTAR" con su carátula.
- CD "PRINCO BUDGET" sin carátula.
- CD "FESTIVAL" con su carátula.
- Tarjeta RACC Club con anotación "MOSTAFA AHMIDAN".

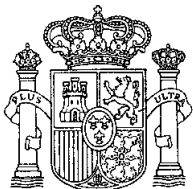


ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

3561



- Copia de atestado n° 40725 de la Comisaría de Policía de Ceuta, oficina de atención al ciudadano, de fecha 61 digo 6 de octubre de 2001.
  - Transferencia de fecha 5-8-03 de Youssef Ben SALAM a Angel Cano Santacruz de la entidad BBVA.
  - Copia Padrón Municipal de 7-11-01 de la Calle los Mineros 15 4° A.
  - Certificado de inscripción padronal a nombre de Mostafa AHMIDAN.
  - Volante de empadronamiento a nombre de Mostafa AHMIDAN calle Bilbao 1, Alcorcón.
  - Resguardo de recogida del DNI de Mostafa AHMIDAN de fecha 9-11-01.
  - Impreso de padrón de BIAD Mostafa de 8-11-01.
  - Acta notarial de Doña Mª Francisca Tolme Valiente.
  - Fotocopia de la carta de identidad marroquí a nombre de RAHMA HMIDAN n° L134113.
  - Certificado de residencia de Mostafa AHMIDAN de 18-6-00.
  - Contrato de arrendamiento de Mostafa BIAD y SAMIRA LOUKILI de 1-5-98.
  - Copia notarial de capitulaciones matrimoniales de Mª Francisca Tolme Valiente y Mostafa AHMIDAN de 4-4-01.
- Lo anterior se fotografía como muestra n° 7.
- Del mismo mueble se intervienen 7 juegos de llaves con un total de 40 llaves.
- CD "DADI" 700 megas.
  - Batería n° 02800000
  - Video carátula "Superbazar" con cinta VHS marca BAL en etiqueta fecha 23.9.01.
- Lo anterior se fotografía como muestra n° 8.
- También se interviene un circuito integrado incompleto que se fotografía como muestra n° 9.
- También se incauta diversa documentación y agenda negra que se fotografía como muestra n° 10 y se introduce en la caja numerada como Caja 1.
- En el mueble de la televisión, sobre el video se interviene CD con anotación muestra 11 que se fotografía como muestra n° 11.
- Del armario situado a la izquierda de la puerta de acceso se interviene:
- Fotocopia de una hoja, pags n° 2 y 3, del pasaporte marroquí n° H697678 a nombre de ZAITI MOHAMED.
  - Citación de fecha 26-7-01 a nombre de BIAD Mostafa.
  - Copia del atestado n° 19143 de fecha 26.7.01 de la Comisaría La Latina.
  - Copia del atestado n° 18467 de fecha 18.7.01 de la Comisaría La Latina.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



3562

- Cupón de recarga VODAFONE n° 00300396638.
- Soporte de tarjeta AMENA n° 665191990.
- Resguardo de tarjeta SIN Amena n° 665040501.
- 9 fotografías.

-Sobre con anotación "ovación" y manuscrita que se encuentra vacía.

Se fotografía como muestra n° 12.

Se continúa examinando el dormitorio de la izquierda y se interviene,

en la mesilla:

un guante de lana de color negro que se fotografía como muestra n° 13.

Del interior de una caja metálica azul, del estante de la misma mesilla, se interviene diversa documentación y fotografías que se fotografían como muestra n° 14 y se mete en la caja n° 1.

De la misma caja metálica azul se incauta:

- Hoja manuscrita que inicia "otro día" y termina "cenaya".
- Hoja manuscrita que inicia "16.12.02" y termina "cuidaté amigo mío".
- Hoja manuscrita que inicia "Buenas" y termina "Con todo el cariño suerte".
- Sobre con la anotación manuscrita "Mohamed Ali-Aislamiento".
- Sobre con la anotación "Mohamed Ali-2".
- Sobre con la anotación "Mohamed Ali".

-Sobre con la anotación "Correo intermodular", conteniendo diversas cartas en su interior, cinco que se sella, una parte posterior de un sobre, la del remitente con la anotación Miguel A Ariza, una hoja manuscrita en árabe, y un extracto de cuenta de peculio del Centro Penitenciario Madrid IV que se sellan y se fotografía como muestra n° 15.

De un mueble bajo situado a la izquierda de la puerta se incauta juego de llaves con 4 llaves, un disquette con etiqueta "PCI-LAN81390-3" que se sella y cuaderno de espiral de "PEPSI, pokemon", que se sella y fotografía como muestra n° 16.

En el suelo entre este mueble y la cómoda se interviene un ordenador portátil marca ZAIGEN digo SAMSUNG modelo SENSP10 con un CD en su interior con la anotación "ALMEAFA" que se fotografía como muestra n° 17 y posteriormente se precintan sus puertas.

En el interior de la cómoda se interviene una caja de arma del 9 corto marca "llama" n° 993 ilegible, un folio que inicia "A mi hermano de Kosova".

-Grupo de folios unidos que inicia "jihad en chechenia" en idioma árabe.



-Documento de varios folios en árabe con una dirección de internet: <http://qoqaz.webhostme.com> ilegible en árabe.

-Documento formado por varios folios unidos que inicia "viernes 17 de marzo de 2000" con anotación de página en internet: "[www.qoqaz.com/mekal.htm](http://www.qoqaz.com/mekal.htm)."

-Dos páginas de [www.qoqaz.com/news.htm](http://www.qoqaz.com/news.htm).

Lo exterior se fotografía como muestra n.º 18.

Del interior de la misma cómoda se interviene diversa documentación que se fotografía como muestra n.º 19 y se introduce en la caja n.º 1.

Asimismo se interviene del interior de una caja de tornillos, que se encuentra en la cómoda: tres hembrillas, dos pasadores, una broca de metal y un clavo en forma de U que se fotografía como muestra n.º 20.

En la misma cómoda se interviene:

-Tarjeta Amena n.º 665477045.

-Código PIN n.º 5217 de Vodafone.

-Caja de Vodafone n.º de tel. 661387817.

-Libreta Caja de Madrid n.º 20381179493001341196.

Que se fotografía como muestra n.º 21.

Del mismo dormitorio, sobre una mesa de ordenador se interviene una CPU n.º 022305293 que tras quedar precintadas todos sus puertos y disqueteras se fotografía como muestra n.º 22. A su lado se interviene un ejemplar del Corán comentado en castellano que se fotografía como muestra n.º 23.

Nada más que reseñar en el resto del domicilio digo que en el mismo dormitorio, en el interior del armario se incauta del interior de un maletín lo siguiente:

-Recorte de papel con las siguientes anotaciones: "055781332 y 067497608".

-Folio con anotaciones impresas en árabe y n.º 00-578.

-Boletín de salida del Reino de Marruecos n.º 5/B.EX.P que se fotografía como muestra n.º 24.

Se proceda a continuación a revisar el resto del domicilio donde no hay nada más que reseñar, procediendo a cerrar y precintar la caja numerada como Caja 1.

La totalidad de efectos ocupados y que han sido reseñados anteriormente queda en poder de los funcionarios de la Policía Judicial que han intervenido en la presente diligencia, a disposición del Juzgado Central de Instrucción Núm. 6 en Sumario 20/04.

Y, siendo las 19.15 horas del día 26.3.04 se da por terminada la presente diligencia, levantándose acta acreditativa de ello, que después de leída y hallada conforme,





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

3564



es firmada por todos los intervinientes que ha estado presente en la misma, junto conmigo, el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial, que doy fé.

PROCEDIMIENTO .Sumario 20/04



DILIGENCIA DE ENTRADA Y REGISTRO.- En Chinchón (Madrid), parcela nº2 del Poligono 44 y siendo las 16,05 h del día 26 de marzo de 2004 se procede a la práctica de la presente diligencia . Se notifica previamente la resolución al detenido Hamed Ehmedan y a dos testigos presenciales Fernando Juauranz López con DNI núm. 70.016.844-Z y José Luis Martínez Bustos con DNI 07486464 vecinos ambos de Chinchón. De la fuerza actuante TEDAX núm. 6646 Unidad Central de Información de Exterior 78867 y 64919 Unidad de Información de Interior núm. 19155. Policía científica núm. 19245, 18479, 26226 (fotografía) 83451, 19227, Laboratorio Químico 77626. Se hacen asimismo referencia a los guías caninos núm de tarjeta 72178 y 79191.

Primeramente es asegurado el domicilio, la parcela por TEDAX y posteriormente entramos todos realizando reportaje videografico y fotográfico de esta diligencia.

Se hace constar asimismo que manifiestan tras la notificación en forma el detenido y los testigos quedar enterados.

El detenido deletrea el mismo su nombre y apellidos manifestando que no es morador pero sí trabajador de esa parcela.

Previamente indicar que los perros han estado asimismo en los cobertizos, ( en todos ellos).

Cobertizo núm 1: Dentro de la parcela hay varios cobertizos en el primero de ellos que se entra lo es primeramente por el TEDAX y luego con los asistentes a la diligencia y dos perros que porta la fuerza actuante. Del mismo el detenido dice que se utilizaba para guardar una cabra , en el mismo hay un hueco a modo de zulo del que se extrae como muestra núm. 1 cinco paneles de porespan y como muestra núm. 2 cinco paneles de aglomerado lacado y chapado en blanco (muestra núm 2), estos paneles tapaban el hueco tipo zulo, los otros estaban dentro del mismo. Indicar que las muestras 1 y 2 se hacen cargo de ellas policía científica.

En el cobertizo núm. 2 y 3 nada que reseñar.

Del muro que rodea el porche de la casa en un hueco bajo el cimientto se extrae una bolsa de plástico verde, dentro de ella una bolsa blanca, y a su vez dentro otra hasta un total de cuatro y en ella munición en cartuchos, un total de 105 cartuchos de diverso calibre (muestra núm. 3)

- Se incauta de la valla del porche una vela blanca ( muestra núm 4).
- Como muestra núm. 5 y tirado en la parcela dentro del porche se incauta un cable azul y chapita metálica con el núm. 2 troquelado y una etiqueta de papel UEB detonador eléctrico impreso.
- Dentro del porche como muestra núm. 6 se incauta bote de plástico verde y tapa roja con líquido verde en su interior.

- Junto a la caseta del perro del porche se incauta una bolsa Lidel, muestra núm. 7 y una colilla de la marca fortuna como muestra núm. 8.
- Muestra núm. 9: de un cubo de basura al lado del porche se incauta un bote blanco de tapa amarilla Sunny de 1,5 l y dos cajas galletas Virginia Empiñonados.
- Dentro ya en la vivienda y en el salón comedor donde hay dos colchones al lado de la chimenea y entrando a la izquierda en la repisa se incauta: vaso de cristal pequeño, cabo de vela plateado, una caja de palillos de plástico, tarro de nivea azul, y bolsa de plástico blanco "Laben" (muestra num.10) ( bolsa blanca laben de leche).

Como muestra núm. 11 se incauta una silla negra con asiento verde de plástico de cerca de la chimenea.

Como muestra núm. 12 reloj-despertador rojo y negro que se encuentra encima del sinfonier: del cajón superior del sinfonier se incauta una crema de manos de Margaret Astor y una caja de Fastum Gel vacía (muestra núm. 13).

Se vuelve fuera, pues dada la hora y si nos quedamos sin luz y porque ya ha parado de llover fuertemente y en uno de los laterales exteriores del porche y dentro de una bolsa de plástico blanca que contiene cenizas y restos asimismo aparecen aunque quemados dos detonadores eléctricos completos y una etiqueta de detonador con la inscripción UEB y otro detonador quemado (está todo entre cenizas) ( muestra núm.14) .

En el mismo espacio de tierra donde estaba la bolsa de plástico y un poco enterrado se incauta (muestra núm 15) trozo de papel chamuscado con letras manuscritas en árabe; y en el mismo lugar (muestra núm. 16) tres bolsas de color verduzco.

Volviendo dentro ya que llueve mucho continuamos con el sinfonier; segundo cajón empezando por arriba nada que reseñar; del tercer cajón (como muestra núm.17) se incauta bolsa de plástico de color verde; funda de plástico de maquinillas de afeitar gillette; dos estuches de bombillitas alógenas uno con dos y otro con tres bombillas y una caja de "fufidine". Cuarto cajón de abajo nada que reseñar. A la derecha del sinfonier se incautan dos fundas de almohada una con cuadritos de dibujo y otra con pétalos verdes de dibujo (muestra núm. 18).

De encima de la chimenea se incautan dos pilas grandes (muestra núm. 19).

Entrando al comedor a la izquierda y en el suelo se incauta estuche de sierra de calar con sierra dentro marca BOSCH (muestra núm. 20).

De dentro de una bolsa de Maxcop se incauta la misma bolsa y su contenido que es estuche de chocolates La Casa y otra de "Empiñonados Virginia", dos guantes de color negro, gorro de lluvia de color verde y un rollo cinta americana "patex" y una cinta métrica y caja de brocas de Carrefour ( muestra núm. 21) (A partir de los empiñonados, todos ellos estaban al lado de la bolsa de plástico). Dos bolsas de plástico una del Lidel y otra de Blantel accesorios de telefonía móvil, la de Lidel lleva otra bolsa del Dia dentro (muestra 22) y un tiquet de compra de Día.

De la estantería metálica se incauta un fluorescente y botella de agua vacía (muestra núm. 23).

De un sillón negro se incauta linterna rota negra con cuatro pilas en su interior, pantalla de la linterna, dos bolsas de plástico con letras azules "Royal" (muestra núm. 24).



En el suelo al lado del sillón se incauta una caja de cartón blanco con dos pilotos traseros tridimensionales para Wolf IV ( muestra núm 25); caja de herramientas de plástico transparente conteniendo brocas y llaves en su interior; tartera blanca conteniendo cinco bombillas (transparente) y cerca metro negro y rojo marca Genes y frasco de cristal de alubias de Dia (muestra núm 26 todo ello).

Siete balditas de cristal encima de una estantería (muestra núm. 27).

Cuarto de dormir con dos literas:

De encima de un mueble de cajones se incauta:

Chilaba beige, capuchón hueso, capuchón azul oscuro, gorro de rayas de colores, otro igual de tonos grises, bonete de hilo blanco, pantalón gris de chandal Reecebok otro azul marino Nike, pantalón beige sin marca desmontable, camisa árabe azul clara, sudadera roja de la marca Kapa, chilaba gris claro, camiseta de pico marca bast 20, calzoncillos largos gris claro, sombrero de tela blanca, pantalón de pijama azul claro de flores, pasamontañas con rayas negras y beige, camiseta marca cuarter (cartier) gris, pantalón de trabajo azul, sudadera marca raft, pantalón de chandal azul marca Adidas, dos toallas una naranja y rosa y otra azul medio, funda de cojín , (muestra núm. 28).

De WC, del armario de baño se incauta: dos maquinillas de afeitar azules de la marca gilletes, cepillo de dientes azul marca Sindra, bote de espuma de afeitar marca Floi, frasco de gel Palmolive (blanco y de letras verdes) (muestra num. 29).

De la cocina se incauta botella de plástico de 1,5l de Montepino, escurridera metálica (encima del cubo de la basura), del suelo dos botellas de pepsi vacía de 2 l, de dentro de una nevera portátil se incauta una botella de Casera de ,1,5 l.

En la encimera se incauta bote metálico para te "Jazmine". Del escurridor se incautan cuatro vasos de cristal de distintos tamaños, uno de ellos azul, termo amarillo, bote de plástico decolorante alimenticio ( estas dos cosas a la derecha del escurridor).

Tarro de plástico "alimentos árabes" con sustancia marrón claro en su interior, caja de cartón "Te verde" vacía "Extra La Caravana"( muestra núm. 30).

- soporte de tarjeta SIM Amena con núm. de teléfono 652 28 29 47 ( sin la tarjeta SIM) dentro ello de una bolsa con pan (muestra núm. 31).

Del armario de la cocina se incauta paquete alimenticio marca Bruggeman y otro de café La Estrella, bolsa de plástico que contiene 6 platos de plástico; bolsa de plástico con vasos blancos de plástico; bolsa de patatas fritas marca espada, paquete de azúcar "Azucarera" (muestra núm. 32).

Saliendo al salón se incauta del suelo una chapa rectangular metálica marrón (muestra 33).

Se incauta de la pared (se quitan) dos pulsadores de la luz (muestra 34).

(muestra 35) cuatro protectores de Full Contate color rojo.

Como (muestra núm. 36) en el exterior y en el suelo y en el muro un papelito que pone "detonadores eléctricos".

Cobertizo núm.4 ; moto Kawassaki ZZR600 y la matrícula es 1454BXG de color azul que por estar lloviendo mucho se queda en la parcela sin llevar. Del cobertizo en la parte trasera se incauta documental consistente en:



2 CD marca princo, anotaciones manuscritas que se lee "Luis Fernando ...", libro de facturas, digo cuaderno con diversas anotaciones manuscritas "67621174" entre ellas, hoja con anotaciones manuscritas empieza "6591172" y finaliza con "bájalo", impresos (18) algunos con anotaciones "multiasistencia especialista en instalaciones y reformas", impreso de Hispano World Transfer con anotaciones manuscritas, dos facturas de color amarillo de fecha una 17.marzo.03 y otra de 5.junio.03 (muestra núm. 37).

Siendo las 19,45 se procede a cerrar la presente quedando lo incautado en depósito de Policía Científica y a disposición del Juzgado Central de Instrucción núm. 6 y de las diligencias 20/04 Sumario. Quedando precintada la entrada de la finca firmado los comparecientes. Doy cuenta, doy fe. Valen enmiendas de la hoja primera de la presente acta. Doy fe.

Continúan firmas, rubricas y núm. de carnet profesionales estando firmadas los márgenes de todas las hojas por cuatro firmas distintas.

3569

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIAJUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6  
MADRID

SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO -JUEZ  
ILMO SR. D. JUAN DEL OLMO GALVEZ

En Madrid, a veintiséis de marzo de dos mil cuatro.

Dada cuenta y visto el estado de las actuaciones y de acuerdo con el Auto dictado en el día de la fecha, procede oficiar al Consulado de Marruecos en España a fin de comunicarle que se ha decretado la prisión provisional, incondicional, de su nacional, **FAISSAL ALLOUCH**, NIE X-2540486-K, nacido en AIN ALI MUAMEM (Marruecos) el 24 de abril de 1970, hijo de Mustapha y Alia. Del mismo modo, le comunico que su nacional **KHALIL OULAD AKCHA** con NIE X-04056644-Q, nacido en Tetúan (Marruecos) el 22 de agosto de 1973 hijo de HAMMED Y FÁTIMA, se ha decretado la Libertad provisional el presente procedimiento.

Lo manda y firma, S<sup>a</sup>.S., doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

\*\*\*\*\*  
\*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*  
\*\*\*\*\*

3570

TRANSMISION OK

N° TX/RX 1500  
TELEFONO CONEXION 915615349  
ID CONEXION  
HORA COM 27/03 11:43  
TP USADO 00'26  
PAG. 1  
RESULTADO OK



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6  
MADRID

C/GENOVA, 22  
TELÉFONO: 913973314  
FAX: 913105581

SUMARIO 20/04

En resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado comunicar a ese Consulado que se ha acordado, por auto del día de la fecha, prisión provisional e incondicional de **FAISSAL ALLOUCH**, NIE X-2540486-K, nacido en AIN ALI MUAMEM (Marruecos) el 24 de abril de 1970, hijo de Mustapha y Alia. Del mismo modo, le comunico que se ha decretado la Libertad Provisional el presente procedimiento de su nacional **KHALIL OULAD AKCHA** con NIE X-04056644-Q, nacido en Tetúan (Marruecos) el 22 de agosto de 1973 hijo de HAMMED Y FÁTIMA, lo que comunico a los efectos legales oportunos.

En Madrid 27 de marzo de 2004



EL MAGISTRADO-JUEZ



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

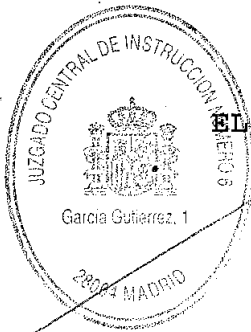
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6  
MADRID

C/GENOVA, 22  
TELÉFONO: 913973314  
FAX: 913105581

SUMARIO 20/04

En resolución dictada en el día de 1a  
fecha se ha acordado comunicar a ese  
Consulado que se ha acordado, por auto del  
día de la fecha, prisión provisional e  
incondicional de **FAISSAL ALLOUCH**, NIE X-  
2540486-K, nacido en AIN ALI MUAMEM  
(Marruecos) el 24 de abril de 1970, hijo de  
Mustapha y Alia. Del mismo modo, le  
comunico que se ha decretado la Libertad  
Provisional el presente procedimiento de su  
nacional **KHALIL OULAD AKCHA** con NIE X-  
04056644-Q, nacido en Tetúan (Marruecos) el  
22 de agosto de 1973 hijo de HAMMED Y  
FÁTIMA, lo que comunico a los efectos  
legales oportunos.

En Madrid 27 de marzo de 2004



EL MAGISTRADO-JUEZ

CONSULADO DEL REINO DE MARRUECOS





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

3572

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a veintisiete de marzo de dos mil cuatro.

Visto el estado de las actuaciones y de acuerdo con lo acordado en los autos de fechas 19; 23; 24 de marzo del año en curso, comuníquese a Mohamed CHAOUI, Mohamed EL BAKALI, Jamal ZOUGAN, Mohamed Al Hadi CHEDADI, ABDERRAHIM ZBAKH, Abdelouahid BERRAK SOUSSANE, José Emilio SUÁREZ TRASHORRAS, Rafa ZOUHIER y a Naima OULAD AKCHA, a sus defensas, a los Centros Penitenciarios en los que se encuentran ingresados y al Consulado de Marruecos en Madrid, que caducando la incomunicación de los mismos en la fecha y hora señalados en las resoluciones dictadas, se mantiene la prisión provisional incondicional que venía acordada.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

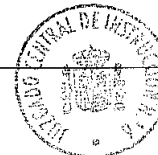
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

\*\*\*\*\*  
\*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*  
\*\*\*\*\*

3573

TRANSMISION OK

|                   |             |           |
|-------------------|-------------|-----------|
| Nº TX/RX          | 1502        |           |
| TELEFONO CONEXION |             | 918893075 |
| ID CONEXION       | MADRID II   |           |
| HORA COM          | 27/03 11:45 |           |
| TP USADO          | 00'25       |           |
| PAG.              | 1           |           |
| RESULTADO         | OK          |           |



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

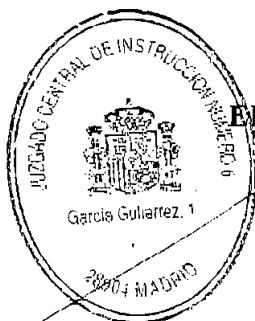
**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N.º 6  
MADRID**

C/GENOVA, 22  
TELÉFONO: 913973314  
FAX: 913105581

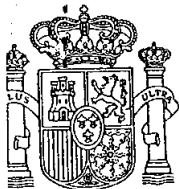
SUMARIO 20/04

En resolución dictada en el día de la fecha, se ha acordado comunicar a ese Centro Penitenciario el levantamiento de la incomunicación decretada al interno, **José Emilio SUAREZ TRASHORRAS**, lo que se comunica a los efectos legales que proceda.

En Madrid 27 de marzo de 2004



EL MAGISTRADO-JUEZ



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6  
MADRID**

C/GENOVA, 22  
TELÉFONO: 913973314  
FAX: 913105581

**SUMARIO 20/04**



En resolución dictada en el día de la fecha, se ha acordado comunicar a ese Centro Penitenciario el levantamiento de la incomunicación decretada al interno, **José Emilio SUAREZ TRASHORRAS**, lo que se comunica a los efectos legales que proceda.

En Madrid 27 de marzo de 2004



**EL MAGISTRADO-JUEZ**

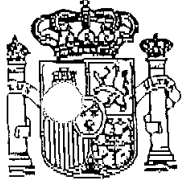
**CENTRO PENITENCIARIO MADRID II (ALCALA -MECO)**

\*\*\*\*\*  
\*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*  
\*\*\*\*\*

3575

TRANSMISION OK

Nº TX/RX 1501  
TELEFONO CONEXION 915615349  
ID CONEXION  
HORA COM 27/03 11:44  
TP USADO 00'25  
PAG. 1  
RESULTADO OK



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

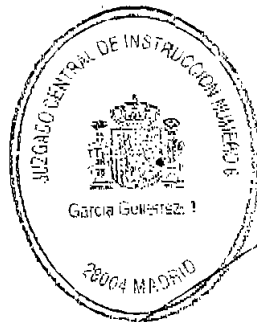
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6  
MADRID

C/GENOVA, 22  
TELÉFONO: 913973314  
FAX: 913105581

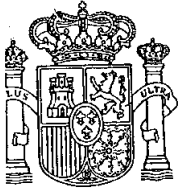
SUMARIO 20/04

En resolución dictada en el día de la fecha, se ha acordado comunicar a ese Consulado levantamiento de la incomunicación decretados por autos de fechas 19, 23 y 24 de marzo de 2004 de sus nacionales, Mohamed CHAOUL, Mohamed EL BAKALI, Jamal ZOUGAN, Mohamed Al Hadi CHEDADI, ABDERRAHIM ZBAKH, Abdelouahid BERRAK SOUSSANE, Rafa ZOUHIER y a Naima OULAD AKCHA, lo que se comunica a ese Consulado a los efectos legales que proceda,

En Madrid 27 de marzo de 2004



EL MAGISTRADO-JUEZ



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6  
MADRID

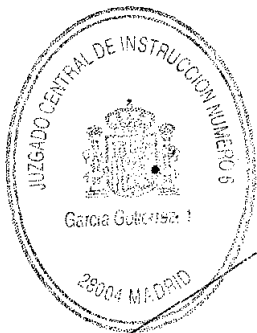
C/GENOVA, 22  
TELÉFONO: 913973314  
FAX: 913105581

SUMARIO 20/04



En resolución dictada en el día de la fecha, se ha acordado comunicar a ese Consulado levantamiento de la incomunicación decretados por autos de fechas 19, 23 y 24 de marzo de 2004 de sus nacionales, Mohamed CHAOUI, Mohamed EL BAKALI, Jamal ZOUGAN, Mohamed Al Hadi CHEDADI, ABDERRAHIM ZBAKH, Abdelouahid BERRAK SOUSSANE, Rafa ZOUHIER y a Naima OULAD AKCHA, lo que se comunica a ese Consulado a los efectos legales que proceda.

En Madrid 27 de marzo de 2004



EL MAGISTRADO-JUEZ

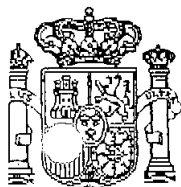
Consulado de MARRUECOS

\*\*\*\*\*  
\*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*  
\*\*\*\*\*

3577

TRANSMISION OK

|                   |             |           |
|-------------------|-------------|-----------|
| Nº TX/RX          | 1503        |           |
| TELEFONO CONEXION |             | 916924060 |
| ID CONEXION       | MADRID III  |           |
| HORA COM          | 27/03 11:46 |           |
| TP USADO          | 00'26       |           |
| PAG.              | 1           |           |
| RESULTADO         | OK          |           |



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

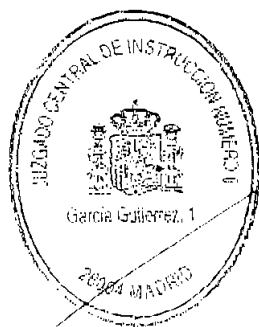
**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N.º 6  
MADRID**

C/GENOVA, 22  
TELÉFONO: 913973314  
FAX: 913105581

**SUMARIO 20/04**

En resolución dictada en el día de la fecha, se ha acordado comunicar a ese Centro Penitenciario el levantamiento de la incommunicación decretada al in imo, **Rafa ZOUHIER**, lo que se comunica a los efectos legales que proceda.

En Madrid 27 de marzo de 2004



**EL MAGISTRADO-JUEZ**



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6  
MADRID**

C/GENOVA, 22  
TELÉFONO: 913973314  
FAX: 913105581

**SUMARIO 20/04**

En resolución dictada en el día de la fecha, se ha acordado comunicar al Jefe del Centro Penitenciario el levantamiento de la incomunicación decretada al interno, **Rafa ZOUHIER**, lo que se comunica a los efectos legales que proceda.



En Madrid 27 de marzo de 2004



**EL MAGISTRADO-JUEZ**

**CENTRO PENITENCIARIO MADRID III (VALDEMORO)**



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD  
-TEPOL-



3579



| COMUNICACIÓN POR FAX                                                                                                                                           |                       |                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------------------------------------------------|
| Fecha:<br><b>26/03/2004</b>                                                                                                                                    | Hora:<br><b>20:50</b> | Nº de teléfono asociado al FAX de destino:<br><b>91-319.22.78</b> |
| Destinatario: <b>JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA Y J.C.I. Nº SEIS</b>                                                                                |                       | Teléfono de contacto:<br><b>91-537.26.01</b>                      |
| Remite:<br><b>TEPOL</b>                                                                                                                                        |                       | FAX:<br><b>91-537.25.47</b>                                       |
| Número de páginas (incluida esta): <b>DOS</b>                                                                                                                  |                       |                                                                   |
| OBSERVACIONES:                                                                                                                                                 |                       |                                                                   |
| <p>La Unidad Central de Información Exterior, (C.N.P) comunica la detención y solicita la Ratificación de Incomunicación de:</p> <p><b>Mostafa AHMIDAL</b></p> |                       |                                                                   |



R.I.F.  
1348



MINISTERIO  
DEL INTERIORDIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA

3580

COMISARIA GENERAL DE  
INFORMACIONUNIDAD CENTRAL DE  
INFORMACION EXTERIOR

O F I C I O

S/REF.: Sumario 20/04

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN.  
Diligencias Policiales 8470 de 17 de marzo de 2.004

FECHA: 26 de marzo de 2.004

ASUNTO: COMUNICANDO DETENCIÓN Y SOLICITANDO  
INCOMUNICACIÓN.DIRECCION GRAL POLICIA  
Comisaría Gral. Información

SALIDA

001 Nº. 200400009857

26-03-04 20:29:31

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO DOS.  
EN FUNCIONES DE GUARDIA (AUDIENCIA NACIONAL)

Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Comisaría General de Información para la identificación, localización y detención de los autores de los asesinatos y estragos terroristas ocurridos en Madrid el pasado día 11 de marzo de 2004, así como el total esclarecimiento de estos hechos, se ha procedido a las 14:00 horas del día de la fecha, por funcionarios adscritos a la Unidad Central de Información Interior con carnés profesionales números 66.633 y 78.240, a la detención del siguiente individuo por su posible participación y conocimiento de los mismos, tratándose de:

Mostafa AHMIDAL, nacido el día 27/01/1968 en Tetuán (Marruecos), hijo de Ahmed y Rahma.

La detención ha tenido lugar en el interior de un establecimiento sito en la calle Fuengirola de Madrid.

El detenido ha sido presentado ante esta Instrucción a las 20:30 horas del día de la fecha.

Se continúan instruyendo diligencias policiales número 8470 de esta Unidad Central de Información Exterior, ampliatorias a las número 1304 de fecha 11 de marzo de 2004, y que se remitirán oportunamente a Su Autoridad.

En este sentido, se solicita de V.I. la incomunicación del detenido citado anteriormente.



JEFE DE LA UNIDAD.

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DOS EN FUNCIONES  
DE GUARDIA (A. NACIONAL)

1

CORREO ELECTRÓNICO  
eglueta@dgp.mir.esJulián González Segador s/n  
28043 - MADRID  
Tel.: 91.582.2052  
Fax: 91.582.2070R.E.F.  
1310R.S.P.  
1348

**MINISTERIO  
DEL INTERIOR**SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD  
-TEPOL-DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA  
COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL  
Unidad Adscrita Audiencia Nacional

26 MAR 2004

REGISTRO DE ENTRADA

Núm. 1790

**COMUNICACIÓN POR FAX**

|                                                                                 |                       |                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------------------------------------------------|
| Fecha:<br><b>26/03/2004</b>                                                     | Hora:<br><b>23:15</b> | Nº de teléfono asociado al FAX de destino:<br><b>91-319.22.78</b> |
| Destinatario: <b>JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA Y J.C.I. Nº SEIS</b> |                       | Teléfono de contacto:<br><b>91-537.26.01</b>                      |
| Remite:<br><b>TEPOL</b>                                                         |                       | FAX:<br><b>91-537.25.47</b>                                       |

Número de páginas (incluida esta): **DOS****OBSERVACIONES:**

La Unidad Central de Información Exterior, (C.N.P) solicita Mandamiento Entrada y Registro en el domicilio de Hamid AHIMIDAN, sito en la calle Aceuchal, número 9, piso Bajo, letra A de MADRID

**JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION Nº 6**

27 MAR. 2004

**ENTRADA**R.S.F.  
1349

MINISTERIO  
DEL INTERIORDIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍACOMISARIA GENERAL DE  
INFORMACIONUNIDAD CENTRAL DE  
INFORMACION EXTERIOR

3582

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04  
N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN  
FECHA: 26 de marzo de 2004  
ASUNTO: SOLICITANDO MANDAMIENTOS DE ENTRADA Y REGISTRO.  
DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DOS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

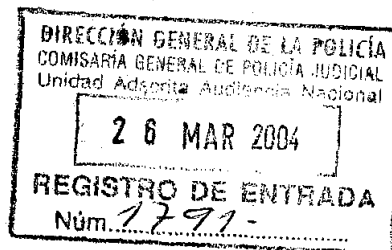
En el marco de las Diligencias 8.740 de la Comisaría General de Información, ampliatorias de las 1.304 de la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, dimanantes del Sumario 20/04 instruido por ese Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, en relación con el atentado terrorista cometido el pasado día 11 de marzo de 2004 en Madrid en distintos trenes de la red de cercanías, y en el curso de las investigaciones que sobre dicho asunto lleva a cabo esta Unidad policial, se ha tenido conocimiento de que el ciudadano marroquí Hamid AHMIDAN, nacido el 20/11/1977 en Tetuán (Marruecos), hijo de Fadel y Nfadla, indocumentado, habría estado residiendo en su domicilio de la calle Aceuchal número 9, piso Bajo, letra A de Madrid y que según el curso de las investigaciones estaría implicado en los atentados anteriormente mencionados.

Por todo lo expuesto, y con objeto de proceder a la intervención de todos aquellos objetos, documentos y demás efectos que pudieran tener relación con los hechos investigados, se solicita de V.I. MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO en:

1.- EN EL DOMICILIO de: Hamid AHMIDAN, nacido el 20 de noviembre de 1977 en Tetuán (Marruecos), hijo de Fadel y Nfadla, indocumentado, sito en la calle Aceuchal número 9, piso Bajo, letra A, de Madrid.

EL JEFE DE UNIDAD

CORREO ELECTRÓNICO  
egl.uels@dgp.mir.esJulian González Segador s/n  
28043 - MADRID  
Tel.: 91.582.2052  
Fax.: 91.582.2070

MINISTERIO  
DEL INTERIORSECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD  
-TEPOL-

3583

## COMUNICACIÓN POR FAX

|                                                                                 |                       |                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------------------------------------------------|
| Fecha:<br><b>26/03/2004</b>                                                     | Hora:<br><b>22:00</b> | Nº de teléfono asociado al FAX de destino:<br><b>91-319.22.78</b> |
| Destinatario: <b>JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA Y J.C.I. N° SEIS</b> |                       | Teléfono de contacto:<br><b>91-537.26.01</b>                      |
| Remite:<br><b>TEPOL</b>                                                         |                       | FAX:<br><b>91-537.25.47</b>                                       |
| Número de páginas (incluida esta): <b>DOS</b>                                   |                       |                                                                   |

## OBSERVACIONES:

La Unidad Central de Información Exterior, (C.N.P) solicita **PRÓRROGA DE DETENCIÓN** de:

**Hamid AHMIDAN****Said AHMIDAN****JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION N° 6****27 MAR. 2004****ENTRADA***R.S.F.  
1350*



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE  
INFORMACIÓN

UNIDAD CENTRAL DE  
INFORMACIÓN EXTERIOR



3584

OFICIO Rb. Solid. 9659

S/REF.: SUMARIO 20/04  
N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN  
FECHA: 26 de marzo de 2.004  
ASUNTO: SOLICITANDO PRORROGA DE DETENCIÓN.  
DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO DOS, EN FUNCIONES DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

En relación con las Diligencias número 8470, de fecha diecisiete de Marzo de dos mil cuatro, instruidas por la Unidad Central de Información Exterior, dependiente de la Comisaría General de Información, ampliatorias a las Diligencias número 1.304 de fecha once de Marzo de dos mil cuatro, tramitadas por la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Madrid y remitidas al Juzgado Central de Instrucción NUMERO SEIS de la Audiencia Nacional, y en base a lo dispuesto en el artículo 520 bis, apartado número uno de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se procede a Solicitar al Ilustrísimo Juez del Juzgado Central de Instrucción NUMERO DOS en funciones de Guardia de Madrid, la prórroga del plazo de la detención de Hamid AHMIDAN, nacido el día veinte de noviembre de mil novecientos setenta y siete, en Marruecos, sin mas datos, y de Said AHMIDAN, nacido el dos de diciembre de mil novecientos ochenta en Tetuán, Marruecos, hijo de Ahmad y Rahma, por ser necesario para la continuación de las investigaciones tendentes al esclarecimiento de los actos terroristas acaecidos en Madrid el once de marzo, en los que aparecen implicados.

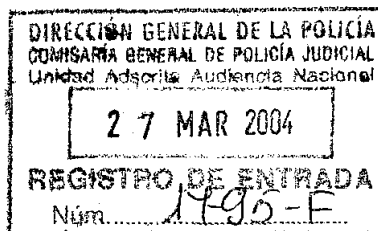
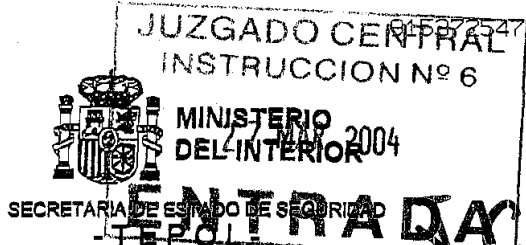
R.E.F.  
1313

R.S.F.  
1350



CORREO ELECTRÓNICO  
cgi.uci@ddp.mir.es

28043 MADRID  
Julián González Segador s/n  
Tel.: 91.582.2052  
Fax.: 91.582.2070



3585



| COMUNICACIÓN POR FAX                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                |                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------------------------|
| Fecha:<br>27/03/2004                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Hora:<br>14.15 | Nº de teléfono asociado al FAX de destino:<br>91-319.22.78 |
| Destinatario: J.C.I. DE GUARDIA<br>AUDIENCIA NACIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                | Teléfono de contacto:<br>91-537.26.01                      |
| Remite:<br>TEPOL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                | FAX:<br>91-537.25.47                                       |
| Número de páginas (incluida esta):<br>TRES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                |                                                            |
| <b>OBSERVACIONES:</b><br><br>La Unidad Central de Información Exterior (C.N.P.), solicita <b>Mandamientos de Entrada y Registro en:</b><br><br>C/ Torremolinos nº 4, piso 2º, letra D, de Madrid, domicilio de Moustapha AHMIDAN.<br><br>C/ Fuengirola nº 14, de Madrid, establecimiento de hostelería regentado por Moustapha AHMIDAN<br><br>Asimismo solicita <b>MANDAMIENTO JUDICIAL</b> para la <b>OBSERVACIÓN TELEFÓNICA</b> del número de teléfono 639/84.74.28 (Movistar), cuyo usuario es Jamal AHMIDAN, junto con la remisión por parte de la Operadora de los listados de llamadas emitidas y recibidas a través del mismo desde que técnicamente sea posible y toda la información que les conste sobre los titulares de los teléfonos que aparezcan en los listados así como las celdas de ubicación. |                |                                                            |

BR  
1354

MINISTERIO  
DEL INTERIORDIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍACOMISARIA GENERAL DE  
INFORMACIÓNUNIDAD CENTRAL DE  
INFORMACIÓN EXTERIOR

3586

O F I C I O

S/REF.: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN

FECHA: 27 de marzo de 2004

ASUNTO: SOLICITANDO MANDAMIENTOS DE ENTRADA Y REGISTRO Y  
OBSERVACIÓN TELEFÓNICA DEL NÚMERO DE MÓVIL 639.84.74.28.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DOS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

**1.- SOLICITUD DE MANDAMIENTOS DE ENTRADA Y REGISTRO.**

En el marco de las Diligencias 8.740 de la Comisaría General de Información, ampliatorias de las 1.304 de la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, dimanantes del Sumario 20/04 instruido por ese Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, en relación con el atentado terrorista cometido el pasado día 11 de marzo de 2004 en Madrid en distintos trenes de la red de cercanías, y en el curso de las investigaciones que sobre dicho asunto lleva a cabo esta Unidad policial, se ha tenido conocimiento de que el ciudadano marroquí detenido e incomunicado **Moustapha AHMIDAN**, nacido en Tetuán (Marruecos), el día 27 de enero de 1968, hijo de Ahmed y Rahma ha estado residiendo en su domicilio de la calle Torremolinos número 4º, piso 2º, letra D de Madrid y que según el curso de las investigaciones estaría implicado en los atentados anteriormente mencionados.

Asimismo, es el titular del establecimiento de hostelería "**FUENGIROLA**", sito en la calle Fuengirola 14 de Madrid, lugar donde según declaración de **Rosa María AGUAYO DE INÉS**, en fecha veintiséis de los presentes se habrían visto algunas de las personas implicadas en los hechos objeto de ese Sumario.

Por todo lo expuesto, y con objeto de proceder a la intervención de todos aquellos objetos, documentos y demás efectos que pudieran tener relación con los hechos investigados, se solicita de V.I. **MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO** en:

1317

1

CORREO ELECTRÓNICO  
cg.infor@dep.mir.es

T. 91.582.2062

Julian González Segador s/n  
28043 - MADRID  
Tel.: 91.582.2062  
Fax: 91.582.2070

3587



1.1.- EN EL DOMICILIO de *Moustapha AHMIDAN*, nacido en *Tetuán (Marruecos)*, el día 27 de enero de 1968, hijo de *Ahmed y Rahma* sito en la calle Torremolinos número 4º, piso 2º, letra D de Madrid.

1.2.- EN EL ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA de *Moustapha AHMIDAN*, nacido en *Tetuán (Marruecos)*, el día 27 de enero de 1968, hijo de *Ahmed y Rahma* sito en la calle Fuengirola número 14 de Madrid.

## 2.- SOLICITUD DE INTERVENCIÓN, GRABACIÓN Y ESCUCHA DEL NÚMERO DE MÓVIL 639.84.74.28.

De las declaración prestada ante esta instrucción de Rosa María AGUAYO DE INÉS, compañera sentimental de Jamal AHMIDAN, manifiesta que desde la segunda semana de marzo Jamal AHMIDAN es el usuario del número de móvil 639.84.74.28, perteneciente a la Compañía TELEFÓNICA MÓVILES S.A.

En este sentido se SOLICITA DE V.I. la intervención, grabación y escucha URGENTE del número de móvil 639.84.74.28, perteneciente a la Compañía TELEFÓNICA MÓVILES S.A., cuyo usuario es Jamal AHMIDAN, así como que se oficie a dicha entidad para que remita a la instrucción de las Diligencias 8470 de la Comisaría General de Información, el tráfico de llamadas entrantes y salientes producidas en dicho número, desde que existan datos en dicha compañía telefónica, así como información de los titulares de los mismos, y de las celdas donde se han producido dichos tráficos.



EL JEFE DE LA UNIDAD

P.A.

*Julian*

2

CORREO ELECTRÓNICO  
egluicio@dgp.mines

2.4 bcc:u

Julian González Segador s/n  
28043 - MADRID  
Tel.: 91.582.2082  
Fax: 91.582.2070





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

3588

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**DILIGENCIA.-** En Madrid, a veintisiete de marzo de dos mil cuatro.

La extiendo yo, la Secretario Judicial, para hacer constar que por el funcionario de guardia de la UPJAN han sido presentados en este Juzgado los escritos de la Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL, con registros de entrada en la UPJAN nº 1789, 1790, 1791 y 1795-F, y manifiesta que todos ellos han sido presentados y cumplimentados por el Juzgado Central de Instrucción nº 2 en funciones de guardia.. Paso a dar cuenta a S.Sa. DOY FE.



**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a veintisiete de marzo de dos mil cuatro.

Dada cuenta de la anterior Diligencia, únanse los escritos referidos en la misma y estese a la espera de que por el Juzgado Central de Instrucción número Dos se remita lo actuado a este Juzgado.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

3589

- ACTA DE DESPRECINTO Y  
RELACION DE LOS EFECTOS INTER-  
VENIDOS EN LA C/VILLALOBOS  
nº 51, 4º c - Sum. 20/04



En Madrid a 27 marzo 04.

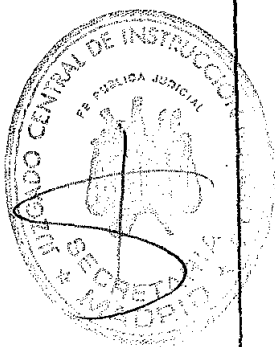
A las 10:15 horas comienza dicha diligencia, ante mi, la Secretaria y ante los Funcionarios de la Fuerza Actuante con nºs de carnet profesional 87608, 74300, 81281.

Se compone de las siguientes cajas.

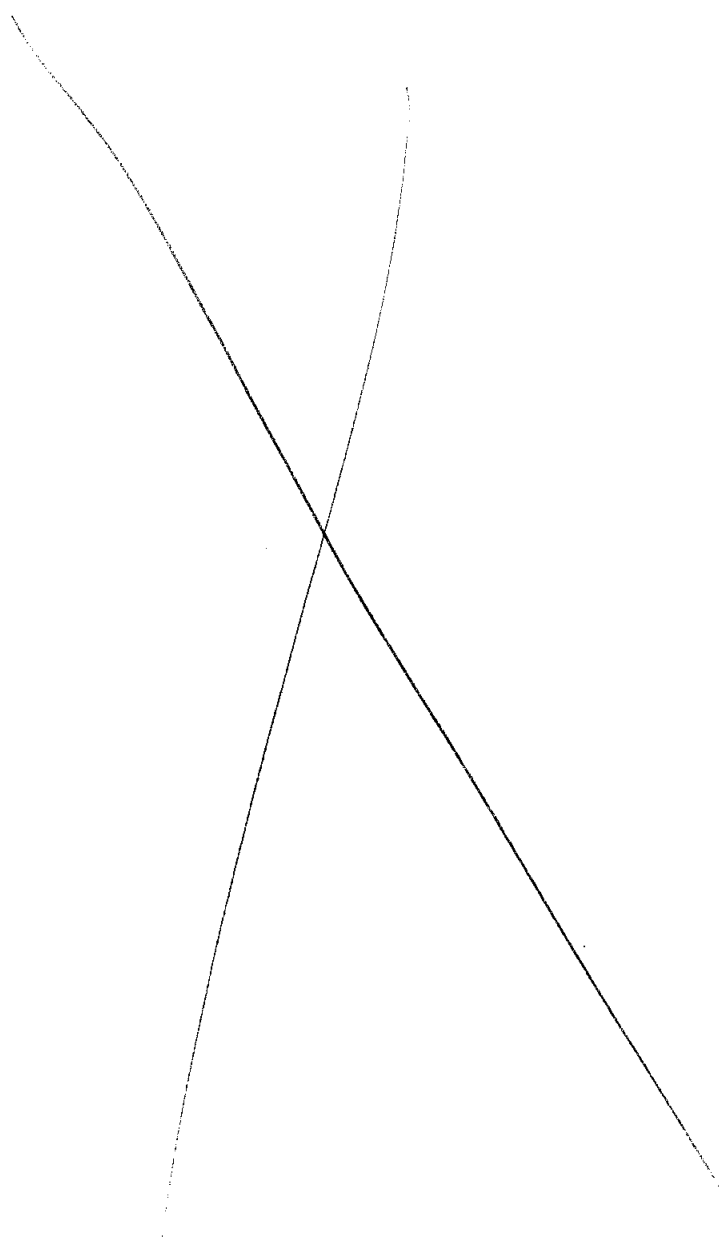
CAYA 1.

Muestra nº 2.

- Cuaderno tamaño cuartilla "Technology" con páginas manuscritas en su interior, exactamente 17, selladas. (nº 1)
- Cuaderno de póliza de contrato de seguro "Allianz" de Mostafa Ahmidan, de AUTO (nº 2)
- Cuaderno de póliza de contrato de seguro "Allianz" de Mostafa Ahmidan, de VIDA (nº 3)



1/

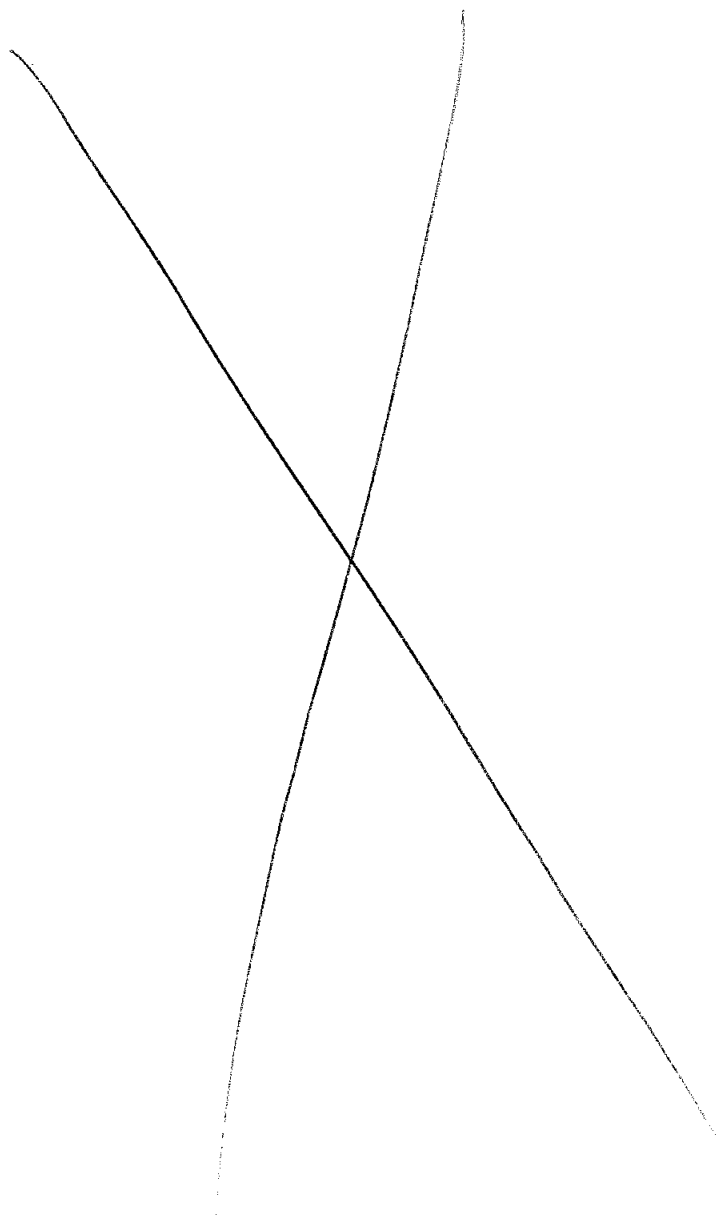


- Diversa documentación (nº 4-118), debidamente sellada
- Cuaderno de póliza de contrato de seguro "Allianz" entre Mostafá Ahmédan, de MOTO (Nº 119)



Muestra nº 10,

- Agenda - monedero - calculadora, de color negro, con funda portatéléfono en su exterior, y anotaciones manuscritas en 9 hojas, selladas, con calculadora en su interior (nº 120)
- Block de notas pequeño y cuadrículado "gesein", con diversas anotaciones, en 10 de sus hojas, debidamente selladas (nº 121)
- Carcasa negra de móvil, nº de referencia 3DS07822AAAA (nº 122)
- Diversa documentación, sellada, y numerada nº 123 - 183
- Seguro de Frontera para responsabilidad civil de vehículos terrestres, relativo al vehículo BMW 730I, nº de referencia 270553 (nº 184)



Muestra nº 14,

- Agenda rallada en color verde, y con anotaciones en 5 de sus páginas que han sido selladas (nº 185)
- Diversa documentación, debidamente sellada y numerada (nº 186-219)
- Fotografías con nºs (220-230) son selladas

Muestra nº 19,

- Conteniendo diversa documentación (nºs 231-299)

CAYA 2

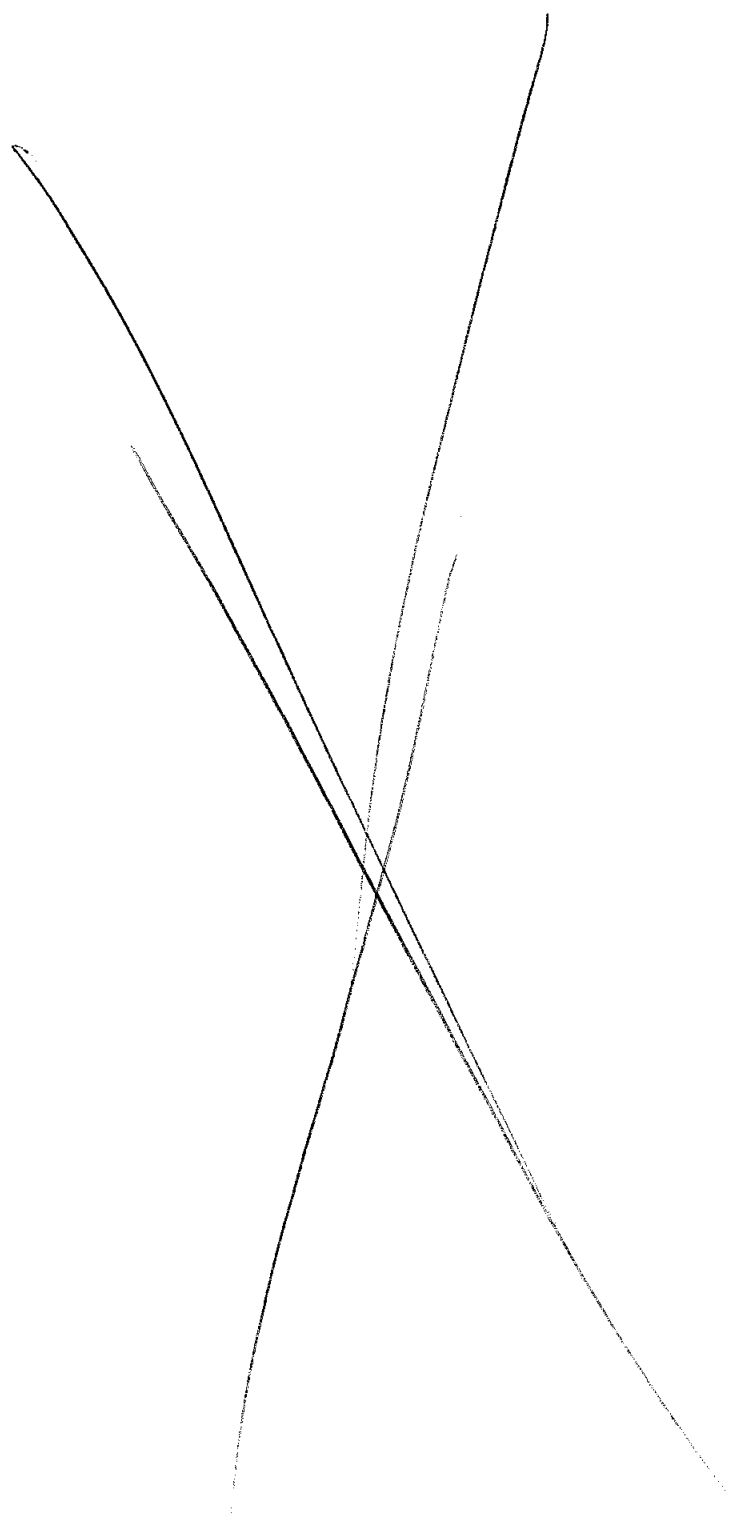
Muestra nº 9 "Tedx",

- Chip verde, del que salen dos cables negros

Muestra nº 20 "Tedx",

- Broca, alcañata, y diversa tornillería

Ambas <sup>muestras</sup> dentro de una caja pequeña de nº 2



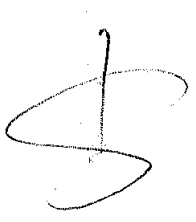
Muestra nº 24 ,

- 
- Documento penitenciario de Marruecos, color sepia, en el que se lee "BULLETIN DE SORTIE" (nº 300). Sellado.
  - Trocito de papel, que recoge dos nºs de teléfono e inscripciones en árabe (nº 301). Sellado.
  - Documento en árabe de fecha 17-06-03, en el que puede leerse 00-578 (nº 302), es sellado.

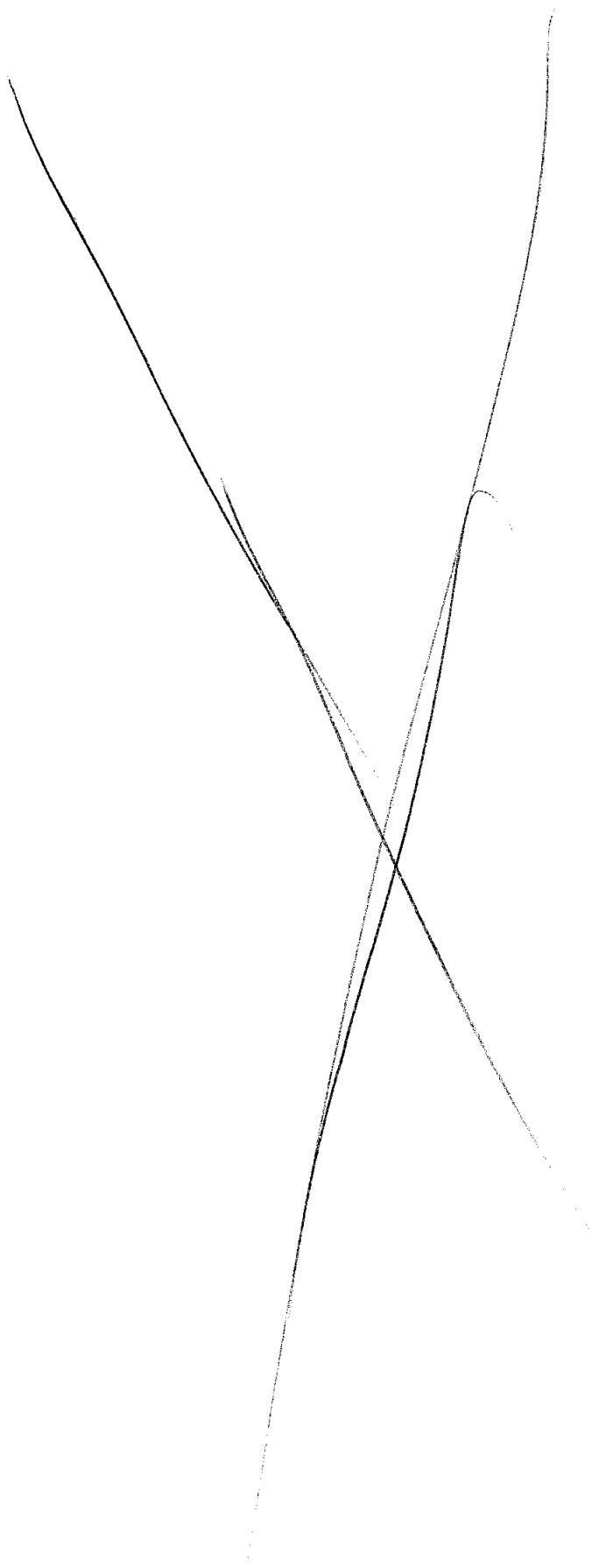
Muestra nº 23 ,

- Corán, en color rojo y dorado, traducido y comentado en lengua española (303)

Muestra nº 1 ,

- 
- Tarjeta de la Seguridad Social, de Ahmidan Aguayo, nº 280224125867B (nº 304)
  - Batería de teléfono NOKIA, con nº de referencia 61D108170 (nº 305)
  - Dos juegos de tres llaves cada uno, uno de ellos con llavero de 'DREAMS'
  - Una llave suelta de vehículo marca BMW





Muestra 3

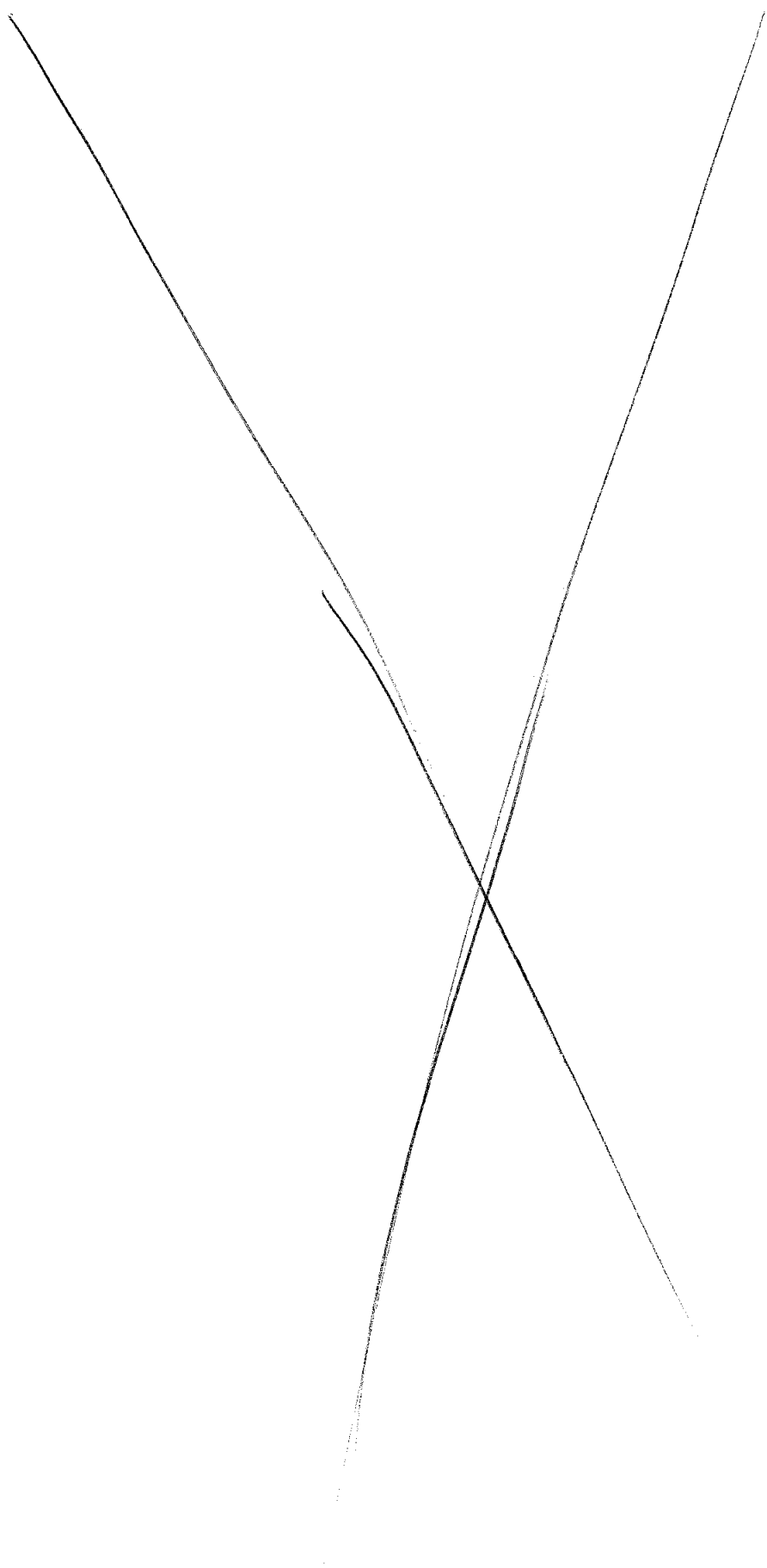
- Agenda de pastas rojizas y negras del 2000 "Millenium", con mapas al final de la misma, y con 7 páginas manuscritas que son selladas.

Muestra 5

- CD "Wallpaper 16 Poly Ring Tone"
- Auto del Juzgado de Instrucción nº 30 de Madrid, de fecha 8-oct-1999, Previas 4845/99 E

Muestra 7

- 2 CDs, uno de marca "Distar" de color azul; y otro de la marca "Festival Sesions", de color amarillo, ambos en sus cajas.
- 1 CD suelto de color blanco marca "Princo"
- Diversa documentación sellada y numerada (306-322)





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

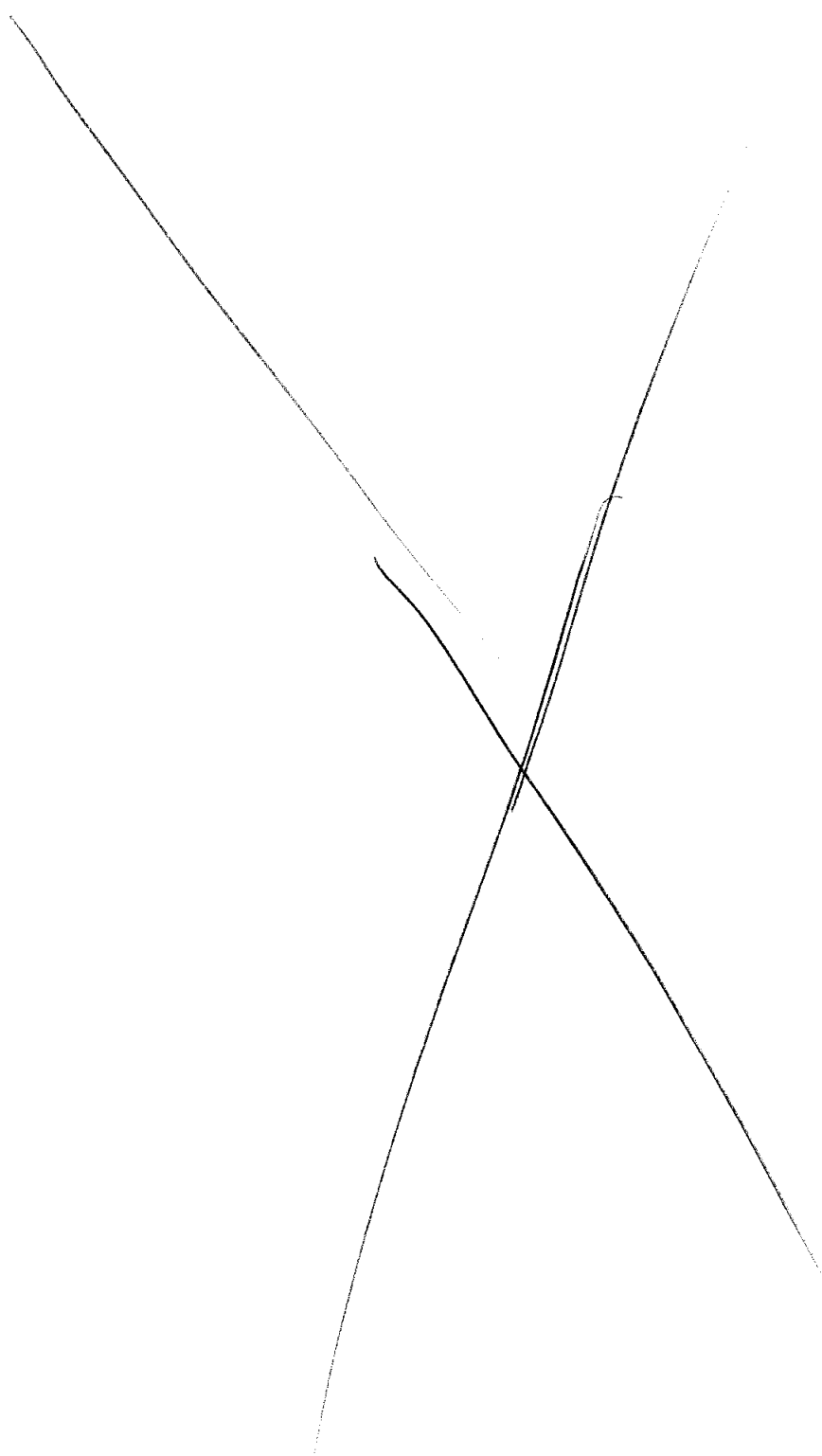
3594

Muestra nº 8

- Cinta de video, marca BASF, dentro de caja de color negro, con inscripciones ciracas, donde se lee SANTANA
- CD marca DAD sin carátula, y de color plateado
- 7 juegos de llaves,
  - uno con 13 llaves, junto con dos llaveros verdes de plástico, en uno de los cuales está escrito el "nº 10"
  - uno con 5 llaves, con llavero de oso gris y rojo, en el que se lee "together"
  - uno con 7 llaves, con llavero cuadrado con piedra verde
  - uno con 6 llaves, sin llavero
  - uno con 4 llaves, sin llavero
  - dos de 2 llaves, también sin llavero
- Una llave suelta de empuñadura negra
- Una batería con nº de referencia 02800.000

5

6/





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

3595

Muestra nº 12

- Diversas fotografías (nºs 323-331)
- Documentos (nºs 332-336)
- Una tarjeta cupón de recarga con nº de código de barras 003003966387. Vodafone
- Un sobre de nºs de seguridad PIN y PUK AMENA referido al nº 665040501
- Una tarjeta AMENA sin su chip, perteneciente al cupón del nº 665191990

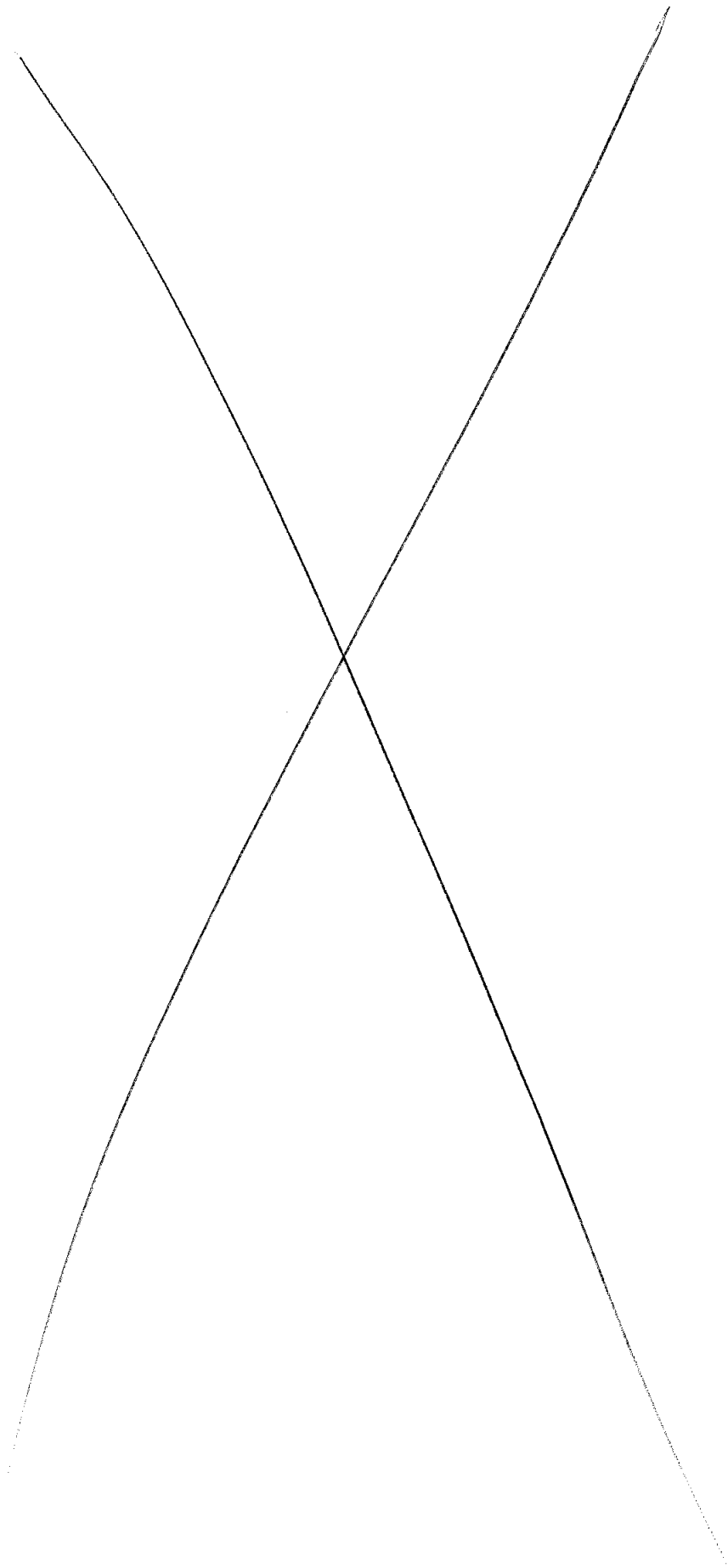


Muestra nº 4

- Tarjeta de MOVISTAR activa, sin su chip, con pegatina de color naranja con nº manuscrito 618016906

Muestra nº 16

- Cuaderno de espiral tamaño cuartilla, de cuadrícula, de 'pepsi pokemon', con anotaciones manuscritas en su interior con 41 páginas selladas.
- Un diskette de referencia PCI-LAN8139C-3
- Un juego de llaves, conteniendo 4



Muestra nº 14

- Cee CD marca "DADI", color plateado



Muestra nº 21

- Envoltorio de tarjeta VODAFONE, con nº 661387817
- Tarj, digo, Hoja de relación de los Códigos PIN Y PUK. Cod. PIN 5217 y Cod. PUK 56350001
- Tarjeta<sup>chip</sup> de móvil AMENA del nº 665477045
- Libreta de ahorro de Caja Madrid con nº cod. cuenta cliente 2038.1179.493001341196 a nombre de Rosa María Aguayo de Znes.

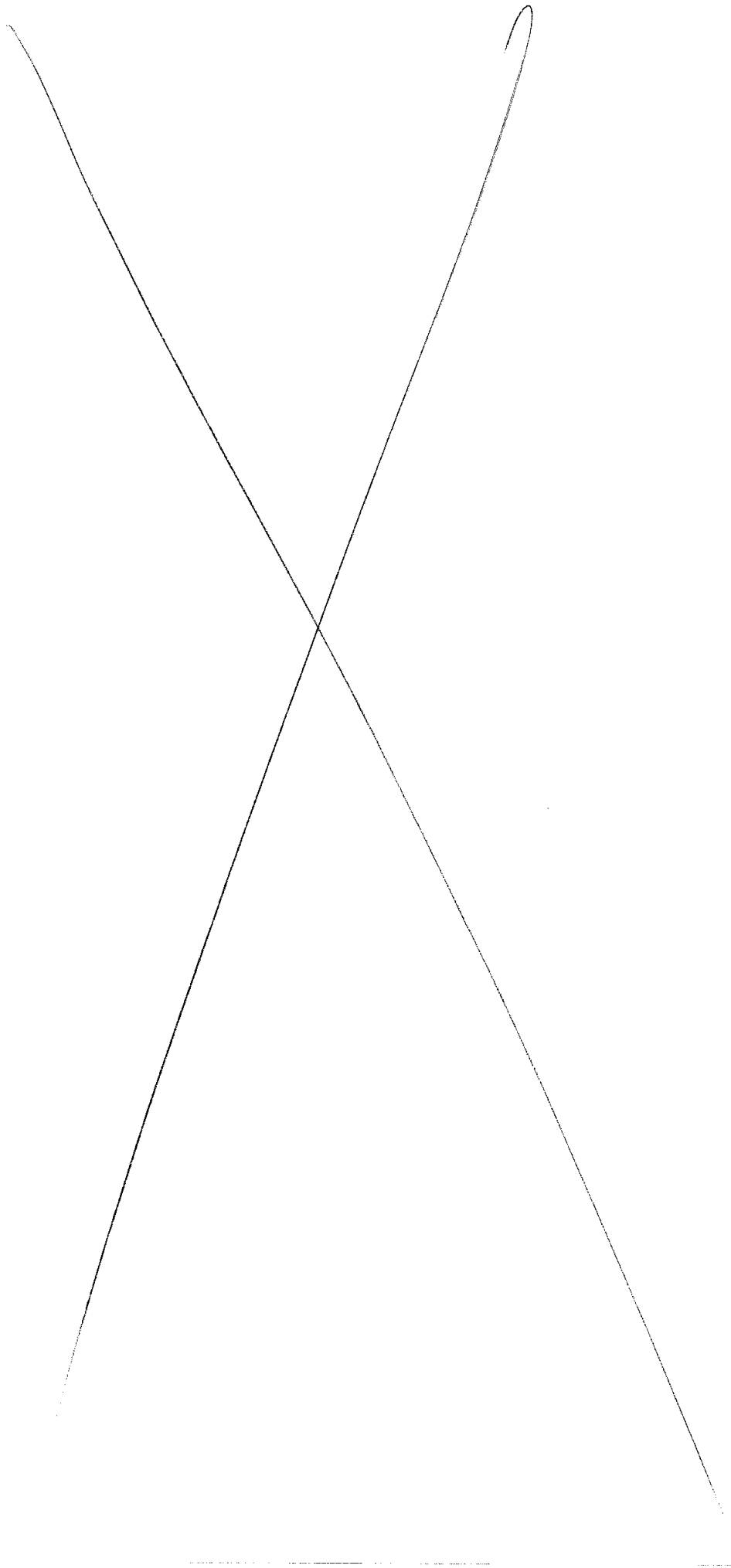
Muestra nº 17

- Portatil, den! digo, marca "Sens", nº de serie B24541GT800188, de color negro, en el interior de la cual se encuentra un transformador para su conexión a la red eléctrica

Dicho portatil no se desprecinta, para proceder al mismo y al volcado de información de los discos que pudiera contener en un acto posterior.

8/





- Muestra nº 18

- Caja de Pistola marca "Llama" de Cal. 380 / 9 mm corto
- Diversa documentación debidamente sellada y numerada (337-341)



- Muestra nº 15

- Diversa documentación, sellada y numerada, del 342-356

- Muestra nº 13

- Guante de color negro

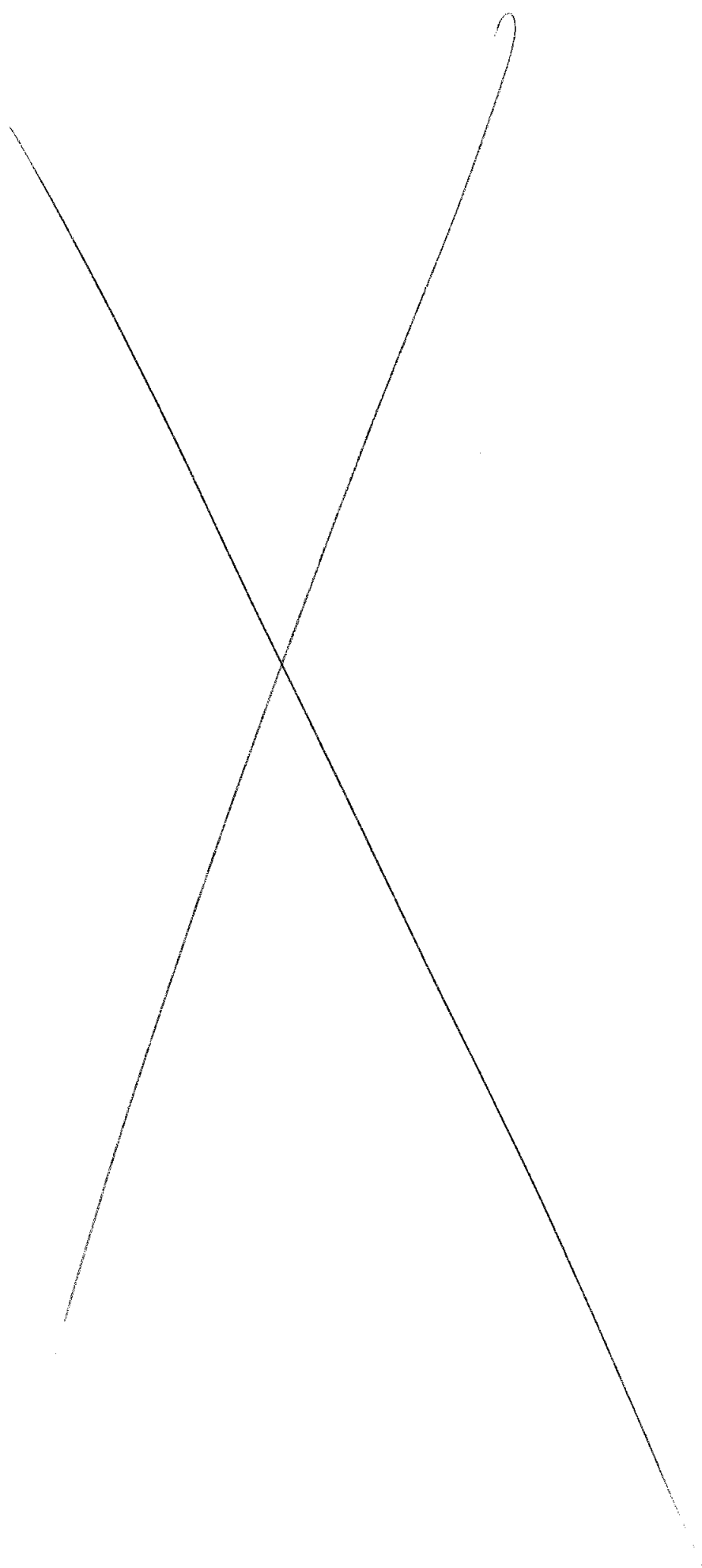
- Muestra nº 6

- Diversos tornillos de color dorado

- Muestra nº 5 B

- Caja de cartón color azul con pegatina en la que se lee "Aglomerados Latonados"

Dichas muestras, ~~vease~~ <sup>vease</sup> nºs 18, 15, 13, 6, y 5B, integran la caja de cartón más pequeña nº 3.



Muestra 22

3598

- CPU , con nº de 022305293 , no se desprecia en este momento , para proceder al mismo , y al udade de información de los discos duros que pudiera contener en su interior en un mismo acto, digo, acto posterior.

Siendo las 12:30 horas de este día . Doy por finalizada esta diligencia , firmandola los presentes . Doy Fe .

87.508

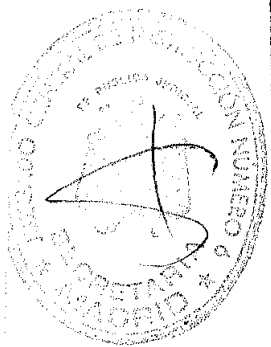
81.281

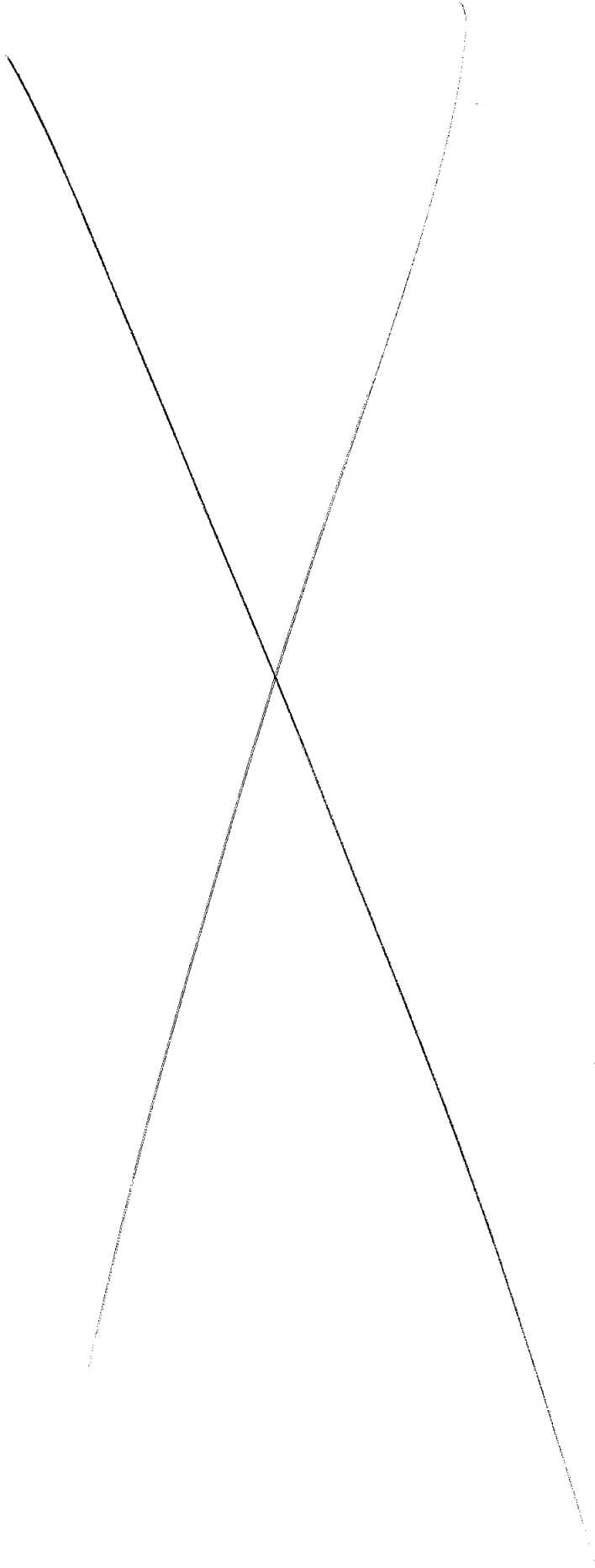
71.300

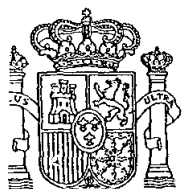
\$

Diligencia . - Para hacer constar que todos los efectos referenciados en dicha acta quedan en poder de la Fuerza Actuante . Doy Fe .

\$







ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



3.599

- ACTA DE DESPRECINTO  
Y RELACION DE LOS EFECTOS  
INTERVENIDOS EN LA  
AUDA CERRO DE LOS ANGELES  
nº 30, Bajo A - Sum. 20/04

En Madrid a 27 marzo 04.

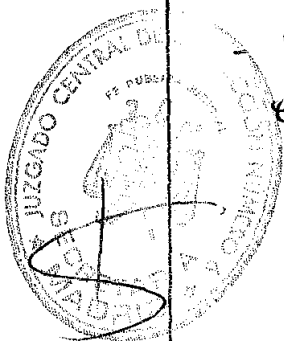
Siendo las 12:53 horas da comienzo  
dicha diligencia, ante mi, la Secretaria  
y ante los Funcionarios de la Fuerza  
Actuante con carnets profesional nºs  
87508, 74300, 81281

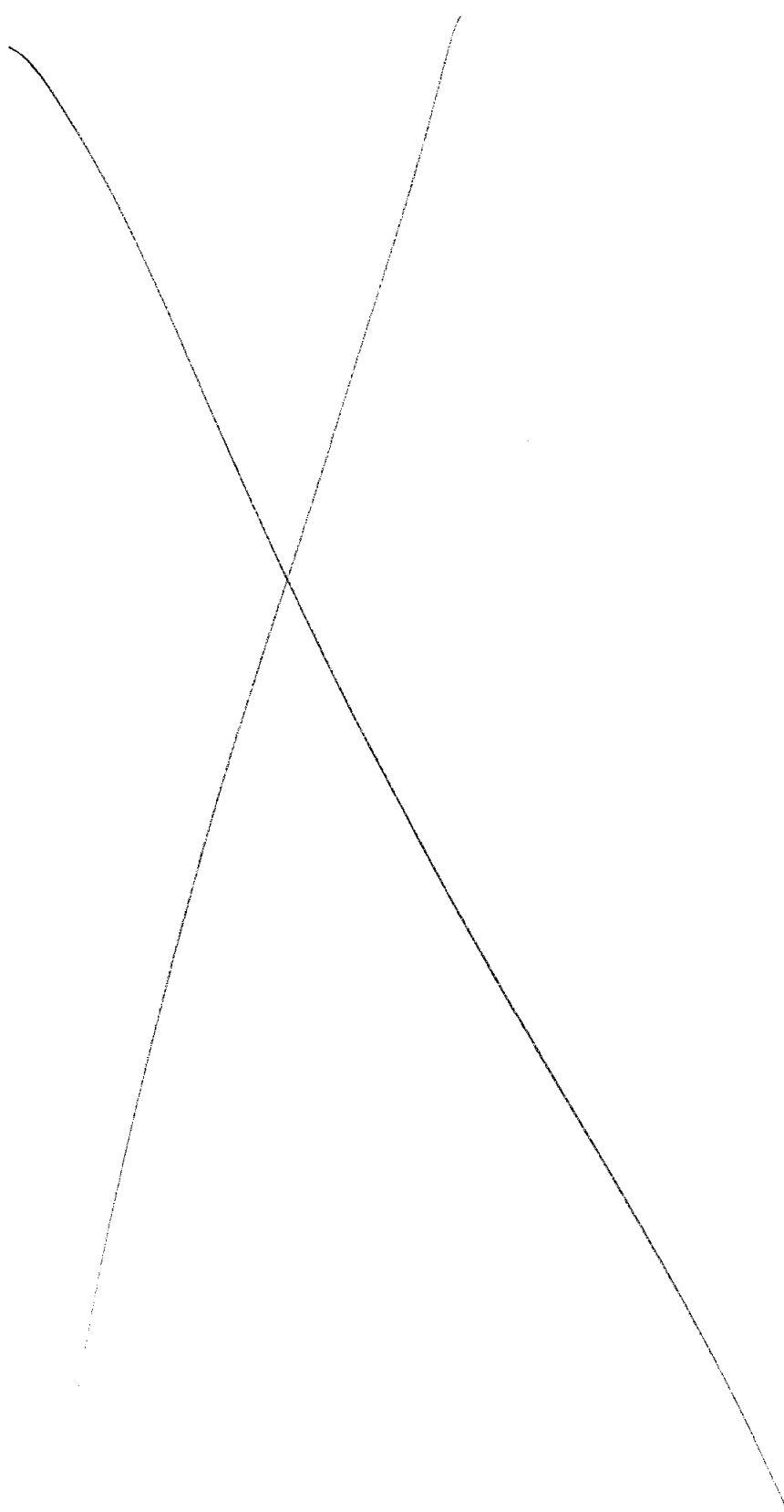
Se compone de las siguientes cajas

CAYA 1 "Salon"

Muestra 1

- Sobre extendida con anotaciones manuscritas  
en árabe, junto con diferentes números





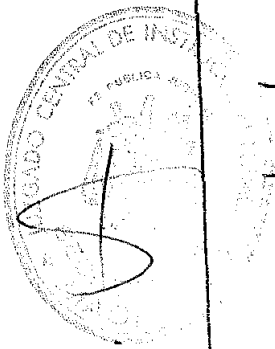
## Muestra 2

- Diversa documentación (nºs 1-4). No son sellados para facilitar el estudio posterior de huellas por la Policía Científica

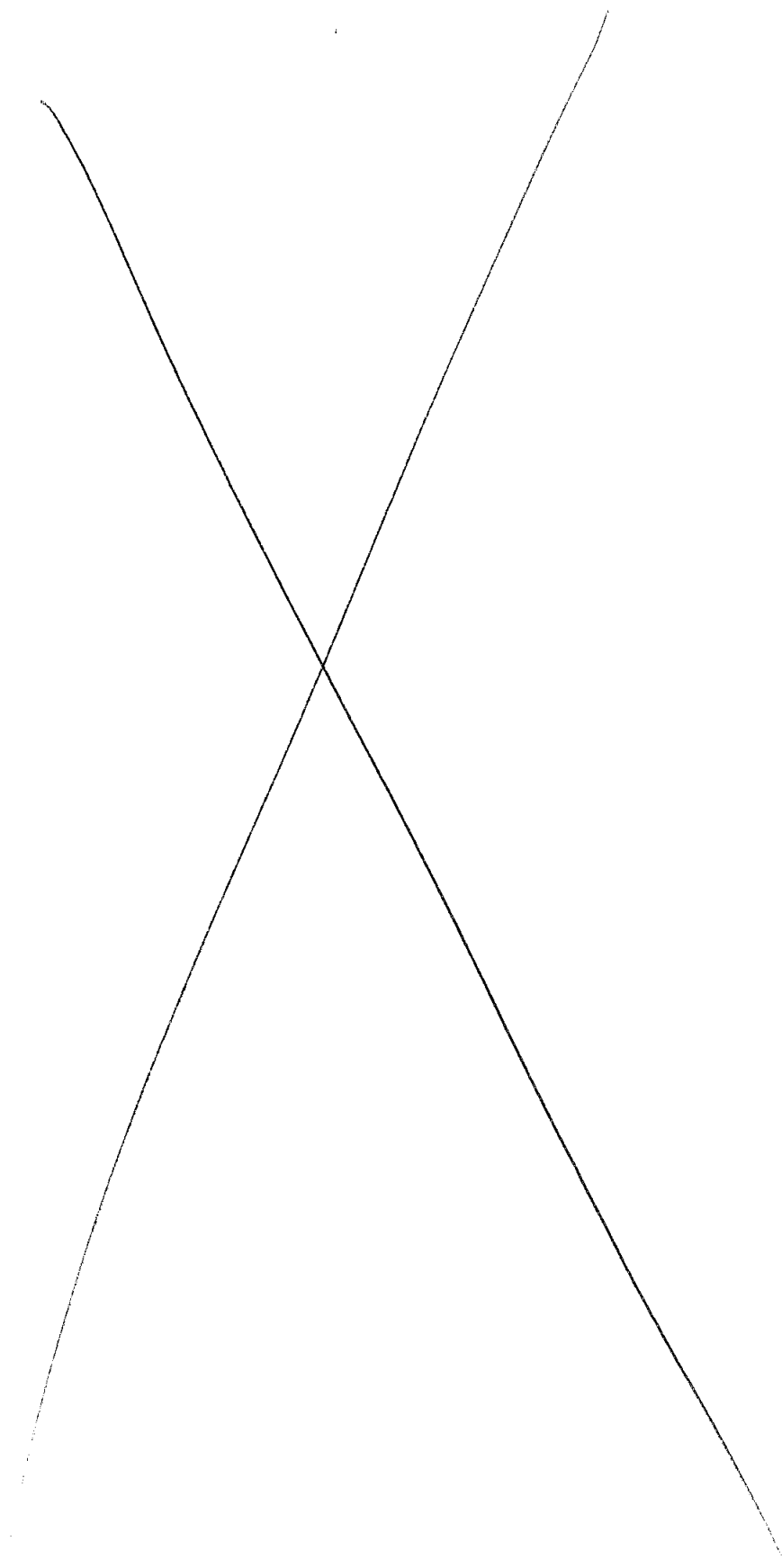


## Muestra 3

- Diversa documentación (nºs 5-9). Es sellada
- Una cámara, pa, diga marca "Fujifilm advanced", nexia D100
- Cinta cassette con caracteres en árabe
- Tarjeta sin su chip de MOVISTAR ACTIVA, cod. pin 7199, y cod. puk 54163754
- Tarjeta sin su chip de AMENA, nº teléfono 656720759
- Tarjeta chip de MOVISTAR con nº referencia 410009713914
- Tarjeta chip de MOVISTAR con nº referencia 4100078355766
- Fotografía tamaño carnet de varón
- Carnet - tarjeta donde se lee "OPEN BARE BIBLIOTHEEK AMSTERDAM", con con, diga, nombre de Mohammed Ahmida.

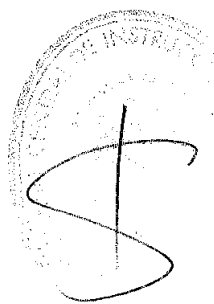


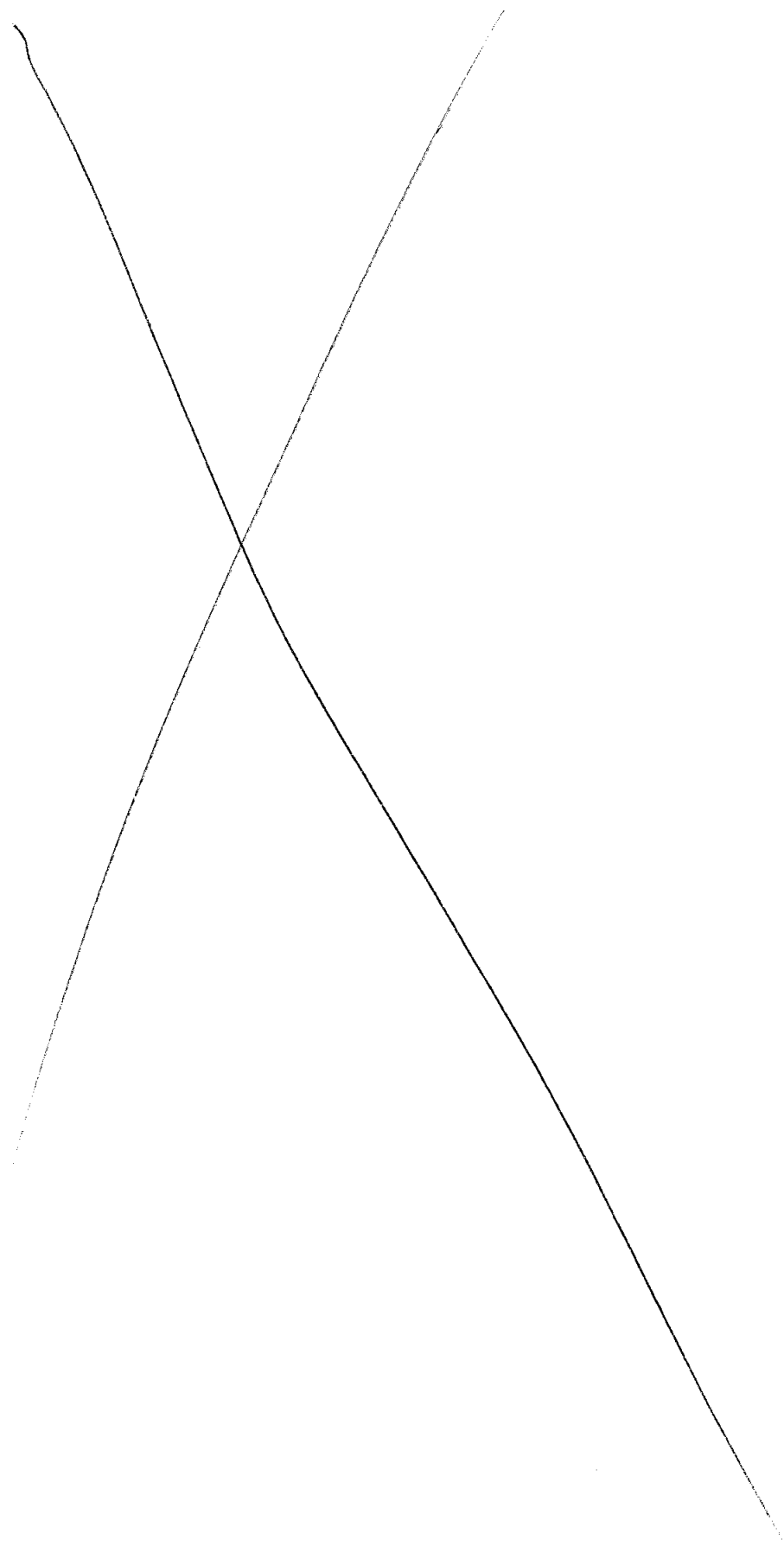




Muestra nº 5

- Billete de autobús, de servicio regular DAIBUS, Línea Algeciras - Madrid
- Cinta de video de marca 'sony' con caracteres en árabe
- Agenda personal negra con broche amarillo manuscrita en su interior y con 30 páginas selladas
- CD marca PLATINUM con manuscrito XP
- Portafotos con 2 fotos de varón, y nº 616037471 anotado en una pegatina blanca, digo, en un espacio blanco
- Carta de identidad nacional marroquí nº K300500 a nombre Hamid Ehmidan
- Cartilla de color verde, en el que se lee 'Internationaler Zulassungsschein', con fecha 26-04-03
- Diversa documentación con (nºs 10 - 20), siendo el nº 15 un pasaporte de Mohamed Abdeselam Jawad, nº P ESP 0345150, y con anotación manuscrita en la que se lee distintos números





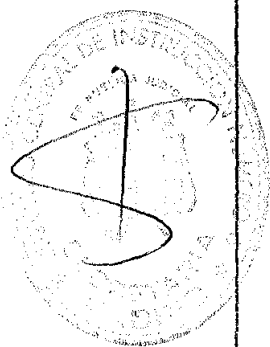
- Juego de llaves con llavero en la  
raja "Babybel maxi" con 3 llaves.

#### Muestra nº 6

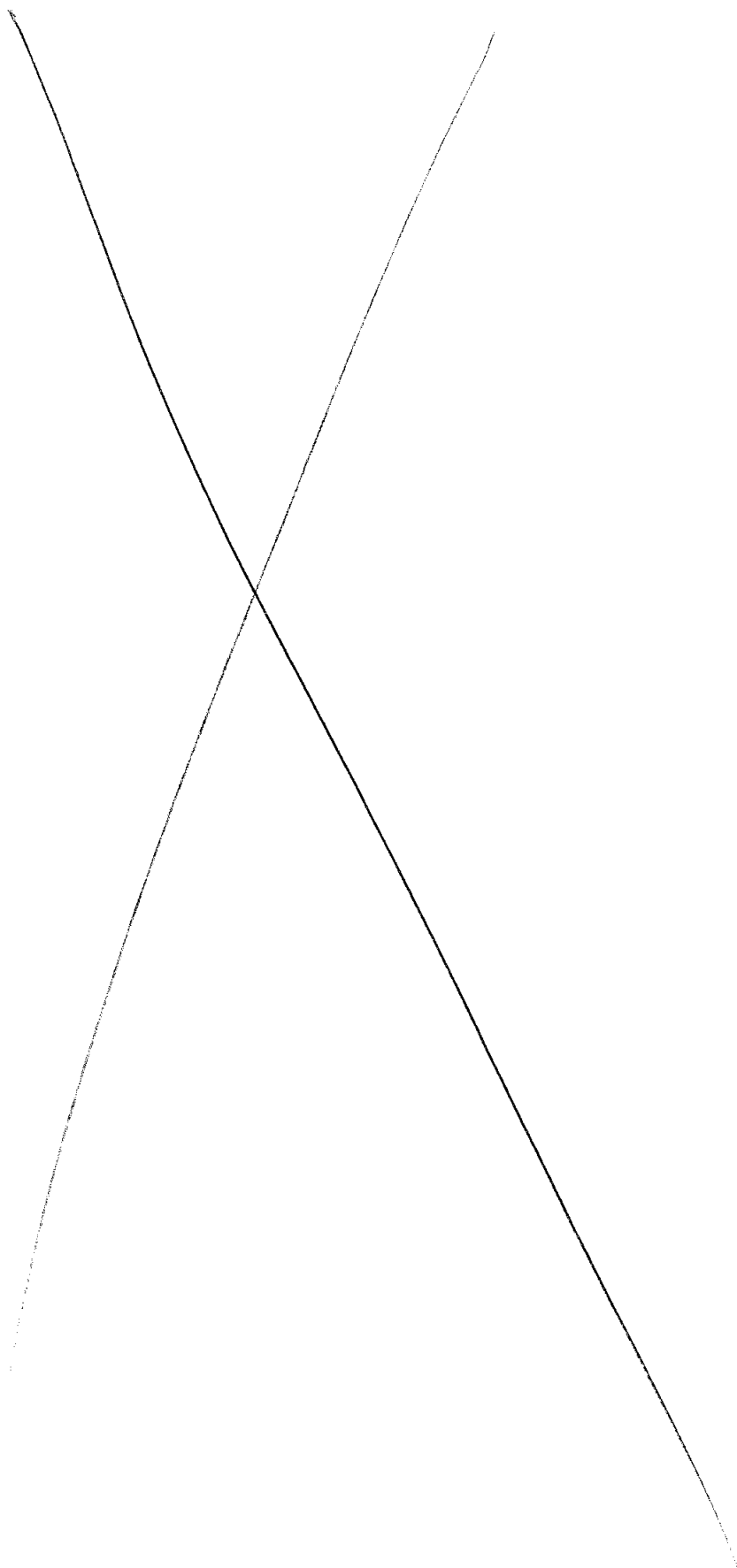
- Báscula de la marca EKS, mod.  
8206CR, con su correspondiente  
bandeja
- Tarjeta chip con la inscripción Yawal
- Sobre MOVISTAR conteniendo los  
cods. PUK nº 25703016 y PIN 7708
- Diversa documentación (nº 21-25),  
en los que se aprecian anotaciones  
manuscritas

#### Muestra nº 4

- 8 cintas de video, 4 de ellas  
sin carátula (numeradas 26-33)
- Sobre conteniendo fotografías  
'Spector', con algunas anotaciones  
manuscritas. Se cuentan 45 foto-  
grafías

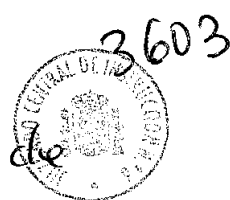


4/





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



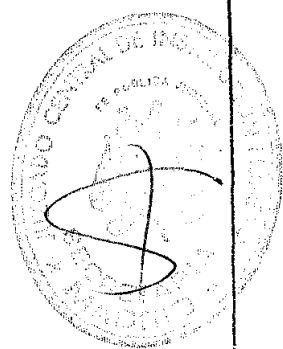
- 4 cargadores de móvil, uno de ellos con cables pelados en el extremo de conexión al móvil
- 2 cordones de zapatos en negro y clorado
- Teléfono móvil marca MOTOROLA, con nº IMEI 448617-40-093189-6, con su correspondiente batería motorola

En una bolsa sin referenciar muestra, se cuentan 1100 €, en 12 billetes de 50 € y 25 billetes de 20 €, que quedan en poder de la Fuerza Actuante para posterior ingreso en la cuenta de este Juzgado.

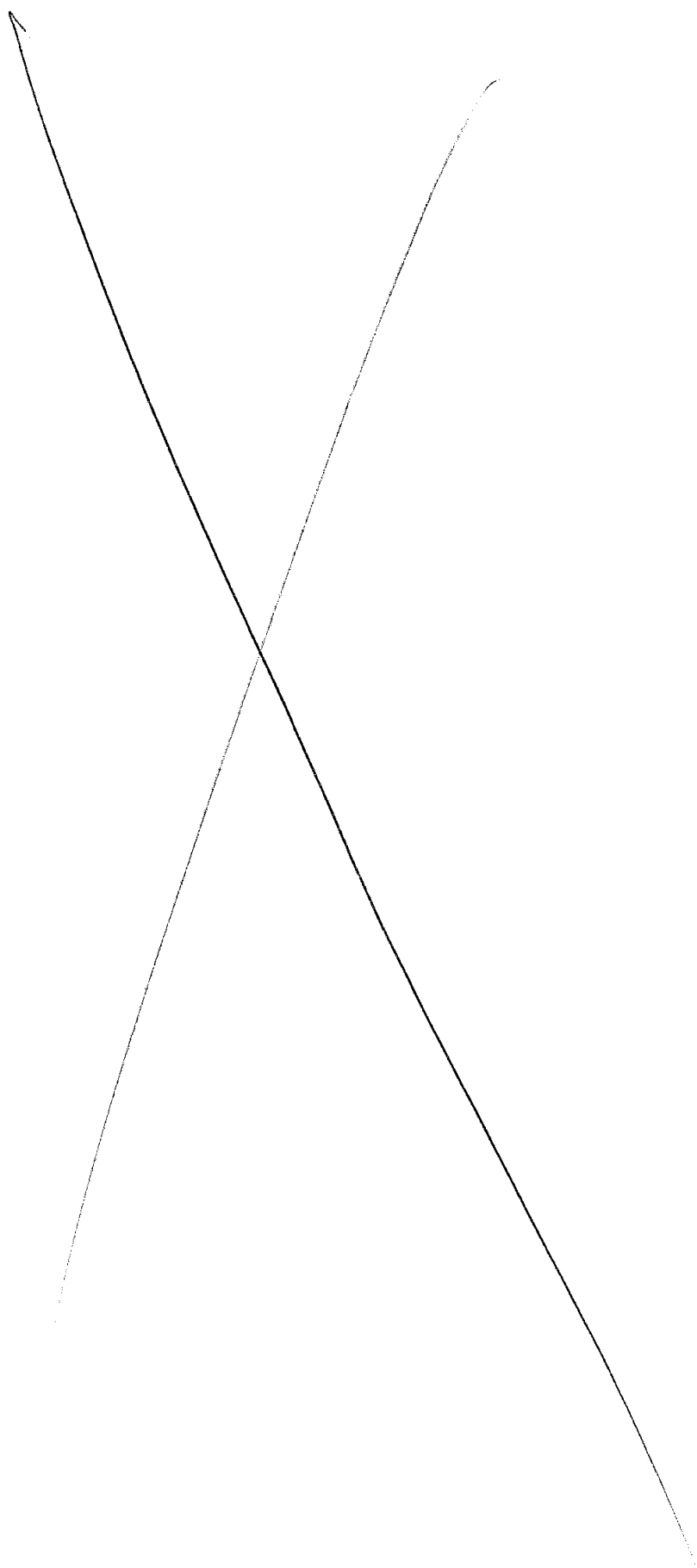
### CAYA 2 "Salón"

#### Muestra nº 7

- 35 cintas de video, de las cuales 15 están sin carátula de cartón (numeradas 34-68)



S/





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

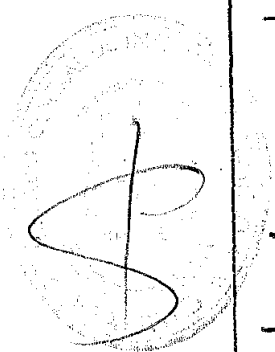
CAYA 3 "Habitación 1"

3604

Muestra 8

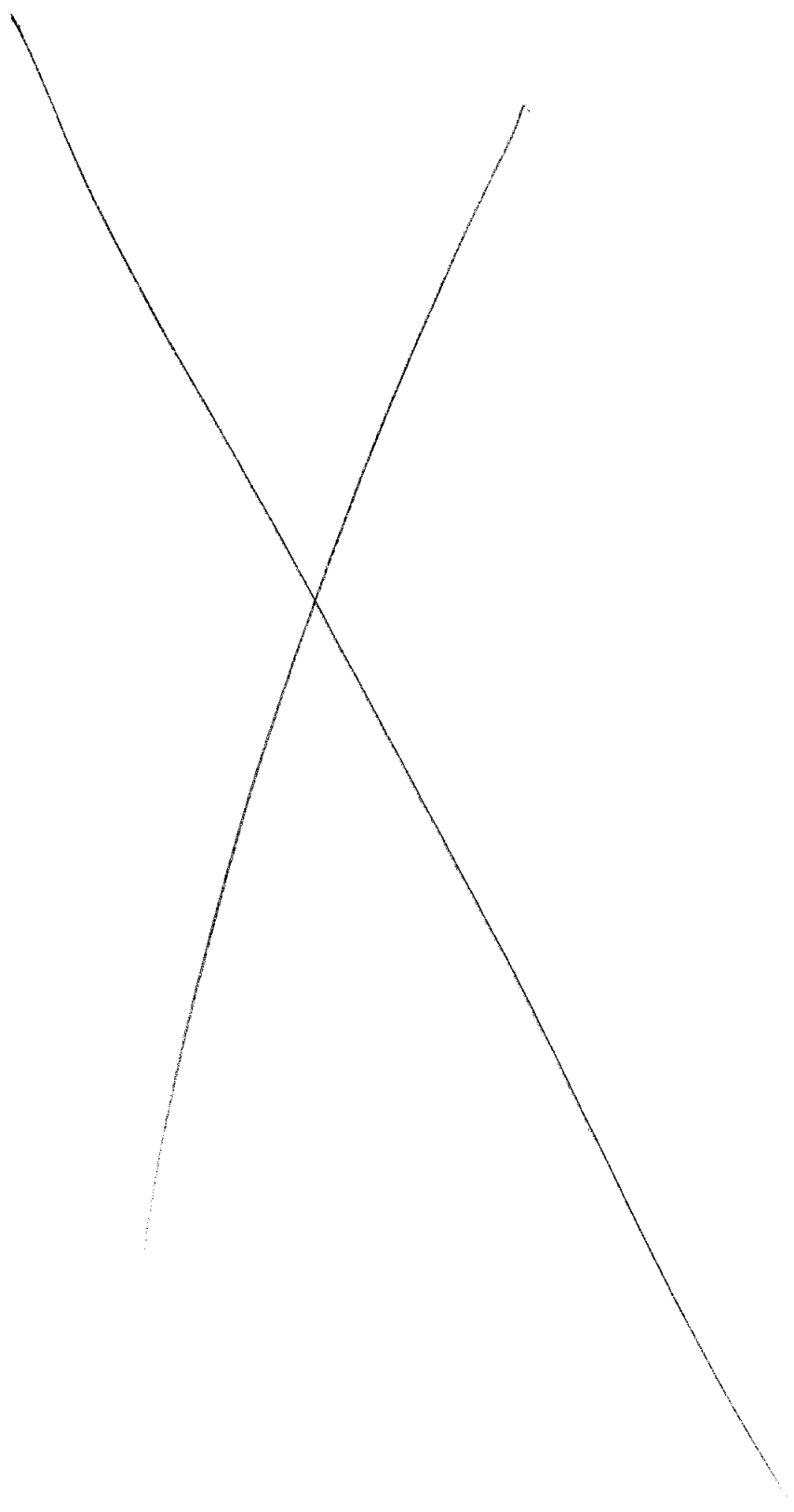


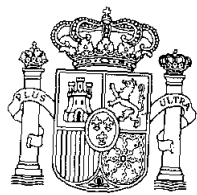
- Agenda personal con tapas de color rojizo y negro con la inscripción 2000 "Millenium", manuscrita en su interior, con 26 — páginas selladas, por estar escritas.
- Sobre conteniendo 64 fotografías
- 12 negativos
- 1 teléfono móvil marca SAMSUNG, plateado, con ZHEI, digito mod. SGH-410
- Agenda pequeña de color negro, con inscripción en dorado "teléfonos", con anotaciones en su interior en 10 páginas q. se sellan
- Agenda de pequeño tamaño con corchetes, de color rojo, con anotaciones en su interior en 16 páginas. Son selladas.
- Agenda de color rojo de "Estrella Seguros", con anotaciones en su interior en 6 páginas. Se sellan
- Diversa documentación (nºs 69 - 77)
- Permiso de conducción nº X4063649-D a nombre de Ahmidan Hicham



6/







ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



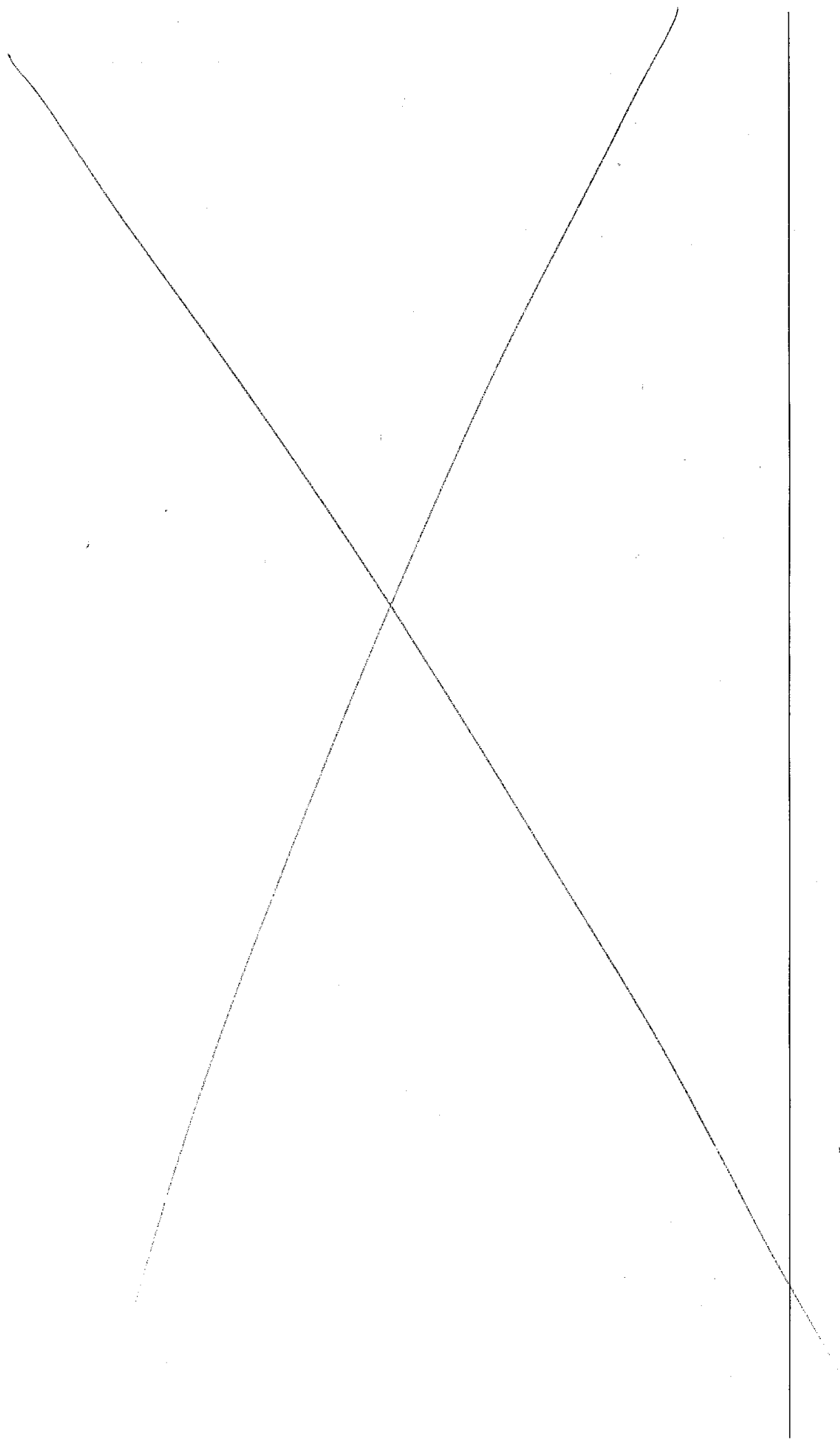
- Llave con logotipo de Volkswagen  
junto a otra llave de seguridad  
más pequeña
- Llave de Volkswagen con el logo-  
tipo en azul y blanco
- Cargador de móvil
- Tarjeta sin chip de MOVISTAR ACTIVA  
con nº de PIN 5393
- 4 fotos de tamaño carnet, y una  
grande del mismo varón

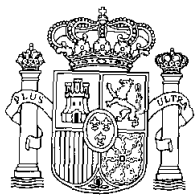
En una bolsa sin referenciar muestra  
se cuenta un total de 17.940 euros,  
en diferentes billetes exactamente  
como refleja el ACTA DE ENTRADA Y  
REGISTRO de día 26 marzo, que  
quedan en poder de la Fuerza  
Actuante para un posterior ingreso  
en la cuenta de este Juzgado.

#### Muestra nº 6

- Gorro de lana de color azul oscuro

7/





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

3606

La :

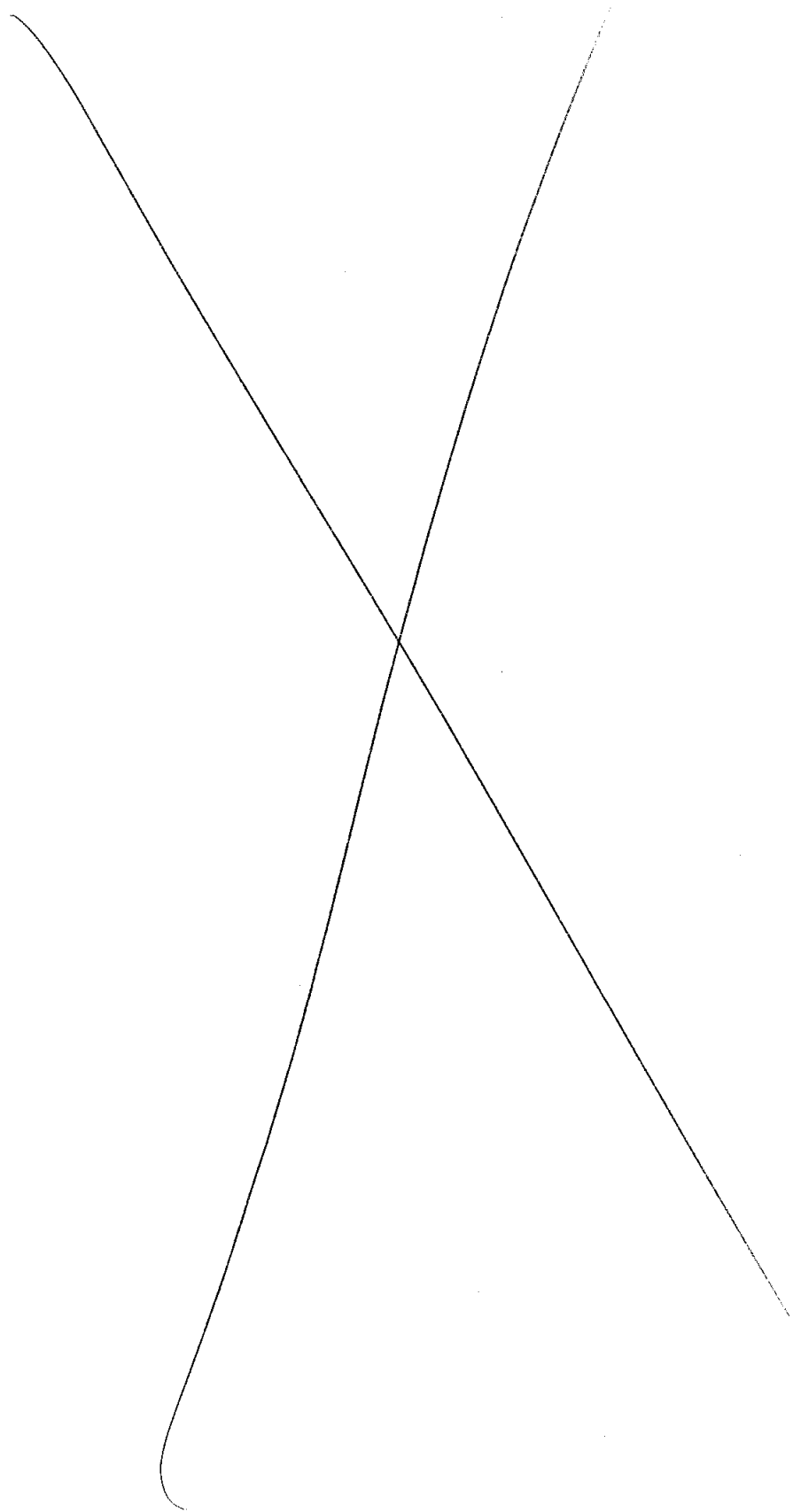
- CAYA 4 " Habitación 2"
- Bolsa negra marca 'dys'
- Bolsa de viaje azul marino marca 'Montana'
- Maleta roja y azul marino marca 'Snowball'
- Maleta azul
- Bolsa de viaje de color negro
- Maleta estampada en beige
- Bolsa de plástico transparente
- Bolsa de plástico estampada en azul
- Bolsa azul con asas
- 10 bolsas de plástico blancas atadas con un nudo
- 2 frascos pequeños de tapón naranja

Contienen exactamente los efectos y las sustancias referenciadas en el ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO de fecha 26 marzo 04, y así mismo :

- 14 pastillas de color blanco y gris
- 1 bolsa de plástico anudada con pastillas de color grisáceo
- 1 plancha de sustancia marrón, abierta por un extremo

Todos los efectos y sustancias reflejados en este acta quedan en poder de la Fuerza Actuante.

8/

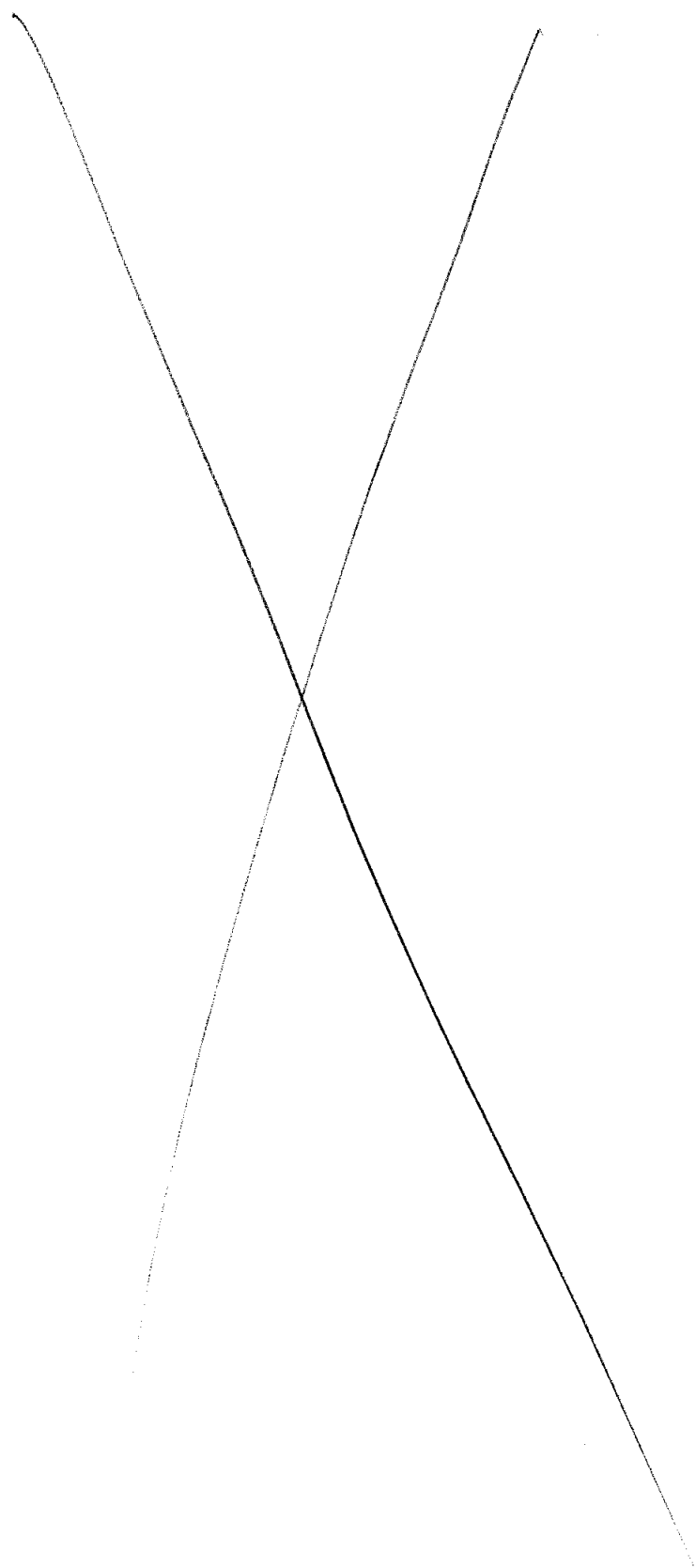




Señale las 14:53 horas, se da por  
finalizada dicha diligencia. 3607  
Finalizada las presentes. Day Fe

Mue 81.508  
81.281  
81.300

T





MINISTERIO  
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE  
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE  
INFORMACION EXTERIOR



3608

O F I C I O

Rto Lda 9662

S/REF.: SUMARIO 20/04  
N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN  
FECHA: 27 de marzo de 2.004  
ASUNTO: RDO. ACTAS DECLARACIÓN Y RECONOCIMIENTO.  
DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL

En relación con el sumario 20/04 abierto por el Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional, siguiendo instrucciones del titular del Juzgado adjunto se remiten, ACTA DE DECLARACIÓN, ACTA DE RECONOCIMIENTO FOTOGRAFICO, así como ANEXO conteniendo fotografías numeradas del UNO al CUARENTA, de Rosa María AGUAYO DE INES.

EL JEFE DE LA UNIDAD

P.D.

1

CORREO ELECTRÓNICO  
cgi.ucie@dgp.mir.es

28043 | Julián González Segador s/n  
MADRID  
Tel.: 91.582.2052  
Fax.: 91.582.2070





3609



Diligencias nº 8.470

Fecha 26 de marzo de 2004.

**ACTA DE DECLARACION ROSA MARIA AGUAYO DE INES.-----**

En Madrid, siendo las veintidós horas y cuarenta minutos del día veintiséis de marzo de dos mil cuatro, se extiende la presente por los Funcionarios de C.N.P. afectos a la Unidad referida con carnets profesionales números 81.572 y 82.663, Instructor y Secretario respectivamente para las práctica de la presente,-----

---Se procede a oír en **DECLARACION** a: **Rosa María AGUAYO DE INES**, titular del Documento Nacional de Identidad número: **50.739.983**. Nacida en Madrid el trece de julio de mil novecientos setenta y seis. Hija de Francisco y Rosa María, con domicilio en la Calle Pozas, 4. 2º Izquierda. Madrid, si bien también habita en la Calle Villalobos, 51. 4ºC. Madrid. Con Teléfono número **91.256.08.06** y móvil número **618.01.69.06**.----

--- Quien **MANIFIESTA**:-----

--- Que presta su declaración de forma libre y voluntaria exponiendo ante las preguntas formuladas:-----

--- Que es compañera sentimental del ciudadano **marroquí JAMAL AHMIDAN** desde el año mil novecientos noventa y tres, fruto del cual tienen un hijo en común llamado **BILAL AHMIDAN**.-----

--- Que **JAMAL AHMIDAN**, ha estado utilizando hasta la primera semana de marzo de dos mil cuatro el número de teléfono: **665.04.06.05** y que aproximadamente, desde principios de la segunda semana de marzo, ha sido usuario del número de teléfono: **639.84.74.28**, teléfono con el que ha estado contactando últimamente con la dicente.-----

--- Que aproximadamente hasta mediados del mes de febrero **JAMAL AHMIDAN**, fue usuario de un vehículo, marca **VOLKSWAGEN GOLF**, de color negro, desconociendo serie y numeración de placa.-----

--- Que dicho vehículo fue vendido, desconociendo su comprador. Que tiene conocimiento que **JAMAL AHMIDAN** ha tenido y tiene en su poder un pasaporte que considera que es belga a nombre de **YOUSSEF BEN SALAK o BEN SALAH**.-----

--- Que en el año mil novecientos noventa y cinco dejaron la relación, para volver a reanudarla en el mes de julio de dos mil tres.-----



3610



**FOLIO DOS DE LA DECLARACIÓN DE ROSA MARIA AGUAYO DE INES.**

--- Que fue en esa fecha del mes de julio precisamente cuando regresó de Marruecos el referido tras haber sido puesto en libertad tras cumplir aproximadamente dos años y medio de prisión. Por un delito contra la integridad física de las personas. -----

--- Que ha sido precisamente a partir del mes de octubre cuando ha empezado a mantener una relación estable, empezando a convivir juntos en ese mes, en el domicilio sito en la Calle Villalobos, 51. 4º C. Madrid. -----

--- Que conoce que el propietario del referido domicilio es **ANGEL CANO SANTACRUZ**, el cual se lo alquiló aproximadamente en el año mil novecientos noventa y cuatro, al hermano de **JAMAL, MUSTAPHA AHMIDAN**. -----

--- Que no obstante lo anterior, desde el mes de octubre de dos mil tres, los moradores habituales del domicilio sito en la Calle Villalobos, 51. 4º C Madrid, son **JAMAL AHMIDAN** y la dicente, trasladándose **MUSTAPHA AHMIDAN**, a otro domicilio que desconoce. -----

--- Que desde entonces, el referido **JAMAL AHMIDAN**, ha estado dedicándose a la compra-venta de vehículos, desconociendo el origen y destino de los mismos, si bien cree que proceden de Alemania. -----

--- Que desconoce si ha estado asociado con alguien en la actividad anteriormente referida. -----

--- Que en el mes de febrero de dos mil cuatro, su compañero sentimental llamado **JAMAL AHMIDAN**, comenta a la dicente la existencia de una finca, a la que él menciona como "granja", en la cual desarrollaría una actividad que ella considera que es la rehabilitación y construcción de parte de la misma, pernoctando en la misma durante días alternos. -----

--- Que la mencionada finca sabe que se encuentra dentro del término municipal de Morata de Tajuña, a la que se accede a través de la Autovía A-3, desvío hacia Morata-Chinchón. -----

--- Que según la dicente, la finca es descrita como una casa rústica, de unos treinta metros cuadrados de planta, de dos plantas, siendo la superior la mitad que la primera, con piscina casi terminada, rodeada de árboles pequeños. -----

--- Que desconoce quien es el propietario de la misma, si bien



3611



**FOLIO TRES DE LA DECLARACIÓN DE ROSA MARIA AGUAYO DE INES.**-----

considera que es de nacionalidad marroquí.-----

--- Que desconoce qué tipo de relación contractual tiene **JAMAL AHMIDAN** con el propietario referido anteriormente.-----

--- Que cuando **JAMAL AHMIDAN** accedió a la finca, le pide a la dicente una vajilla, utensilios cocina, la televisión y dos colchones que provienen de la casa sita en la Calle Villalobos.-----

--- Que a finales del mes de febrero de dos mil cuatro, **JAMAL AHMIDAN** comienza a hablar de la presencia de unos *chicos*, que considera la dicente que son magrebíes, entre los que se encuentra la persona de confianza de JAMAL a la que la dicente conoce como **RACHID**, así como el primo de JAMAL de nombre **HAMID**.-----

--- Que la dicente considera que en el grupo de los chicos anteriormente mencionados podría estar compuesto, además de JAMAL, por cinco o seis personas.-----

--- Que el teléfono número **91.256.08.06** está instalado en la Calle Villalobos, 51. 4ºC. Madrid.-----

--- Que, según manifiesta la dicente, **JAMAL AHMIDAN** no pernoctó en el domicilio sito en la Calle Villalobos, 51. 4ºC y que no tiene constancia de la presencia del mismo desde la mañana del día diez de marzo de dos mil cuatro hasta las veintidós horas y quince minutos del día once de los corrientes. No obstante lo anterior, a las diez de la mañana, la dicente abandonó el domicilio, no hallándose en el mismo **JAMAL AHMIDAN**. No obstante lo anterior, sobre las doce y media de día once, recibió en su terminal móvil número **618.01.69.06** una llamada del **JAMAL AHMIDAN** en la que cree que aparece en la pantalla el número instalado en el domicilio: **91.256.08.06**.-----

--- Que los días veintisiete, veintiocho y veintinueve de febrero **JAMAL AHMIDAN** no habitó en el piso sito en la Calle Villalobos, 51. 4ºC. Madrid.-----

--- Que regresó la tarde del día dos de marzo, pernoctando en el domicilio reseñado hasta la mañana del día cuatro de marzo de dos mil cuatro.-----

--- Que entre los días cinco al siete de marzo, recibe en su terminal móvil una llamada de **JAMAL AHMIDAN** en el que le comenta que está en Ibiza. Que así mismo añade que **JAMAL AHMIDAN** le dice



3612



**FOLIO CUATRO DE LA DECLARACIÓN DE ROSA MARIA AGUAYO DE INES.**

que ese viaje lo tendría que haber hecho su hermano **MUSTAPHA AHMIDAN** y que él iba en su lugar. Que así mismo, le comenta que la razón por la que iba a Ibiza era para cobrar un dinero que le debía una persona que desconoce.

--- Que posteriormente la dicente habló con **MUSTAPHA** y le comenta que él no pudo ir a Ibiza puesto que tenía que hacerse cargo del bar., sito en la Calle Fuengirola de Madrid.

--- Que **JAMAL AHMIDAN** regresó el domingo día siete de marzo, si bien se vuelve a ir el mismo domingo y se va a la finca, regresando el día nueve de marzo por la noche.

--- Que el día diez de marzo no pernocta en su casa durmiendo la noche del once al doce de marzo en el domicilio sito en la Calle Villalobos, 51. 4ºC. Madrid.

--- Que en la mañana del día doce, **JAMAL AHMIDAN** se va de este domicilio, no volviéndole a ver a hasta el día diecisiete.

--- Que entre los días trece y catorce, la dicente recibe una llamada en su terminal de móvil de **JAMAL AHMIDAN**, en el que le dice que se encuentra en Pamplona. Que al regresar el día diecisiete a Madrid, **JAMAL AHMIDAN** comenta a la dicente que había tardado tanto en volver porque *"se encontraba mal después de los atentados porque habían muerto muchas personas y quería estar tranquilo"*.

--- Que los días diecisiete y dieciocho de marzo, los pasan juntos en casa y que el día diecinueve van a la finca mencionada anteriormente y sita en el Término Municipal de Morata de Tajuña, en la que hacen una fiesta familiar en la que se encuentran, a demás de la dicente, el padre de la misma, su mujer, el sobrino de su mujer, su hermana, su hijo y **JAMAL AHMIDAN**.

--- Que durante la misma, en relación a que no se encontraban en la finca, la Televisión y la vajilla, le comentó que los *chicos*, referidos al grupo mencionado anteriormente, habían alquilado un piso y que les iba a ayudar a pagar el alquiler y a dormir con ellos algún día.

--- Que regresaron sobre las veinte horas, comentando **JAMAL AHMIDAN** que volvería a dormir al domicilio sito en la Calle Villalobos, 51. 4ºC. Madrid.

--- Que en ese momento se fue con el vehículo **M-4518-OZ**, Opel



3613

**FOLIO CINCO DE LA DECLARACIÓN DE ROSA MARIA AGUAYO DE INES.**-----

Astra de color azul oscuro metalizado, propiedad de su madre **ROSA MARIA DE INES VICENTE.**-----

--- Que al día siguiente hablaron por teléfono la dicente y **JAMAL AHMIDAN**, comentándole éste que se había quedado a dormir en casa de los *chicos* porque estaba cansado.-----

--- Que en ningún momento le quiso decir dónde se encontraba ubicado el piso anteriormente mencionado.-----

--- Que el día veintitrés de marzo la dicente recibe una llamada de **JAMAL AHMIDAN**, en la que le comenta que si quiere contactar con él lo haga a través de su hermano en el bar, que después el primo de **JAMAL AHMIDAN** o bien alguno de los chicos se pasaría por el mismo para hacérselo saber.-----

--- Que en este sentido, el día veinticuatro escribió una carta, entregándosela a **MOUSTAPHÁ AHMIDAN**, el cual se comprometió en hacérsela llegar.-----

--- Que al día siguiente, en casa de **MOUSTAPHA AHMIDAN**, éste le comentó que le preparara una bolsa de ropa y que él se la haría llegar a **JAMAL AHMIDAN.**-----

--- Que el día veintidós de marzo vio en el bar de **MOUSTAPHA AHMIDAN** a la persona que mencionó con anterioridad como **RACHID**, nacido en Tetuán, Marruecos y a la que considera la persona de confianza de **JAMAL** que formaba parte de los chicos anteriormente referidos y con el que **JAMAL AHMIDAN** ha manifestado que ha pasado mucho tiempo en el último mes.-----

--- Que así mismo, entre los días trece al dieciséis, vio un par de veces a un amigo de los hermanos de **JAMAL**, llamado **ANWUAR**, en el bar de **MOUSTAPHA AHMIDAN.**-----

--- Que conoce que **ANWUAR** ha estado en la cárcel de Ceuta por causas desconocidas, el cual es persona de confianza de la familia de **JAMAL AHMIDAN.**-----

--- Que no tiene nada más que decir, leída la presente por sí, y en prueba de conformidad, firma la presente declaración compuesta por **CINCO FOLIOS** escritos por su anverso, en unión del señor Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO**-----

5

Diligencias nº 8470

FECHA: 26/03/2004



**ACTA DE RECONOCIMIENTO FOTOGRÁFICO DE ROSA MARÍA AGUAYO DE INÉS.-**

Se extiende en las Dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, siendo las una hora y treinta minutos del día veintisiete de marzo de dos mil cuatro, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnets profesionales números 81.572 y 82.663, habilitados como Instructor y Secretario, respectivamente, para la práctica de la presente, para **HACER CONSTAR: - -**

- - - Que en este acto se muestran a Rosa María AGUAYO DE INÉS, cuyos demás datos de filiación constan en acta de declaración, siete folios con **VEINTICUATRO** fotografías numeradas del 1 a la 24 e incluidas en número de 6 fotografías en los **ANEXOS I, II, III, IV, V, VI y VII** las cuales se corresponden con los siguientes individuos:

- Fotografía n ° 1. **Driss CHEBLI**
- Fotografía n ° 2. **Jamal ZOUGAM**
- Fotografía n ° 3. **Mohamed EL BAKKALI**
- Fotografía n ° 4. **Farid OULAD ALI**
- Fotografía n ° 5. **Mohamed CHAOUI**
- Fotografía n ° 6. **Abdennabi CHEDADI**
- Fotografía n ° 7. **Amer AZIZZI**
- Fotografía n ° 8. **Mohamed Larbi BEN SELLAM**
- Fotografía n ° 9. **Moustapha SERROUKH**
- Fotografía n ° 10. **Faissal ALLOUCH**
- Fotografía n ° 11. **Zouheir RAFA**
- Fotografía n ° 12. **Imad Eddine BARAKAT YARKAS**
- Fotografía n ° 13. **Sarhane ben Abdelmajid FAKHET**
- Fotografía n ° 14. **Abdelaziz BENYAICH**
- Fotografía n ° 15. **Rachid AGLIF**
- Fotografía n ° 16. **Filali OUALI**
- Fotografía n ° 17. **Said CHEDADI**
- Fotografía n ° 18. **Kamal CHATBI**
- Fotografía n ° 19. **Abdelouahid BERRAK SOUSSANE**
- Fotografía n ° 20. **Hicham TEMSAMANI JAD**

Dilig: 8470

FECHA: 26-03-04



- Fotografía n ° 21. Mohamed OULAD AKCHA
- Fotografía n ° 22. Moustafa MAYMOUNI
- Fotografía n ° 23. Mohammed El Hadi CHEDADI
- Fotografía n ° 24. Rachid OULAD AKCHA
- Fotografía n ° 25. José Emilio SUAREZ TRASHORRAS
- Fotografía n ° 26. Abdelkader KOUNJAA
- Fotografía n ° 27. Abderrahim ZBAKH
- Fotografía n ° 28. Jamal AHMIDAN
- Fotografía n ° 29. Hicham AHMIDAN
- Fotografía n ° 30. Khalid OULAD AKCHA
- Fotografía n ° 31. Fouad el Morabit AMGHAR
- Fotografía n ° 32. Khalid ZEIMI PARDO
- Fotografía n ° 33. Basel GHALYOUN
- Fotografía n ° 34. Mouhannad Almallah DABAS
- Fotografía n ° 35. Driss DIBA
- Fotografía n ° 36. Mohammed SAFSAF
- Fotografía n ° 37. Abderrazzak AZZI
- Fotografía n ° 38. Mohammed HADDAD
- Fotografía n ° 39. Hamid AHMIDAN
- Fotografía n ° 40. Said AHMIDAN
- Fotografía n ° 41. Said BERRAJ
- Fotografía n ° 42. Antonio TORO CASTRO

--- MANIFESTANDO-----

--- Que **RECONOCE SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS** a la persona correspondiente a la FOTOGRAFÍA NÚMERO 24, como RACHID nacido en Tetuán, Marruecos, persona de confianza de Jamal AHMIDAN y que forma parte del grupo de los Chicos de la finca de Morata de Tajuña y con el que el último mes, Jamal ha mencionado que ha pasado mucho tiempo. En este acto firma sobre la fotografía número 24.-----

--- Que **RECONOCE SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS** a la persona correspondiente a la FOTOGRAFÍA NÚMERO 28, como su compañero sentimental JAMAL AHMIDAN. En este acto firma sobre la fotografía número 28-----

---Que **RECONOCE SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS** a la persona correspondiente a la FOTOGRAFÍA NÚMERO 29, como HICHAM AHMIDAN primo de Jamal AHMIDAN y



3616

que es amigo de ANWUAR la persona que ha visto por el bar de Moustapha AHMIDAN la semana pasada. En este acto firma sobre la fotografía número 29-----

---Que **RECONOCE SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS** a la persona correspondiente a la FOTOGRAFÍA NÚMERO 30, como KHALIL que era amigo de RACHID el que ha señalado con el número 24. En este acto firma sobre la fotografía número 30-----

--Que **RECONOCE SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS** a la persona correspondiente a la FOTOGRAFÍA NÚMERO 39, como HAMID AHMIDAN, primo de Jamal AHMIDAN y que también formaría parte del grupo de los chicos de la finca de Morata de Tajuña. En este acto firma sobre la fotografía número 39-----

---Que **RECONOCE SIN NINGÚN GÉNERO DE DUDAS** a la persona correspondiente a la FOTOGRAFÍA NÚMERO 40, como Said AHMIDAN, hermano de Jamal AHMIDAN. En este acto firma sobre la fotografía número 40-----

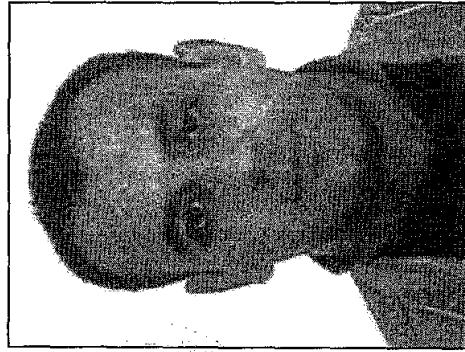
- - - Y para que así conste, firma en prueba de conformidad en unión del Instructor de la presente, de lo que como Secretario, **CERTIFICO**.-----

Dilig: 8470

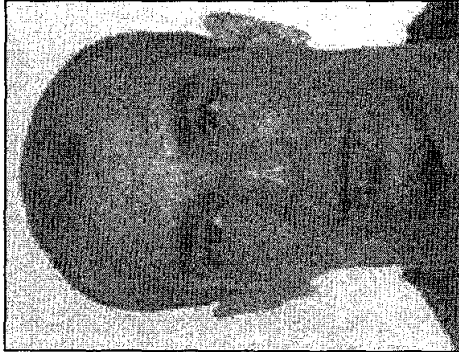
FECHA: 26-03-04



ANEXO 1



1



4



2



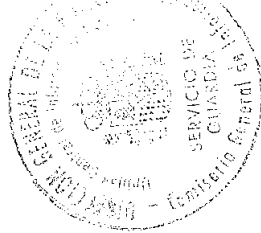
5



3



6



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.



3617

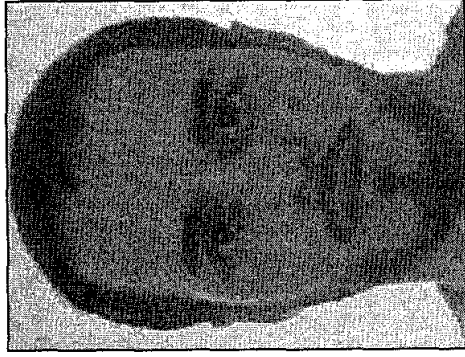
ANEXO 2



7



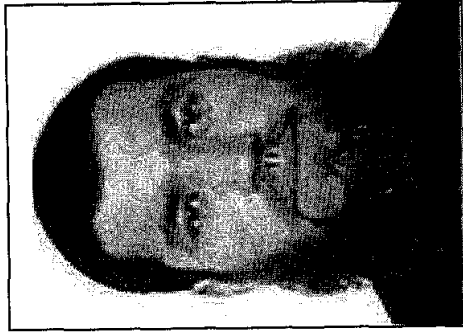
10



8



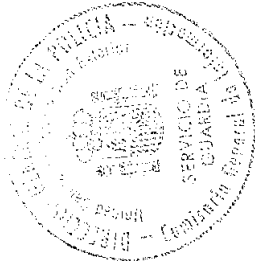
11



9



12



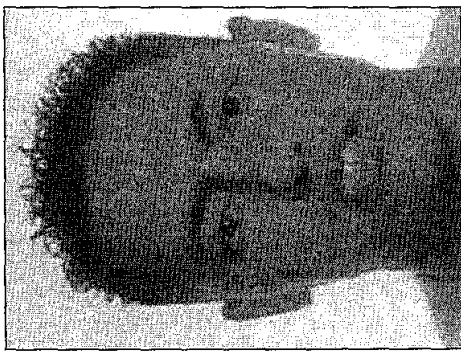
*[Handwritten signature]*



3618

3619

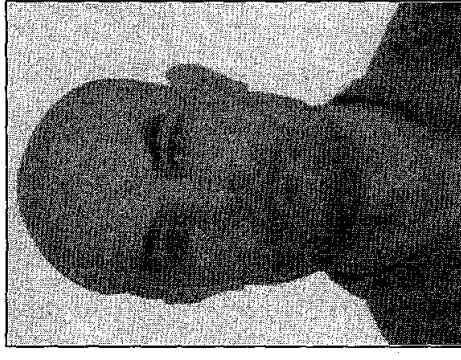
ANEXO 3



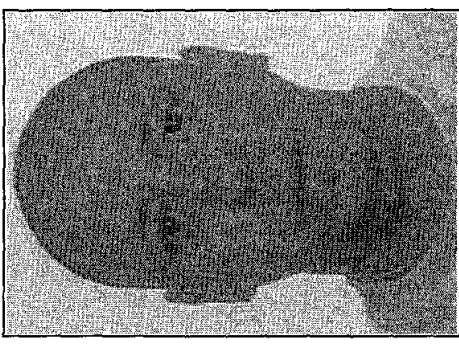
15



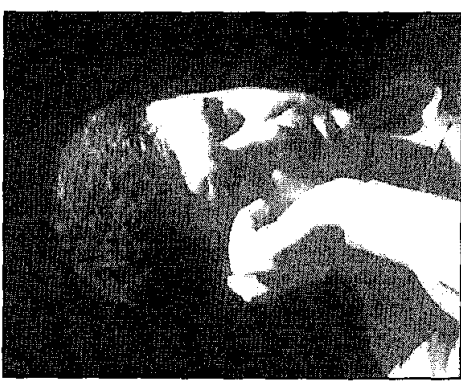
18



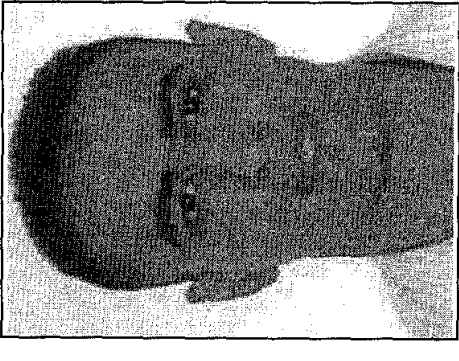
14



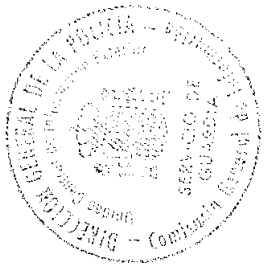
17



13



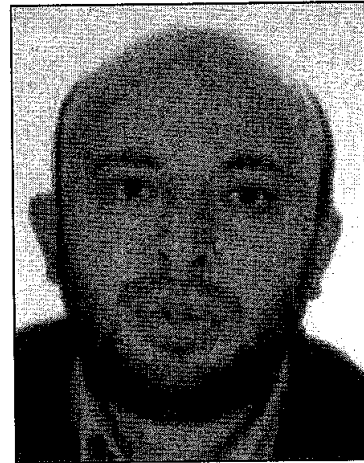
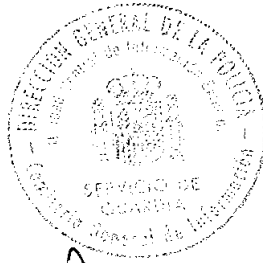
16



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

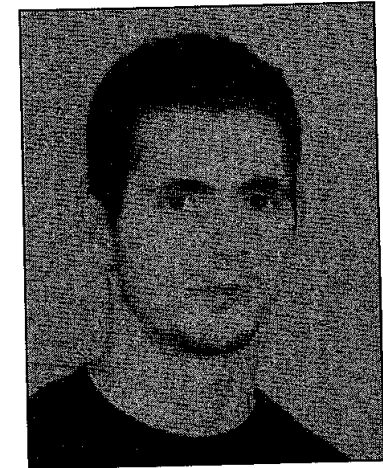
ANEXO 4



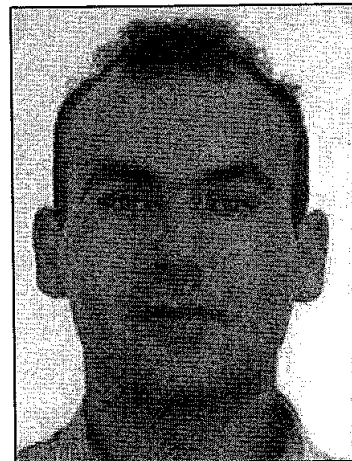
19



20



21



22

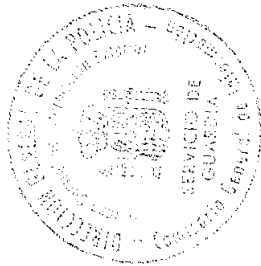
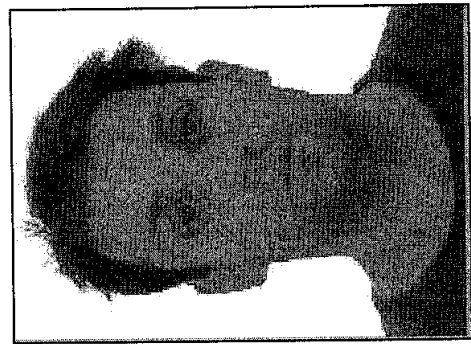


23



24

ANEXO 5



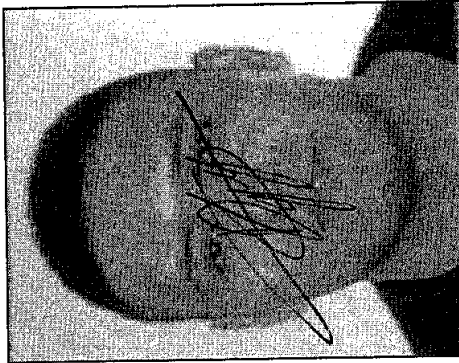
25



28



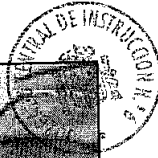
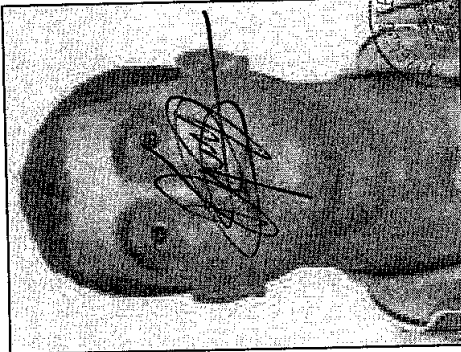
26



29



27

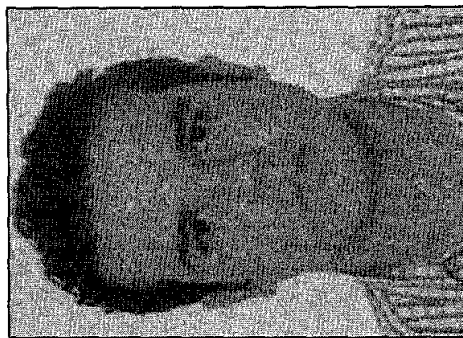
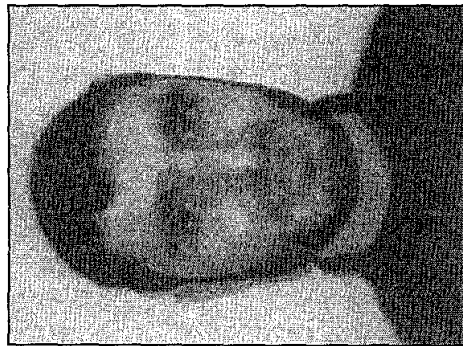
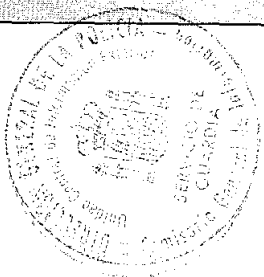
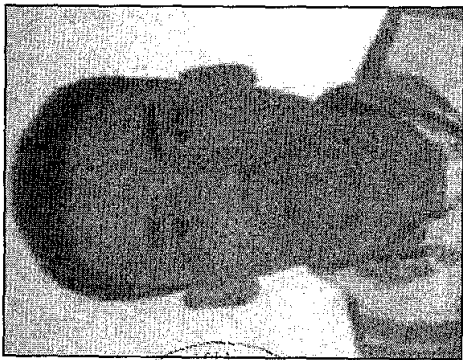


30

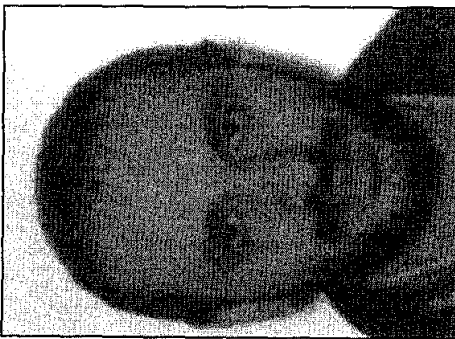
3621



ANEXO 6



31



34

32

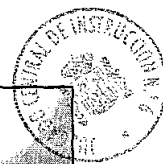


35

33



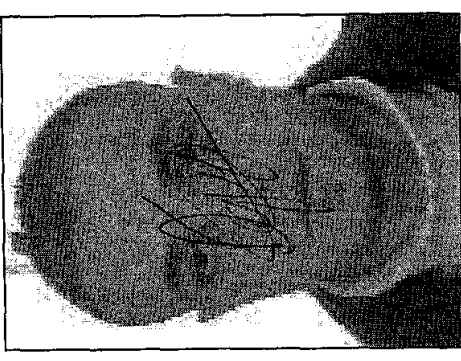
36



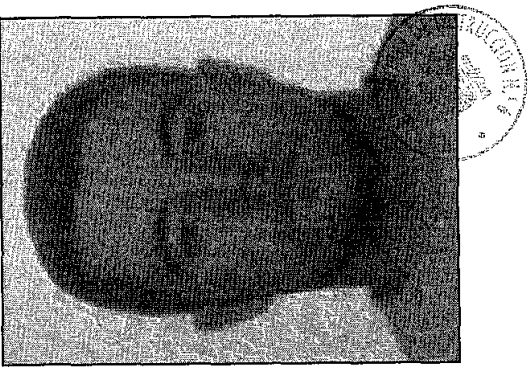
3622

*[Handwritten signature]*

3623



39



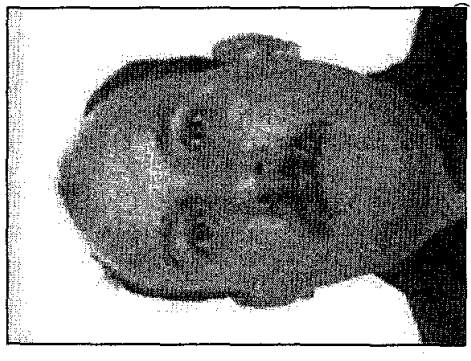
42



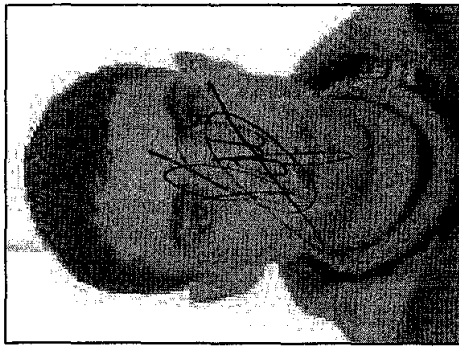
38



41

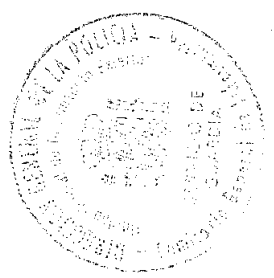


37



40

ANEXO 7



Handwritten signature and a large checkmark.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN**  
**NÚMERO SEIS**  
**MADRID**

3624

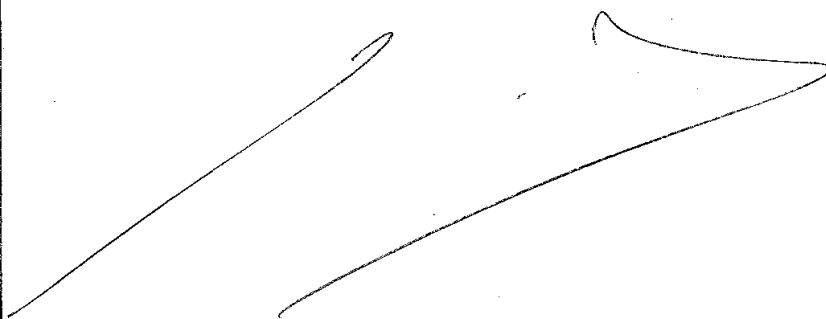
**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ**  
**ILTMO. SR. D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a veintisiete de marzo de dos mil cuatro.

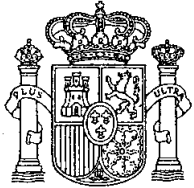
Dada cuenta, dése traslado al Ministerio Fiscal a fin de que informe sobre la procedencia o no de aplicar la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de Protección a Testigos y Peritos en Causas Criminales, con relación a un testigo cuya protección este Juzgado entiende necesaria para el esclarecimiento de los hechos.

Así lo acuerda y firma S.Sa. Doy fe.



**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL Nº 6**  
**SUMARIO 20/2004**

3625

**AL JUZGADO**

El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha dice que procede aplicar el art. 1 y ss de la L.O. 19/94 de Protección a Peritos y Testigos en causas criminales a la persona que ha prestado su testimonio en esta causa.



Madrid, 27 de marzo de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

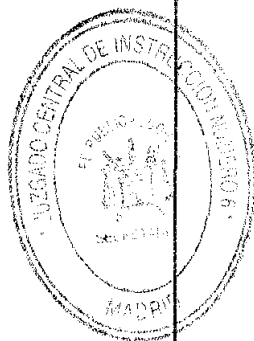
**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

3626

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFÁ, SECRETARIO DEL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS, DOY FE Y**

**CERTIFICO:** Que en el día de la fecha se ha dictado resolución que consta en la  
Pieza separada de testigos protegidos, cuyo tenor literal es el siguiente, con la  
excepción de que del Hecho Primero se ha excluido el nombre del testigo/perito  
protegido:





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID

3627

SUMARIO Nº 20/2004

AUTO

En la Villa de Madrid, a veintisiete de marzo de dos mil cuatro.

HECHOS

**PRIMERO:** Las presentes actuaciones se siguen por los atentados terroristas acaecidos en Madrid el 11 de marzo de 2004, donde se han producido cuatro presuntos delitos de estragos terroristas (explosiones en cuatro trenes de la línea Alcalá de Henares-Atocha Madrid), con el resultado de asesinatos terroristas consumados y en grado de tentativa.

En las investigaciones policiales para el esclarecimiento de los hechos se ha determinado la relevancia del testimonio de

El Juzgado ha considerado la necesidad de aplicar la figura prevista en el ordenamiento español de testigo protegido, por lo que se ha dado traslado al Ministerio Fiscal para informe, tal y como consta en el apartado siguiente.

**SEGUNDO:** Por resolución de 27 de marzo de 2004 se da traslado al Ministerio Fiscal, para que informe sobre la procedencia o no de aplicar la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de Protección a Testigos y Peritos en causas criminales, con relación a lo contenido en el apartado anterior.

El Ministerio Fiscal, en dictamen fechado el 27 de marzo de 2004 señala: "El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha dice que procede aplicar el art. 1 y ss de la L.O. 19/94 de Protección a Peritos y Testigos en causas criminales a la persona que ha prestado su testimonio en esta causa".

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

**ÚNICO:** El artículo 1 de la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de Protección a Testigos y Peritos en causas criminales, establece que las medidas previstas en su texto son aplicables a quienes, en calidad de testigos o peritos, intervengan en procesos penales.

Por lo tanto, es necesario que se aprecie que los testigos y/o peritos, ciudadanos particulares y/o agentes de la autoridad, bien han sido testigos presenciales de los hechos objeto de esta causa, bien participan en la labor de investigación de los mismos, en todo caso con intervención relevante, inexcusable, debida y trascendente para la investigación eficaz de los hechos presuntamente delictivos cometidos.

El citado artículo 1 de la Ley Orgánica 19/1994, requiere para la aplicación de las disposiciones legales existentes dirigidas a la protección de testigos y/o peritos, que la autoridad judicial aprecie racionalmente un peligro grave para la persona, libertad o bienes de quienes pretendan ampararse en ella.

Ese juicio de ponderación debe atender a la realidad de los hechos investigados, al tipo de actividad criminal presuntamente cometida, al nivel de organización o de concierto de las personas que supuestamente han intervenido o participan de la actividad delictiva investigada (no sólo las directamente implicadas, sino todas aquellas que pueden actuar siguiendo indicaciones o directrices del entorno delictivo, fundamentalmente en la denominada delincuencia organizada) y a las circunstancias concurrentes.

En el presente supuesto se trata de una actividad delictiva grave (actuaciones delictivas terroristas, presuntamente vinculadas a organizaciones terroristas islámicas, donde se han procedido a realizar cuatro delitos de estragos con utilización de sustancias explosivas que han determinado la destrucción de cuatro trenes de la línea Alcalá de Henares-Madrid, con el resultado de unos 200 asesinatos terroristas en grado de consumación y más de 1.400 asesinatos terroristas en grado de tentativa, todo ello supuestamente preparado y ejecutado por un grupo islámico en vías de su determinación, e identificación y detención de sus miembros); se ha generado una determinada tensión o temor en el ánimo de las personas para las que se interesa la aplicación de la Ley de Protección a Testigos y Peritos ( resulta manifiesto ese temor justificado por el tipo de delincuencia

3629



objeto de investigación: terrorismo islámico, así como por el riesgo evidente en que se pueden ver afectados bienes personales y/o materiales de los testigos que puedan facilitar el esclarecimiento de los hechos y favorecer la identificación de los presuntos partícipes en los mismos); el testimonio de las personas para las que se solicita la protección es absolutamente necesario para una adecuada y eficaz instrucción de la causa (es inexcusable asegurar que todo elemento de conocimiento relativo a las circunstancias en que se han podido producir los atentados terroristas llegue al procedimiento en condiciones que asegure su eficacia para la instrucción judicial); por el entorno donde se desenvuelven estas personas se acrecienta el riesgo de que puedan sufrir en sus personas, o en las de sus familiares, ataques contra su integridad física, libertades personales, medios de vida o bienes; y concurre un riesgo cierto y probable de que el conocimiento de sus identidades genere reacciones o actuaciones contra los mismos, que intenten debilitar su voluntad de colaborar con la Administración de Justicia.

El "peligro grave" es un juicio de probabilidad que cabe deducir de los extremos reseñados con anterioridad, así como de la reiteración de actuaciones contra testigos y/o peritos que no han obtenido esa protección, lo que constituye un factor esencial a la hora de valorar la procedencia de acordar medidas de protección.

En atención al artículo 2 de la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, y considerando el grado de riesgo o peligro apreciado, procede adoptar las medidas siguientes:

- 1) Que no consten en las diligencias que se practiquen sus nombres, apellidos, domicilios, lugar de trabajo y profesión, ni cualquier otro dato que pudiera servir para la identificación de los mismos, pudiéndose utilizar para ésta un número o cualquier otra clave.
- 2) Que comparezcan para la práctica de cualquier diligencia utilizando cualquier procedimiento que imposibilite su identificación visual normal.
- 3) Fijar como domicilio a efectos de citaciones y notificaciones la sede de este Juzgado Central de Instrucción Nº 6 de la Audiencia Nacional en Madrid, que se encargará de hacerlas llegar reservadamente a dichas personas protegidas.

Procediendo abrir pieza separada de testigos y/o peritos protegidos, en la que se recogerán todos los datos de identificación personales y su correspondencia con los números o claves que se acuerden.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA



**DISPONGO:** Aplicar a los testigos y/o peritos reseñados en el apartado Primero de los "Hechos" de esta resolución, la Ley de Protección de Testigos y Peritos en causas criminales, en los términos siguientes:

- 1) Que no consten en las diligencias que se practiquen sus nombres, apellidos, domicilios, lugar de trabajo y profesión, ni cualquier otro dato que pudiera servir para la identificación de los mismos, pudiéndose utilizar para ésta un número o cualquier otra clave; procédase a excluir de las diligencias originales todo elemento de identificación que haga inefectiva dicha protección, salvo el contenido relevante de su testimonio.
- 2) Que comparezcan para la práctica de cualquier diligencia utilizando cualquier procedimiento que imposibilite su identificación visual normal.
- 3) Fijar como domicilio a efectos de citaciones y notificaciones la sede de este Juzgado Central de Instrucción Nº 6 de la Audiencia Nacional en Madrid, que se encargará de hacerlas llegar reservadamente a dichas personas protegidas.

Llévese a la Pieza separada de testigos protegidos ya abierta, que ha sido declarada secreta a los efectos de asegurar el objeto y la finalidad de la protección, el original de esta resolución, y en dicha pieza se recogerán todos los datos de identificación personales y su correspondencia con el número o clave que se acuerde, lo que constará en dicha pieza, en los términos previamente fijados por el auto de 16 de marzo de 2004.

Llévese testimonio de esta resolución original, con exclusión del nombre del testigo/perito protegido a la pieza principal de investigación de esta causa..

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, como garante de la legalidad, indicando que contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

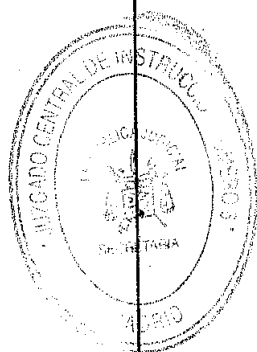
Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6.

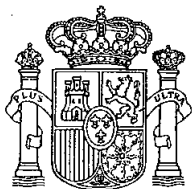
3629



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.



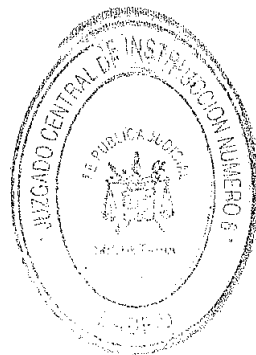


ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

3630

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, con la excepción señalada. Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente que firmo en Madrid, a veintisiete de marzo de dos mil cuatro.

*[Firma manuscrita]*



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DECLARACIÓN TESTIGO

En Madrid, a veintisiete de marzo de dos mil cuatro

Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece el testigo protegido S 20-04-R-22, estando presente el Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra. Dña. Olga Emma Sánchez Gómez.

Por S.Sa. se le hace saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, así como la de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere durante la sustanciación de este procedimiento, como igualmente la de comparecer siempre que se le cite para ello; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente, dijo:

Por S.Sa. se le advierte de la posibilidad legal que tiene a acogerse a no declarar contra cualquier persona de quien resulte ser familiar directo o persona con la que mantenga relación de afectividad estable.

La testigo manifiesta que desea prestar declaración libre y voluntariamente, y esclarecer cualquier hecho que guarde relación con las actuaciones.

Con relación a la declaración prestada ante la Policía el 26 de marzo de 2004, manifiesta que la misma la prestó libre y voluntariamente.

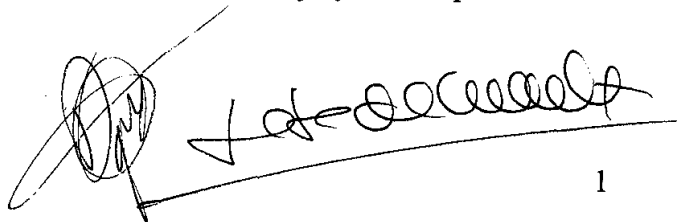
Mostrados que le son los folios de la misma, así como los reconocimientos fotográficos que se adjuntan a ésta, refiere que reconoce su firma en todos ellos (declaración y reconocimientos), y que se afirma y ratifica en su contenido, tanto de la declaración como de los reconocimientos fotográficos.

Fotografías de la Policía: 24 (amigo íntimo y hombre de confianza de Jamal Ahmidan, llamado Rachid), 28 (Jamal de pequeño), 29 (primo de Jamal, llamado Hicham), 30 (amigo de Rachid, y se llama Ahled), 39 (primo de Jamal, y es Hamid) y la 40 (hermano de Jamal, llamado Said).

Se le muestran unas fotografías a color (juego de 24 fotografías), y señala que identifica al número 24 como Rachid (rubricando la fotografía identificada)..

Que con relación a Jamal, ella no ha notado ningún cambio en su comportamiento religioso (su hijo va a un colegio religioso católico, ella fuma tabaco).

Que su hijo fue dos veces a la casa de Morata de Tajuña (que no está en el pueblo, sino por una carretera, cree que desvío de Chinchón, donde existe en las inmediaciones una fábrica alcoholera), y en una de esas ocasiones (en el mes de febrero de 2004) su hijo le comentó que había en la casa 6 personas haciendo la parte de arriba de la misma. Que ella fue el día 19 de marzo de 2004 a esa casa, aunque previamente se la enseñó Jamal en el mes de febrero de 2004; el día 19 de marzo de 2004, fueron ella, con otros familiares de la declarante, su hijo y Jamal, pasando allí el día.



A últimos de febrero de 2004 le entregó a Jamal una bolsa de plástico conteniendo trozos de pan, para dárselas a las gallinas y a los animales que allí tenían.

Que Jamal cambiaba de número de teléfonos móviles con asiduidad.

Que cuando estuvo el 19 de marzo de 2004 en la casa de Morata de Tajuña, vio dos o tres bolsas de plástico conteniendo varias barras de pan enteras, pero no miró su contenido, y tampoco le dio más importancia.

Que conoció a Jamal en el año 1993, rompiendo la relación en el año 1996 cuando ingresa en prisión por tráfico de drogas; reiniciaron la relación en el verano del año 2003, cuando volvió de Marruecos. En Marruecos estuvo Jamal varios años, cuando salió de prisión en Marruecos (donde estuvo tres años en prisión). Que en septiembre de 2003 volvieron a tener relaciones.

Que Jamal tuvo como teléfono el número 665/040605; que lo estuvo usando unos cuatro meses, hasta febrero-marzo de 2004; a partir de esa fecha cambió de teléfono (recuerda los siguientes números 6 .. 847428). Que Jamal ha llegado a tener dos móviles al mismo tiempo, y que solía cambiar con habitualidad de números.

Que la declarante utiliza el número 618/016906, y que en la casa que tenía con Jamal el número fijo es 912560806 (dicha casa la compartían desde septiembre de 2003).

Los vehículos que ha utilizado Jamal desde verano del 2003 han sido: un BMW color negro (que cree era de un primo); esporádicamente llevaba un Polo de color clarito; después un Golf negro con asientos de cuero blanco y un enganche para caravanas en su parte posterior (desde noviembre-diciembre de 2003 hasta febrero de 2004); desde febrero de 2004 le pide el coche a su madre (Opel Astra color azul oscuro metalizado, con matrícula M - -OZ).

Jamal traía coches de Alemania, y los vendía en España; que Jamal viajaba mucho.

Que a su casa no iban familiares o amigos de Jamal; que no salía con Jamal, salvo escasas ocasiones.

Que a principios de marzo le dijo Jamal que iba a Pamplona, en un coche que le dejaron, pero que no sabía tipo ni modelo (el viaje a Pamplona lo realizó después del viaje a Ibiza).

Jamal ha efectuado también un viaje a Málaga, aunque no puede precisar la fecha; y que solía viajar mucho a San Sebastián.

Rachid le había pedido en muchas ocasiones ayuda a Jamal, especialmente cuando Rachid llegó de Marruecos hace nueve años; Rachid vino de Marruecos, y cuando le conoció la declarante, estaba Rachid con Ahled.

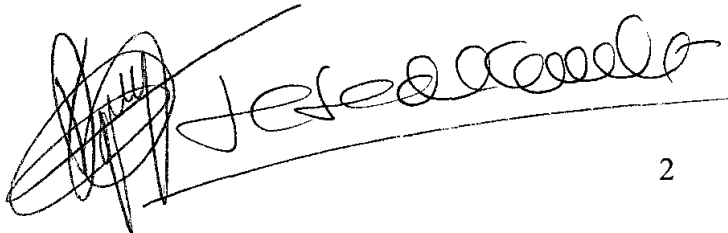
La casa de Morata de Tajuña la eligió Jamal días antes de decirle Jamal que había vendido el coche Golf negro. Que la casa se le ofreció a Jamal con un alquiler de 210 euros mensuales.

Que en la casa de Morata de Tajuña estaba mucho el primo de Jamal, Hamid.

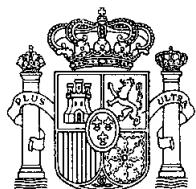
Que el hermano de Jamal, Mosstafa, tiene un bar, puesto recientemente.

Que el día 21 de marzo de 2004 su hijo tuvo un accidente, y el día 22 habló con Rachid, preguntándole en el bar de Mosstafa, dónde estaba Jamal, ya que le pidió a Mosstafa que la llevara a Morata de Tajuña a buscarle; Rachid le dijo que no fuera allí, porque no estaba Jamal en Morata de Tajuña.

Mosstafa le dijo, el mismo día 22 de marzo, que la Policía Marroquí apareció en el domicilio familiar en Marruecos preguntando por todos los hermanos, y llevándose diversas fotografías.







ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

3633



No ve a Jamal desde el día 19 de marzo de 2004, que le dijo que iría a casa a dormir, y ya no volvió.

Que sí ha tenido contactos telefónicos con Jamal, así, el día 20 de marzo de 2004 (que le dice que estaba muy cansado y que se había quedado a dormir con los chicos), el día 23 de marzo de 2004 (habla con Jamal, le dice a Jamal que se ha liado algo muy grave, y le comenta que ha visto dos personas en la puerta de su madre que cree son policías, y le pide explicaciones que donde se ha metido, indicándole Jamal que no se preocupe, que él ha estado en prisión en Marruecos, y que la policía busca marroquíes, y que si tiene que ponerse en contacto con él, que lo haga a través del bar de Mosstafa).

La noche del día 10 al 11 de marzo de 2004, Jamal no duerme en su casa.

El día 11 de marzo de 2004, sobre las 12 horas 15 minutos, le llama Jamal desde su propia casa al teléfono móvil, preguntándole como están.

Esa noche del 11 de marzo de 2004 Jamal va a su casa y habla del atentado con su hijo, indicándole que los de ETA se han pasado.

El día 12 de marzo de 2004 se marcha, y no vuelve hasta el día 17 de marzo de 2004.

Cree recordar que son los días 13-14 de marzo cuando va a Pamplona Jamal.

Que desde que le dijo que estaba en Pamplona, no le llama por teléfono, hasta el 17 de marzo de 2004 que le vuelve a ver.

Al volver a casa Jamal el día 17 de marzo de 2004, y preguntarle la declarante por qué no se ha puesto en contacto con ella, Jamal le dice que necesitaba unos días de soledad, de estar tranquilo, por que después de lo que había pasado y que habían muerto tantas personas, y se empezaba a escuchar que se trataba de grupos musulmanes, se sentía mal y necesitaba esa tranquilidad..

Que sobre el pasaporte belga que utilizaba Jamal, éste le indicó que si se le preguntaba como se llamaba, que dijera que se llamaba Jamal Hadmirad, y no Joussef Ben Salak.

Ella escribió una carta el 24 de marzo de 2004 dirigida a Jamal, y se la entregó a Mosstafa para que se la hiciera llegar a Jamal (la nota se la entregó el día 24 de marzo de 2004 a Mosstafa).

Que en el bar de Mosstafa vio a un conocido de Jamal, llamado Anwar (amigo de la infancia de los hermanos de Jamal).

Sus ingresos económicos provienen de su trabajo y unas pequeñas ayudas de la Comunidad de Madrid por su hijo.

Jamal últimamente no disponía de mucho dinero, como en tiempos anteriores.

De vez en cuando recibía Jamal llamadas telefónicas a los móviles, nunca al teléfono fijo del domicilio. Las llamadas eran sobre coches, llamadas con su madre, etc., pero como Jamal sabía que ella conocía el idioma árabe, ella notaba que no era muy explícito en las conversaciones que mantenía.

Jamal siempre ha tenido las manos muy suaves, y últimamente las tenía agrietadas y ásperas (no la palma de las manos, sino la parte superior, y, además, de ambas manos), con rastros de sustancia blanquecina (como de pintura), y le pidió una crema para manos.

Que no sabe dónde pueda estar Jamal, que sólo sabe dónde viven sus hermanos.

Que quien podría saber dónde está Jamal es Rachid o el primo de Jamal, Hamid.

Que ni Jamal ni su hermano Adbila están en regla en España, el resto de los hermanos sí están en regla en España en cuanto a su documentación.

3



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

En Navidades vio a Jamal conduciendo un vehículo tipo todo-terreno de color claro, beige (con parachoques tubulares plateados, tipo americano).

En ningún momento le ha referido Jamal que conociera a un tal Emilio o a un tal Rafa; ella no conocía del entorno de Jamal más que a los que ya conocía desde hace 9 años; conocidos actuales, ninguno.

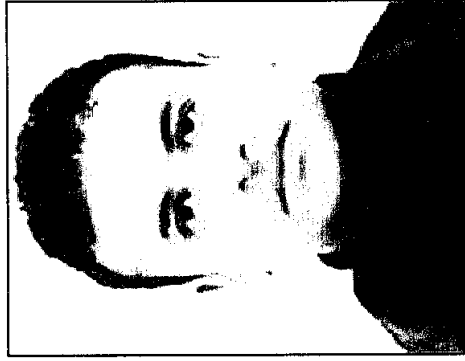
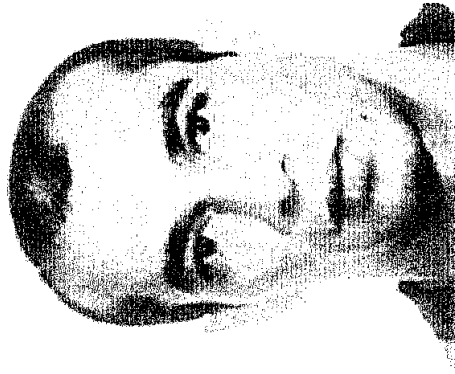
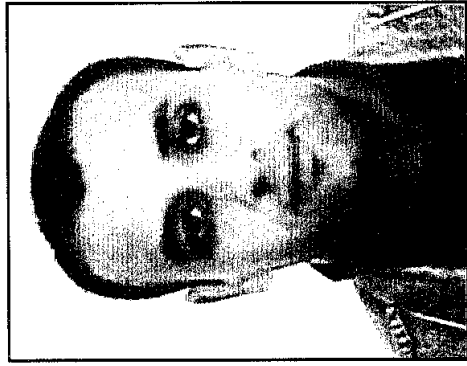
No ha visto a Jamal rezando habitualmente (aunque en ocasiones sí le ha visto rezar en casa), ni acudiendo a la mezquita.

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

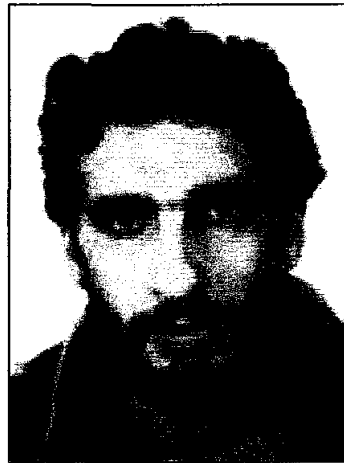


*[Firma manuscrita]*

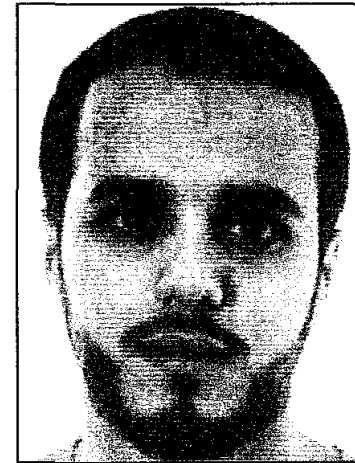
ANEXO 1



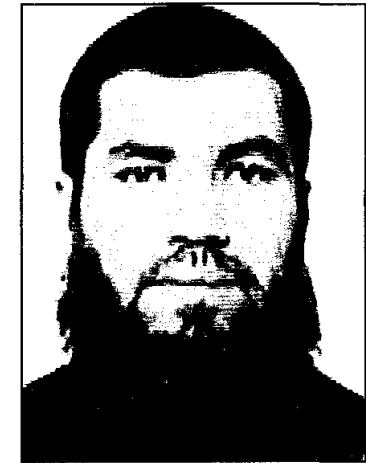
ANEXO 2



7



8



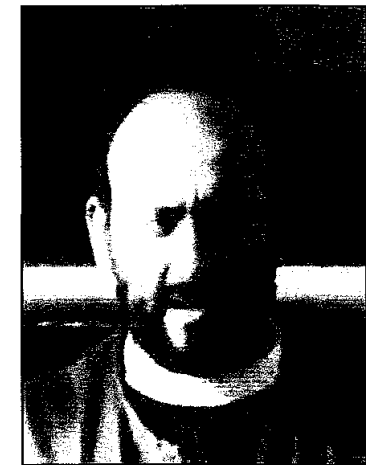
9



10



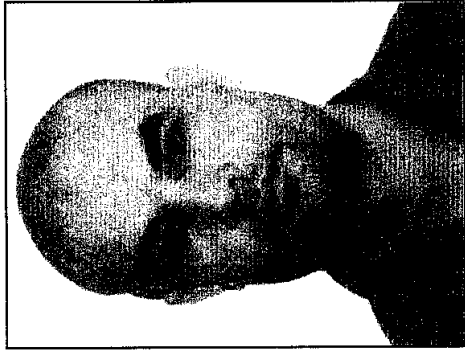
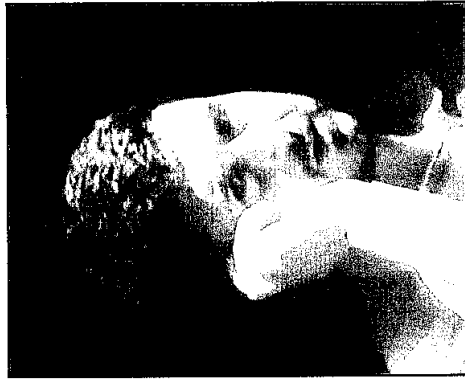
11



12



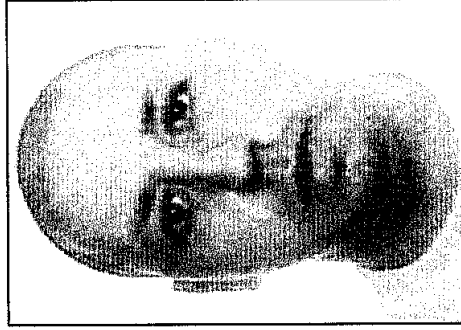
ANEXO 3



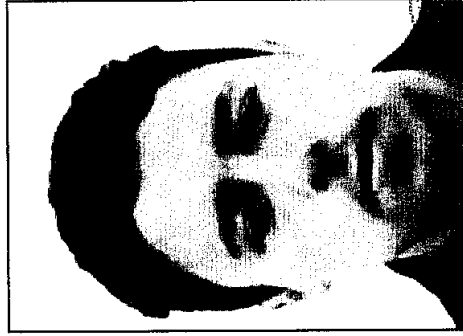
13



14



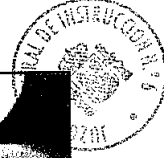
15



16

17

18

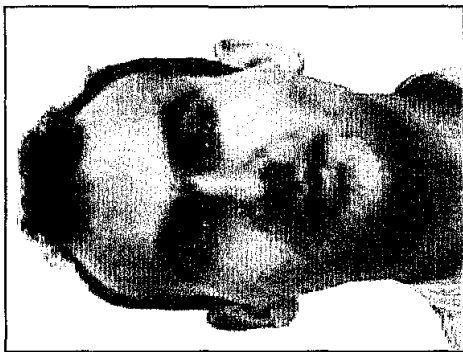


3637

ANEXO 4



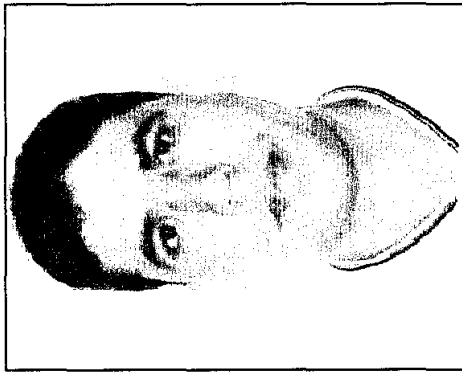
19



22



20



23



21



24



3638



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
ILTMO. SR. D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a veintisiete de marzo de dos mil cuatro.

Visto el contenido de la declaración prestada por el testigo protegido S 20-04 R-22, dése traslado al Ministerio Fiscal para que informe específicamente si añadido a la protección concedida a dicho testigo por auto de 27 de marzo de 2004, procede adoptar alguna medida excepcional y adaptada a las circunstancias del caso, en atención a la previsión contemplada en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre.

Así lo acuerda y firma S.Sa. Doy fe.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL Nº 6**  
**SUMARIO 20/2004**

3640

**AL JUZGADO**



El Fiscal despachando el traslado conferido por providencia de veintisiete de marzo de dos mil cuatro, y en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en orden al hijo menor de la testigo protegido, interesa, de base al artículo 3.2 de la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, se proceda a interesar de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Madrid, en aras de preservar la privacidad e intimidad del menor y de evitarle perjuicios añadidos en su desarrollo escolar, personal y familiar, que se solicite por el Juzgado el cambio de colegio del referido niño, y que su inscripción y traslado se efectúe con otra identidad, al objeto de evitar los perjuicios en orden a su seguridad y privacidad que pudieran derivarse de mantener su nombre. En tal sentido procede interesar de la madre del menor y testigo protegido que señale zona escolar que pueda ser de su interés así como indique un nombre para su hijo menor.

Madrid, 27 de marzo de 2004

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID

3641

SUMARIO Nº 20/04

**DILIGENCIA DE ORDENACION DE LA SECRETARIO JUDICIAL  
DÑA MARIA MARISCAL DE GANTE Y RUZAF**



En Madrid, a VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL  
CUATRO.

Visto el volumen adquirido por el presente tomo, para una  
mejor manejabilidad de las presentes actuaciones, fórmese nuevo tomo de  
las mismas que se encabezará con testimonio de la presente resolución.

Así lo ordeno y firmo, doy fe.